



CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6834 ORDINARIA

Celebrada el martes 10 de setiembre de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6875 del jueves 13 de febrero de 2025

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
2. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-71-2024. <i>Ley de economía circular en Costa Rica.</i> Expediente n.º 23.847	18
3. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-64-2024. <i>Ley para la creación del Fondo Nacional para el financiamiento y la promoción del deporte, la recreación y la actividad física en Costa Rica.</i> Expediente n.º 23.565	30
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación	41
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-73-2024. <i>Ley Derogatoria del inciso c) del artículo 19 de la Ley n.º 8346, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Sinart), para el cierre de la Agencia RTN Publicidad, y Reforma de la Ley n.º 10.235, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política.</i> Expediente n.º 24.010	41
6. VISITA. Mag. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social; Licda. Mariana Buzó Garay, Mag. Laura Rivera Alfaro, Lic. Jean Carlo Segura Aparicio. Expondrán sobre iniciativas y actividades de acción social	48
7. DICTAMEN CAJ-11-2024. Modificación parcial al <i>Reglamento de la Oficina Jurídica.</i> Se suspende.....	65
8. SESIÓN. Ampliación del tiempo	82
9. DICTAMEN CAJ-11-2024. Modificación parcial al <i>Reglamento de la Oficina Jurídica.</i> En consulta.....	82

Acta de la **sesión n.º 6834** ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con veintinueve minutos del día martes diez de setiembre de dos mil veinticuatro en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Víquez Rodríguez, sector estudiantil; y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Ausentes con excusa: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que recibió un correo por parte del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta en el que justifica su ausencia debido a que debe asistir a una reunión en la Asamblea Legislativa a partir de las 9:30 a. m. y posteriormente debe presidir la sesión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) a partir de las 12 m., lo cual le imposibilita presentarse a la sesión.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Ley de economía circular en Costa Rica.* Expediente n.º 23.847.
4. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Ley para la creación del Fondo Nacional para el financiamiento y la promoción del deporte, la recreación y la actividad física en Costa Rica.* Expediente n.º 23.565.
5. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Reforma de la Ley n.º 7210, Ley de régimen de zonas francas, de 23 de noviembre de 1990, y sus reformas, para establecer centros de estudio e investigación en las zonas francas.* Expediente n.º 23.395.
6. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Derogatoria del inciso c) del artículo 19 de la Ley n.º 8346, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Sinart), para el cierre de la Agencia RTN Publicidad, y Reforma de la Ley n.º 10.235, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política.* Expediente n.º 24.010.
7. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Ley: Adición de un párrafo al artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N.º 7554, de 13 de noviembre de 1995, para incorporar el tema de evaluación ambiental estratégica.* Expediente n.º 23.743.
8. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Propuesta de Proyecto de Ley denominado: Reforma el artículo 15 de la Ley N.º 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, de 04 de junio de 2019 y sus reformas.* Expediente n.º 23.590.
9. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Analizar la posibilidad de establecer en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles, así como para la ejecución del debido proceso de sanción por parte de los órganos competentes.

10. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Reforma parcial al *Reglamento de la Oficina Jurídica* para adicionar un párrafo final en el artículo 3, un inciso ñ) en el artículo 4, dos incisos o) y p) en el artículo 10 y dos transitorios.
11. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Modificación del *Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas*, en relación con la separación de estudiantes y el periodo de prueba.
12. Visita de la Mag. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social, quien expondrá sobre las iniciativas y actividades de acción social que se están desarrollando durante el presente año.

****A las ocho horas y treinta y dos minutos, se incorpora el Sr. Samuel Víquez Rodríguez.****

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia

Para el CU

a) Respuesta a consultas relacionados con los *Lineamientos de ética de la Universidad de Costa Rica*

La Rectoría brinda respuesta, con el oficio R-5363-2024, a la nota CU-1143-2024 y a las consultas contenidas en dicho oficio, en relación con los Lineamientos de ética de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que trasladó a la asesoría legal el oficio para que les pueda orientar acerca de cómo se puede proceder, porque existen algunas observaciones y dudas con aspectos que quedaron por fuera en esa primera emisión de los lineamientos.

Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da los buenos días a sus colegas y a quienes les acompañan por medio de las redes sociales.

Complementa que espera puedan ver esas respuestas en la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), ya que empiezan la revisión de una reforma integral al *Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos* y es importante analizarlo como complemento para trabajar en conjunto con los lineamientos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y, en efecto, el análisis de la CIAS, como bien lo menciona la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, tiene que ir de la mano con el *Código de Ética* que se trabaja en el Consejo Universitario (CU); una vez que reciban la respuesta por parte de la asesoría legal, les compartirá los alcances de esas observaciones.

Continúa con la lectura.

Copia CU

b) Solicitud de estado actual de revisión de la propuesta de las directrices para la entrada en vigencia del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*

La Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES) remite copia del oficio CIREES-26-2024, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, donde indica que, desde

el 30 de mayo 2024, envió a la Vicerrectoría la propuesta de las directrices para la entrada en vigencia del Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior y no han recibido respuesta. Asimismo, indica que el Consejo Universitario ya solicitó información del estado de dichas directrices, debido a que se encuentran fuera del tiempo establecido. Tras lo anterior, solicitan colaboración a la Vicerrectoría, para que informe el estado actual de la revisión de la propuesta enviada para comunicarlo al Consejo Universitario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que ya venció el plazo que el Órgano Colegiado había establecido en esa materia.

Indica que es prioritario y lo han analizado con profundidad; desde la Comisión de Docencia y Posgrado, se hizo un análisis detallado sobre el tema, los plazos están sobrepasados y le parece que la Vicerrectoría de Docencia debe brindar una respuesta al oficio al menos con el análisis de cuáles son las perspectivas que se llevaron a cabo en la revisión de ese reglamento y que les fue remitido desde el 30 de mayo del año en curso.

Espera que, ante esa petitoria, puedan recibir una respuesta en esa materia.

Continúa con la lectura.

c) Preocupación con respecto a los edificios que albergarán la Escuela de Artes Plásticas

La Escuela de Artes Plásticas (EAPL) envía copia del oficio EAPL-860-2024, dirigido a la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF), donde manifiesta su preocupación acerca de los edificios que albergarán a dicha Escuela. En este contexto, informa que en el 2022 se realizaron diversas reuniones de trabajo con la Rectoría, Vicerrectoría de Administración y OEPI, en las que se vio la necesidad de la EAPL de contar con ambos edificios, el actual y el edificio antiguo de Ingeniería, no solo por falta de espacio para albergar otras necesidades que no se habían contemplado, sino por el tema del edificio de horno de fundición y hornos a cielo abierto de cerámica para raku, horno de leña y hornos de negro, que por las regulaciones de bomberos y afectaciones que pueden provocar en espacios aledaños como las bibliotecas, se consideró necesario resolver volviendo al plan original de dejarlos en su casa actual. No obstante, manifiesta que en una reunión llevada a cabo por la OEPI el viernes pasado para informarles de la contratación del modelo BIM, para planos constructivos que se iniciaron el pasado 30 de agosto, se enteraron de que el edificio que les alberga actualmente no entra en esa licitación de planos. Además, indica que no hay un documento oficial que apruebe que la EAPL seguirá funcionando en ambos edificios y que se aprobó un presupuesto inicial para seguir con el proceso de remodelación de dichos espacios. Finalmente, solicita que se deje en manifiesto, con un documento, este tema solventado, para poder iniciar en la nueva administración con lo que corresponde, que es seguir luchando por obtener el presupuesto necesario con el fin de continuar el proceso constructivo y de remodelación de sus edificios.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que es un tema prioritario, ya que en varias ocasiones han escuchado la situación específica que vive la Escuela de Artes Plásticas.

Comenta que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas se ha manifestado en representación del área y ha externado las preocupaciones de la Escuela, por lo que estima importante que la Administración pueda brindarles una respuesta ante la solicitud.

Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comenta que se reunió con el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, a fin de presionar por los presupuestos, pero para la Escuela de Artes Plásticas solo se tiene asignado un presupuesto para el edificio de la antigua Facultad de Ingeniería y no se toma en consideración lo que se debe hacer en el edificio donde está actualmente, el cual tiene 40 órdenes de salud para el cierre y está en condiciones eléctricas muy pobres.

Asimismo, comunica que solicitó información sobre el edificio de Estudios Generales, porque, como bien se conoce, hay cursos que son de 80, 90 y 100 estudiantes por grupo más la persona docente, y no se puede usar el auditorio ni hay aulas tan grandes para mantener esos cursos; además, cuenta con muchos problemas de mantenimiento preventivo del edificio, pero no les han justificado el por qué no están en ese presupuesto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA refiere a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas que le dará seguimiento a la situación.

Continúa con la lectura.

d) Informe sobre severas vulnerabilidades encontradas en el sistema de voto electrónico utilizado en simulacro

Un grupo de personas, en condición de miembros del padrón para participar en el proceso electoral para Rectoría de la Universidad de Costa Rica convocado por el Tribunal Electoral Universitario (TEU) para el 6 de setiembre de 2024, envió copia de la nota ECCI-482-2024, dirigida al TEU, donde informan sobre severas vulnerabilidades encontradas en el sistema de voto electrónico que el TEU sometió a simulacro el pasado viernes 30 de agosto de 2024. Al respecto, indican que han encontrado y documentado una serie de vulnerabilidades que impiden garantizar su pleno derecho al sufragio, tanto en aspectos relacionados con protección de datos personales como en materia electoral. Asimismo, mantienen todas las observaciones técnicas que realizaron en el oficio ECCI-368-2024. El documento consta de 11 páginas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que el CU remitió, ante esa nota, el oficio CU-1759-2024 al Tribunal Electoral Universitario (TEU) en el cual se manifestaban otras observaciones al TEU en esa misma materia.

Continúa con la lectura.

e) Resultados de estudio realizado por la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) remite copia del documento OCU-R-146-2024, dirigido a la Rectoría, con el cual adjunta el estudio denominado “Proceso de implementación del Marco de gobierno y gestión de Tecnologías de Información de la Universidad de Costa Rica”, realizado de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y los instrumentos normativos emitidos por la OCU. Asimismo, la OCU destaca la importancia de considerar los resultados de este trabajo para fortalecer el control interno institucional y, respetuosamente, solicita comunicar vía oficio, dentro de los siguientes 10 días hábiles, su aceptación de las recomendaciones emitidas junto con el plan de acción completo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expresa que lo anterior entra en sintonía con el encargo que el Órgano Colegiado planteó en esa materia, por lo tanto, la Unidad de Información está analizando los detalles del oficio remitido y estará a la espera del documento que envíe la Rectoría para determinar el cumplimiento del encargo abierto.

Continúa con la lectura.

f) Criterios para la asignación de Licencia Sabática para el 2025

La Vicerrectoría de Docencia remitió copia de los oficios VD-2520-2024 y VD-3036-2024, uno dirigido a un docente de la Facultad de Ciencias Económicas y otro a un docente de la Facultad de Ingeniería, respectivamente. Ambos relacionados con información sobre los criterios para la asignación de Licencia Sabática para el año 2025.

g) Comunicados de respuestas recibidas en las que se indica que no se dispone de los lineamientos para el proceso a seguir para realizar acción de personal con respecto a traslados al Régimen Salarial Académico

Tres personas docentes de la Universidad han remitido copia de sus oficios, dirigidos a la Rectoría y a la Oficina de Recursos Humanos (ORH), donde informan que se les ha notificado sobre los acuerdos para sus traslados al Régimen Salarial Académico; sin embargo, mencionan que también han recibido como respuesta que no se dispone de los lineamientos para orientar el proceso a seguir con el fin de realizar la acción de personal y el correspondiente traslado.

La Oficina de Recursos Humanos remitió en respuesta, los oficios ORH-4733-2024, ORH-4736-2024 y ORH-4737-2024, donde informa que se encuentra realizando los ajustes necesarios en los sistemas y coordinando con la Oficina de Administración Financiera para que el proceso de trámite se ajuste a los criterios financieros contables establecidos, evitando desequilibrios en las partidas presupuestarias. Una vez finalizado el proceso, emitirá las directrices necesarias a la comunidad universitaria para que se realicen los trámites requeridos y estos concluyan de forma satisfactoria para cada persona funcionaria.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA refiere que, a la fecha, trasladaron esos oficios a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) para conocer cuál era el estado de avance del sistema, y en un oficio suscrito por el Sr. Melving Pérez Jirón, coordinador del Departamento de Gestión de Pago de la ORH, se mencionó que estaban avanzados en el procedimiento y que, consecuentemente, iniciarían con el proceso de divulgación para todas las instancias correspondientes y realizarían el proceso retroactivo a aquellas personas que les fue adjudicado el traslado en materia de Régimen Salarial Académico (RSA).

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS pregunta si en la comunicación con el Sr. Melving Pérez Jirón se estableció alguna fecha en la que se harían efectivos esos traslados, pues les dijo que iban avanzados, pero no ha dado una fecha o posible momento.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA responde que no especificó una fecha límite, solamente les comunicó el estado de avance y que una vez que finalicen con el proceso —que ya va significativamente avanzado, según lo indicado por el Sr. Melving Pérez Jirón— estarían comunicando a las instancias correspondientes para que procedan con las acciones de personal correspondientes y así puedan recibir el salario de forma retroactiva a partir del momento en que recibieron el comunicado.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS opina que es importante que se aclare y que sea una comunicación coherente, porque algunas de las personas que le han compartido las respuestas que han recibido lo que le dicen es que la ORH no ha recibido una directriz por parte de la Rectoría que le habilite realizar ese proceso.

Comenta que lo planteado por el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera les dice que sí lo están haciendo y que en cualquier momento va a funcionar, pero no dice una fecha; entonces, le parece importante que traten de armonizarlo, ya que la información que llega a distintas personas y por distintos lados parece ser contradictoria.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica al Dr. Germán Vidaurre Fallas que va a trasladar el oficio que recibieron del Sr. Melving Pérez Jirón a todos los miembros del CU, porque es importante que tengan la información como respaldo.

Cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO señala que desea hacer la lectura pues, a partir de esos oficios y de lo que les han estado comentando, parece que la ORH no tiene mucha claridad en cuanto a la aplicación de esos traslados, lo cual se nota en varios asuntos, ya que prepararon una consulta que le enviaron a la ORH hace unas semanas, en la que querían comprender cuál es la interpretación que están realizando con respecto a que una persona pueda coexistir en dos regímenes al mismo tiempo, es decir, que ocupe algún puesto de autoridad medio tiempo en el sistema del RSA y medio tiempo en el sistema compuesto, y pareciera que esas dudas requieren de un análisis legal y que la ORH requiere estudiar el tema con más profundidad, porque esas respuestas que emiten denotan que no tienen clara la aplicación del sistema.

Llama la atención sobre el tema y lamenta que el señor rector no esté presente, a fin de que definan con el soporte legal que sea necesario, ya que las dudas que tienen a la hora de aplicar esos traslados deben resolverlas institucionalmente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA refiere que, a la fecha, la Oficina Jurídica (OJ) no menciona una respuesta ante la situación. Informa que tuvo la oportunidad de conversar con el M. Sc. David Fallas Redondo (el Dr. Carlos Palma Rodríguez estaba en su oficina cuando estaba conversando con él) sobre ese tema, y que le mencionó que desde la OJ están trabajando las respuestas a las diferentes inquietudes (dentro de ellas se encuentra la consulta que le hicieron) que han realizado en materia del RSA y que una vez que tengan claridad al respecto, les harán la comunicación.

Reitera que le dio seguimiento a la situación para saber si tenían una previsión de respuesta y el M. Sc. David Fallas Redondo indicó que sí están trabajando en la materia y que posteriormente lo compartirán, pero los casos colocados requieren de mucho más análisis.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS refiere que parte de las consultas que le han llegado corresponde a personas que tienen un nombramiento como director de posgrado o director de algún departamento y, además, tienen parte del tiempo como docentes. Lo que les está ocurriendo es que en la comunicación se les dice que van a recibir un salario como director de posgrado que corresponde a menos de lo que reciben como docentes. Recuerda el caso del Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada, donde el director renunció a ese puesto, porque le correspondía un salario menor que lo que recibía como docente; y tiene el caso de otro director de posgrado que está en la misma situación y que estaba valorando lo mismo porque el comunicado indicaba dos salarios diferentes, salario compuesto en uno y salario del RSA en el otro.

Explica que cuando hicieron el análisis se reunieron con la Licda. Adriana Espinoza Paniagua, jefa de la ORH, para discutir esos temas y ella les comentó que en la comparación de los salarios para ver si se hace el traslado o no, primero se hace el estudio y la actualización que tendría en el salario compuesto, lo cual se compara con el RSA, entonces, por ejemplo, si una persona tiene un aumento en Régimen Académico se ve a qué paso llega, se le compara ese salario con el que tenía en el RSA y se da la mejor opción. En ese mismo sentido, para los puestos de dirección habían abordado el problema y habían dicho que si bien el RSA lo que hace es entrelazar los puestos de dirección en una forma progresiva con las categorías docentes, también se reconocía que, a veces, había personas que podrían tener un salario más alto al de Catedrático 3 y querer asumir una dirección de un programa de posgrado por diversas razones más allá de solo lo económico, por lo que para esos casos se habilitaba que pudieran asumir esa dirección y que mantuvieran su salario; es decir, no hay una mejora salarial, pero a esa dirección no se le rebaja el salario, sino que mantiene el que tenía.

Reitera que dentro de los comentarios que le llegan pareciera que no se está respetando lo anterior o, peor aún, que no se le reconoce esa posición y entonces se le obliga a asumir un salario más bajo, aspecto que es claro en el reglamento en que no es así o se le obliga a renunciar a ese puesto; entonces, le parece importante evaluarlo y que la ORH y la comisión que está a cargo revisen ese articulado donde se dice que se le mantienen las condiciones salariales, no tienen un aumento, pero se le mantienen las condiciones salariales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que los miembros del CU recibieron copia de la consulta que se realizó a la OJ en la misma línea que el Dr. Germán Vidaurre Fallas plantea; una vez que reciban la orientación legal en esa materia, la compartirán con los miembros del Órgano Colegiado, con las personas de la ORH, de la Vicerrectoría de Investigación y con los miembros de la comisión que está analizando los casos de traslado, debido a que es importante que analicen no solamente la integralidad de la respuesta sino también en alianza con lo que establece el propio reglamento en ese caso.

Continúa con la lectura.

h) Solicitud de modificación de nombramientos de plazas aprobadas en modificación presupuestaria para realizarlos con cargo a la relación de puestos de las unidades académicas

La Rectoría remite copia de diez documentos dirigidos a distintas instancias universitarias, mediante los cuales informa que, en la sesión del Consejo Universitario n.º 6827, artículo 11, celebrada el martes 22 de agosto de 2024, se aprobó la Modificación Presupuestaria 5-2024, con la cual la Rectoría da continuidad al proceso de consolidación de plazas iniciado en el año 2022, de manera conjunta con la Vicerrectoría de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Jurídica, Oficina de Planificación Universitaria y el Consejo Universitario, este último como ente aprobador. Por lo tanto, los nombramientos que actualmente estén cargados en la partida de Servicios Especiales de la Rectoría, deben ser modificados al 31 de julio de 2024; y a partir del 1.º de agosto del año en curso, la acción de personal deberá ser financiada con la plaza consolidada en la relación de puestos de cada unidad. Por último, indica que este proceso de consolidación de nombramientos responde a la ruta que dicha administración se ha trazado en aras de disminuir el interinazgo, como parte de la solución a un problema de índole estructural. A su vez, promueve una mayor justicia laboral.

i) Aclaración a interrogantes relacionadas con una solicitud de horas extra

La Escuela de Matemática remite copia del oficio EMat-1414-2024, dirigido a la Oficina de Administración Financiera (OAF), en respuesta a la nota OAF-2769-2024, en la cual se requiere información relacionada con una solicitud de horas extra que dicha unidad gestionó ante la Vicerrectoría de Administración. Al respecto, la Escuela procede a aclarar cada una de las interrogantes planteadas.

II. Seguimiento de Acuerdos

j) Encargo de la sesión n.º 6784-03

La Vicerrectoría de Docencia remite copia del oficio VD-2723-2024, en atención al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión n.º 6784, artículo 3, encargo 2, relacionado con las necesidades en docencia para el mejoramiento de las sedes regionales. Al respecto, la Vicerrectoría detalla las acciones para atender las cargas académicas que se asignan a las coordinaciones generales de las sedes regionales; el comportamiento de los cupos asignados en las carreras a la población estudiantil de los últimos 10 años; la asignación de tiempos docentes a las sedes regionales y recintos para ser utilizados en actividades de investigación, proyectos de docencia y acción social; el estado de las carreras en proceso de autoevaluación

o acreditación en las sedes regionales y los recintos; y la evaluación de las necesidades académicas y profesionales de cada región. El documento consta de 14 páginas.

k) Encargo de la sesión n.º 6820-07

La Rectoría adjunta, con el oficio R-5402-2024, el documento 293-P-2024 de la Corte Suprema de Justicia, en el cual se hace referencia al encargo 1, artículo 7, de la sesión n.º 6820, concerniente a impulsar a los tres poderes de la república a trabajar en conjunto para la búsqueda e implementación de soluciones para la inseguridad ciudadana, el crimen organizado, la delincuencia y el narcotráfico. Sobre el particular, la Corte Suprema de Justicia manifiesta que la labor que ha venido desarrollando el Poder Judicial es significativa. Han intensificado sus acciones, no solo en términos de operativos y enjuiciamientos, sino también en el fortalecimiento del marco legal y la mejora de la prestación de los servicios judiciales. Además, aplaude el llamado a la colaboración interinstitucional y al involucramiento activo de la sociedad. Agradece la disposición de la Universidad de Costa Rica para contribuir con su vasto conocimiento y recursos humanos en la búsqueda de soluciones. Finalmente, señala que en el Poder Judicial están dispuestos a fortalecer lazos y a colaborar de manera estrecha con la academia para desarrollar estrategias más inclusivas y sostenibles. Es en esta alianza entre el conocimiento y la acción donde reside la esperanza de construir una Costa Rica más segura y justa para todos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA considera que la respuesta de la Corte Suprema de Justicia es importante pues va en la línea de lo que han impulsado, en lo que creen como CU y el agradecimiento profundo cabe para esa instancia que responde al llamado que la propuesta de miembro aprobada por todo el Órgano Colegiado ya que buscaba, entre otros aspectos, incidir en la paz y seguridad ciudadana y buscar la alianza estratégica entre los diferentes sectores que integran la sociedad; esa alianza necesariamente tiene que pasar por el reconocimiento de las responsabilidades que tienen todas las instancias sociales y todas las personas para construir una Costa Rica no solamente más próspera, sino también, de manera significativa, más segura y justa para todas las personas que en ella habitan.

Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA agradece a la Corte Suprema de Justicia haber enviado el oficio en respuesta al acuerdo del CU, es evidente la necesidad de que la dirección envíe un oficio agradeciendo y reiterando el interés de la Universidad de Costa Rica, representado en el acuerdo del Órgano Colegiado, de hacer todas las labores de coordinación necesarias para que el poder público —sea el Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial o el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)— cuente con el apoyo de la Universidad de Costa Rica en asuntos en que se pueda dar un respaldo serio y formal como lo es en el tema que se planteó en su momento.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ da los buenos días. Refiere que el hecho de que la Corte Suprema de Justicia haya respondido el acuerdo tomado por el CU es fundamental, en primer lugar, porque lo tomaron muy en serio. En segundo lugar, porque agradecen el apoyo que la Universidad está otorgando para que se pueda realizar algún tipo de convenio o de actividades y también porque es una institución que forma parte del Estado social de derecho, como es la Corte Suprema de Justicia, por lo tanto, es una institución hermana de la Universidad.

Piensa que deberían dar un segundo paso y, en virtud de esa nota, encargarle a la Rectoría desarrollar las gestiones necesarias y suficientes para que se establezca o elabore un convenio con la Corte Suprema de Justicia, pues al contar con este podrían tener la posibilidad de seguir brindando mucho apoyo; por ejemplo, con la Facultad de Derecho y otras en todo el tema de la justicia, así como brindar más oportunidades de prácticas, pasantías e investigaciones a las personas estudiantes.

Considera que ya que ellos tienen esa buena disposición para, de alguna manera, establecer relaciones con la Universidad, esto sería por medio de la firma de un convenio; y al estar los convenios a cargo de la Rectoría, deberían solicitarle a la Rectoría hacer los pasos necesarios para que se llegue a establecer un convenio si es que no existe en la actualidad; tendrían que analizar si existe o no, pero si no existe, empezar a trabajar en la formulación de un acuerdo entre ambas instituciones.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez. Comenta que se va con la tarea designada por el Lic. William Méndez Garita en la materia de la remisión del oficio de agradecimiento y además de identificar si existe un convenio previo para incentivar el uso en esa misma línea, es decir, en el marco del acuerdo tomado por el CU a través de la propuesta de miembro y si no, presentar en el plenario una propuesta para mocionar a fin de tomar un acuerdo para instar a la Administración a la firma del convenio en la línea de lo que establecieron en la propuesta, con una hoja de ruta de acciones conjuntas entre ambas instancias.

****A las nueve horas, se retira la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.****

Continúa con la lectura.

l) Encargo de la sesión n.º 6815-03

La Rectoría envía, con el oficio R-5413-2024 y en adición al documento R-4805-2024, los oficios CIPF-195-2024 de la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF), con el cual se envía la nota OSG-1228-2024 de la Oficina Servicios Generales (OSG), referente al envío de un cronograma de actividades para resolver las situaciones expuestas por las personas estudiantes de la Facultad de Artes. Lo anterior, en atención al encargo del artículo 3, de la sesión n.º 6815. Sobre el particular, la Sección de Mantenimiento informa que ha recibido de la Facultad de Artes un total de 196 órdenes de trabajo, de las cuales han logrado finalizar 129 de ellas, lo correspondiente a un 66 % de ejecución. El resto de las órdenes de trabajo se encuentran en evaluación, pendientes de material o en ejecución. Además, la Sección señala que desconoce el listado de actividades para resolver la situación de infraestructura de la Facultad, la cual se discutió en el Consejo Universitario y en la Comisión Institucional de Planta Física.

El DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que lo tomarán como un insumo para determinar desde la Unidad de Estudios el cumplimiento del encargo.

Continúa con la lectura.

III. Solicitudes

m) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Dr. Carlos Araya Leandro, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-1816-2024, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias ordinarias, extraordinarias, comisiones y otras actividades de este Órgano Colegiado que se celebren del lunes 9 al jueves 19 de setiembre, ambos inclusive, del presente año. Lo anterior, con el objetivo de solicitar vacaciones para atender asuntos personales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA pregunta a los miembros si tienen observaciones referentes a la solicitud del Dr. Carlos Araya Leandro. Al no haber observaciones, da lectura a la propuesta de acuerdo que, a la letra, dice: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Araya Leandro, durante el periodo del 9 al 19 de setiembre del presente año, a fin de disfrutar de vacaciones”.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Araya Leandro, durante el periodo del 9 al 19 de setiembre del presente año, a fin de disfrutar de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

n) Permiso de miembro del Consejo Universitario

La MTE Stephanie Fallas Navarro, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-1829-2024, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de la sesión ordinaria del jueves 12 de setiembre del presente año. Lo anterior, con el objetivo de solicitar vacaciones para atender asuntos personales.

*****A las nueve horas y cinco minutos, se retira la MTE Stephanie Fallas Navarro.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA pregunta a los miembros si tienen alguna observación. Al no haber observaciones, da lectura a la propuesta de acuerdo: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la MTE Stephanie Fallas Navarro, el 12 de setiembre del presente año, a fin de disfrutar de vacaciones”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y MTE Stephanie Fallas Navarro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la MTE Stephanie Fallas Navarro, el 12 de setiembre del presente año, a fin de disfrutar de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

*****A las nueve horas y seis minutos, se incorpora la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.*****

IV. Asuntos de Comisiones

ñ) Pases a comisiones

Comisión Especial

- **Analice la viabilidad de otorgar nombre a la Finca 2, de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, lo anterior según el oficio CU-1513-2024.**

****A las nueve horas y siete minutos, se incorpora la MTE Stephanie Fallas Navarro.****

Comisión de Docencia y Posgrado

- **Propuesta de *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en posgrado para la Universidad de Costa Rica.***

Comisión de Asuntos Jurídicos

- **Recurso de reconsideración o reposición incoado por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, en su condición de rector, en contra del acuerdo adoptado en el artículo 11 de la sesión n.º 6827, del 22 de agosto de 2024.**

V. Asuntos de la Dirección

o) Análisis preliminar de proyectos de ley

Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-22-2024

- ***Ley para la generación de empleo en poblaciones vulnerables, Expediente n.º 23.723.***

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que el proyecto de ley pretende propiciar la generación de empleo por medio del otorgamiento de incentivos a empresas que cumplan con una serie de requisitos relacionados con la contratación de personas que se encuentren dentro de las poblaciones vulnerables que esta ley define.

La propuesta es elaborar una Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Sociales, a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Facultad de Medicina.

- ***Ley de creación de la Reserva Forestal Río Pacuare, Expediente n.º 24.229.***

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que lo que busca el proyecto es declarar reserva forestal el área comprendida en la zona de Pacuare (ubicado cartográficamente en coordenadas específicas indicadas en el proyecto de ley), con el fin de preservar su biodiversidad, belleza paisajística y los servicios ecosistémicos que brindan a las comunidades locales y al país en general.

La propuesta de consulta es a la Escuela de Biología, a la Facultad de Ciencias Sociales, a la Escuela Centroamericana de Geología, a la Red de Áreas Protegidas de la UCR y a la Sede Regional del Caribe.

- ***Ley para la resiliencia climática de Costa Rica: y Creación de la Dirección de Cambio Climático, Expediente n.º 24.300.***

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que esta ley tiene como objetivo establecer las bases para la acción climática en Costa Rica, abordando la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, la adaptación a los impactos del cambio climático y la promoción de prácticas sostenibles en todos los sectores con el fin de reducir la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia a los efectos adversos del

cambio climático y dar cumplimiento a los compromisos que han sido asumidos por el Estado de Costa Rica en esta materia.

La consulta se realizará al Centro de Investigaciones Geofísicas (CIGEFI), al Centro de Investigación en Contaminación Ambiental, a la Escuela Centroamericana de Geología y a la Escuela de Tecnologías en Salud, específicamente la carrera de Salud Ambiental.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS considera que, en lugar de la Escuela Centroamericana de Geología, es mejor consultar a la Facultad de Ciencias y que ellos lo distribuyan, porque las Escuelas de Biología y Física tienen expertos en esas áreas de geología y química, como tal. El Dr. Alonso Jaime Caravaca Morera señaló algunos de los centros, pero no se incluye el nuevo laboratorio que tiene la Escuela de Física que trabaja, básicamente, el cambio climático y está separado del CIGEFI, por lo tanto, habría que considerarlo y no dejarlo de lado.

Supone que esas mismas consultas se hacen a las otras universidades, pero en materia ambiental, el laboratorio que tiene la Universidad Nacional (UNA) es el que se encarga de hacer todas las mediciones de calidad del aire en Costa Rica pues tienen las estaciones de medición en distintos puntos del país y son los que emiten los informes anuales; entonces, es importante asegurarse de que la UNA esté participando o bien hacer una consulta conjunta, al menos con ese laboratorio, porque ellos son los que hacen todos esos informes a nivel nacional.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que toma nota de la consulta a la Facultad de Ciencias, así como verificar si la UNA emitirá el criterio en esa materia. Recuerda que, por lo general, hay áreas especializadas en cada una de las universidades que son consultadas, pero cabe hacer la salvedad de verificar si en ese caso estaría participando la UNA en el criterio propiamente.

Continúa con la lectura.

- ***Adición de un párrafo final a los artículos 24 y 27 de la Ley de creación del Sistema Nacional de Cuidados y apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (Sinca), Ley n.º 10192 del 28 de abril de 2022 y sus reformas y del artículo 101 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Declaración del 5 de noviembre como día nacional de la persona cuidadora de las personas adultas mayores y con discapacidad, certificación de las personas cuidadoras con grado técnico y su inclusión como trabajadoras de los cuidados en entornos domésticos, Expediente n.º 24.231.***

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que la presente iniciativa de ley pretende impactar positivamente la calidad de vida de las personas adultas mayores y sus familias por medio de la ubicación de capital humano calificado profesionalmente para los cuidados. Lo anterior a través de la visibilización de esta figura ocupacional y el reconocimiento del cuidado como una actividad productiva y remunerada que permita alinear la política social con la realidad económica y social del país, donde persisten desigualdades en las oportunidades y el acceso a recursos materiales, económicos y educativos. Según lo expuesto por el proyecto de ley, esta alineación podría romper el ciclo de pobreza de las personas cuidadoras y promover el desarrollo integral de cada individuo.

La propuesta de consulta a unidades especializadas sería al Programa de Posgrado de Gerontología, al Programa Institucional para la Persona Adulta Mayor, al Observatorio de Envejecimiento, a la Facultad de Medicina y a la Facultad de Ciencias Sociales.

- **Ley jaguar para el impulso del desarrollo de Costa Rica, Expediente n.º 320-2024.**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que, según lo expuesto por el proyecto de ley, se pretende fortalecer el ejercicio de fiscalización y control, y precisar el uso de figuras previstas en nuestro ordenamiento jurídico como las alianzas estratégicas o la compra y arrendamiento de bienes inmuebles con el claro propósito de lograr el desarrollo de proyectos de infraestructura fundamentales presentes y a futuro.

Menciona que este proyecto de ley es consultado al CU por parte del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, el cual, a su vez, está siendo consultado por el TSE, según lo establecido en el inciso c1, artículo 6, de la Ley n.º 8492, denominada *Ley sobre Regulación del Referéndum*.

Según lo indicado por la Asamblea Legislativa, en su solicitud AL-DEST-OFI-250-2024, se realiza consulta obligatoria sobre el texto de propuesta ciudadana presentada ante el TSE por un grupo de personas ciudadanas, a efecto de que se les autorice la recolección de firmas para convocar a referéndum esa iniciativa.

La propuesta es realizar la consulta especializada a la Oficina de Contraloría Universitaria, a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Oficina de Suministros, a la Sede Regional del Caribe, al Posgrado en Administración Pública y a la Facultad de Ciencias Sociales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da por concluido el apartado de Informes de Dirección.

Seguidamente, cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO da los buenos días. Presenta una moción con respecto a un oficio que analizaron en los Informe de Dirección, en el apartado de correspondencia relacionado con el sistema de votación electrónico utilizado por el TEU. Considera importante, ante el oficio que recibieron y que acaban de conocer, solicitar que les remitan un informe del desempeño del sistema informático que incluya todo el análisis que la empresa pueda darles con respecto al desempeño del sistema para, de alguna manera, como Órgano Colegiado, contar con datos o un reporte que les garantice que todo el sistema se desempeñó de manera adecuada en cuanto a cifrado, verificación de las contraseñas, etc.

Destaca importante que, ante los graves cuestionamientos que se hicieron, puedan tener un respaldo de parte de la empresa que en ese caso sería remitido por el TEU y demostrar que todo se desarrolló de forma adecuada, transparente y que están resguardando ese principio democrático que ese día ejercieron democráticamente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA considera que es una solicitud importante y desde la Dirección copiaría el oficio que le remita al TEU solicitando un informe descriptivo, con el detalle de esos elementos que está colocando la MTE Stephanie Fallas Navarro.

Reitera que lo puede hacer desde la Dirección y les remite copia para que reciban la respuesta.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO solicita que se incluyan algunos detalles como indicadores en cuanto a gestión de riesgo, de controles y si el sistema se mantuvo siempre disponible, es decir, que las personas no hayan tenido dificultad para emitir el voto en cierto momento; considera que esas calidades son importantes y el sistema debió haberlas garantizado, por lo que es importante que tengan ese respaldo.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro por las sugerencias.

Opina que el TEU debería tomar la nota que les enviaron, la cual fue leída en el plenario minutos atrás, y contestar si lo que se advirtió que podrían ser errores o falencias durante los procesos, efectivamente, ocurrió. También deberían solicitar a las personas del Centro de Informática que enviaron la nota que les indiquen si ellos pudieron hacer una verificación el viernes pasado (6 de setiembre de 2024).

Cree que esos serían los parámetros técnicos que deberían seguir.

Señala que sigue esperando la disculpa pública del oficio que, por medio de un correo electrónico, en una forma irregular, el TEU le envió a toda la comunidad universitaria exigiendo al CU una supuesta imparcialidad en el proceso electoral, la cual se “sacó de la manga”, porque no tiene ningún asidero técnico ni jurídico más allá que un valor subjetivo, absolutamente arbitrario y desmedido, por haberlo hecho de conocimiento a toda la comunidad universitaria cuando, en realidad, mediante el mecanismo oficial de correos de la Universidad de Costa Rica se hace ver las falencias del TEU, una y otra vez señaladas por muchos sectores, inclusive por los queridos profesores eméritos de la Universidad.

Agrega que el resultado de las elecciones del 6 de setiembre de 2024 no anula en lo más mínimo todas y cada una de las observaciones que se hicieron con suficiente tiempo, incluida aquella, que es una de las más importantes, que no había asidero legal para realizar la votación electrónica, pero que nunca respondieron para efectos históricos si había una trazabilidad del voto y si era secreto; es decir, hay sospechas de que, a la postre, por cada una de las personas que votaron quedó un registro que permite ver por quién votó. Uno de los principios fundamentales de la democracia es la pureza del sufragio, pero también el sufragio secreto. No obstante, al TEU se le hicieron muchas observaciones y evadió la respuesta de cada una de ellas, incluida la disculpa pública a ese abusivo correo electrónico masivo que envió, el cual habla de un llamado a la imparcialidad de los miembros del Consejo Universitario, cuando todos conocen que los miembros del Órgano Colegiado pueden participar de la política universitaria, todas las autoridades lo pueden hacer, y como se dijo la semana pasada, si el rector podía reelegirse no le podían solicitar imparcialidad, al igual que si un miembro del CU puede reelegirse no se le puede pedir imparcialidad a los miembros.

Por lo tanto, desconoce en qué momento habrán tenido esa genial idea que, de forma eventual, podría acarrear responsabilidad para todos los miembros del TEU que validaron ese comunicado en virtud de que, como lo dijo anteriormente, no tiene ningún asidero legal y es absolutamente arbitrario y no pueden decir que después de haber señalado tantas posibilidades de riesgo a la democracia universitaria ese elemento se viene a sumar como uno de los grandes errores del tribunal.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro por la moción.

Considera que corresponde porque, en realidad, en esos procesos la preocupación no está en lo que ven sino en lo que no ven y ahí es donde es posible que el mismo tribunal tampoco lo vea.

Afirma que le parece que debe ser una acción del TEU elaborar un informe sobre cualquier proceso electoral y es importante que lo haga. De todos modos, cree que tiene que responder acerca de cómo funcionó el sistema ante las observaciones técnicas que se le habían hecho; es decir, no pueden recibir una respuesta que diga que todo funcionó bien porque no es una respuesta técnica y necesitan tener los elementos que les permitan hacer cumplir lo que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* les obliga a hacer, que es vigilar las acciones que se llevan a cabo en la Universidad; entonces, en ese ánimo de vigilancia que no sobrepasa la autoridad que tiene el tribunal, que es supremo en las decisiones en temáticas electorales, sí es obligación del CU dar seguimiento al cumplimiento del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y a los principios que están establecidos. Reitera que el informe es importante.

Comenta, con respecto a la observación que realiza el Lic. William Méndez Garita, que coincide en su totalidad con que el comunicado que hizo el tribunal fue tremendamente desafortunado y si bien no está

segura si va hacer o no la disculpa pública, le parece relevante que la temática quede clara en la comunidad universitaria, porque están en un proceso electoral y al de este habían establecido que debe ser una fiesta en la comunidad universitaria, con participación activa de los miembros tiene que fortalecer el intercambio de ideas, la gestión de los principios que la Universidad debe demostrar no solo a lo interno, sino a lo externo de la Institución. Cree que es fundamental que se aclare o que se defina con propiedad ese tipo de observaciones en las que se llama a las autoridades universitarias en general a mantenerse aparte de esos procesos, eso es un llamado que si no tiene asidero no debe hacerse y como CU tienen que velar por que la comunicación sea correcta.

Agrega que en un proceso electoral participan autoridades, miembros de la comunidad, estudiantes, miembros de los diferentes sectores de la Institución, los cuales, como tal, tienen que poseer la libertad de expresar sus ideas y sus opiniones, por lo que esa censura que se le hace a miembros del Consejo Universitario no tiene cabida en ese tipo de procesos, de manera que el tribunal tiene que reflexionar sobre el tema y aclararlo, porque viene una siguiente ronda y dos procesos más que deben tener clara la participación de autoridades, ya sean miembros del CU o autoridades de la Institución, ya que han visto personas decanas y decanos con un apoyo absolutamente claro hacia una u otra persona candidata, situación que considera que para nada esté equivocada debido a que es parte del proceso electoral. Asimismo, debe quedar claro que no tiene por qué enfocarse en una guerra de esa manera hacia los miembros del CU, eso no debe ocurrir, porque todos son miembros de la comunidad y tienen derecho a participar y expresar sus ideas de forma libre.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro por llevar el tema del informe para conocer cuáles fueron los detalles que ocurrieron alrededor de la votación, ya que hay pormenores que no conocen y otros que sí.

Considera que el sufragio es una acción humana en la cual se deposita en un determinado momento el voto y el mismo es recibido en el momento en que lo deposita, lo cual no sucedió en esta ocasión, porque la persona ejerce el voto, pero no se deposita hasta que le envíen una contraseña, la cual puede durar dos, tres o cinco horas, y la persona puede ya no estar disponible para validar el voto.

Comenta que hay un problema que se presentó, según entiende, en muchas de las personas votantes que se encuentran en los hospitales, es decir, médicos, pues el tiempo que tienen para emitir el voto es limitado y cuando hacen la acción y se preparan para emitirlo, lo hacen, pero no lo emiten del todo, porque tienen que esperar una contraseña que llega mucho después y eso le parece que es un error y una debilidad enorme del sistema, porque puede ser que la persona repita el proceso, como sucedió, que ingresaban al sistema y resulta que la contraseña no le llega y eso significa una obstrucción en el proceso de emisión del voto, ya que, perfectamente, la persona puede decir que ya no lo emite porque se aburrió de esperar la contraseña y se le pasó el tiempo que tenía para votar. Reitera que es un problema serio de obstáculo a la emisión del voto; esos son aspectos que sí vieron, porque, en su caso, cuando fue a emitir el voto, la contraseña le llegó 45 minutos después, pero a muchas personas no les llegó y tuvieron que salirse del sistema y volver a ingresar y aun así no les llegaba, por lo que la acción propia de la emisión del voto es una de las más grandes limitaciones que tiene el sistema.

Considera importante que ese tipo de asuntos se aclare, porque podría ser, como entiende que sucedió, que una gran cantidad de votos fueron de 9:00 a. m. a 10:00 a. m. o de 8:00 a. m. a 10:00 a. m. Ahí también hay un obstáculo con respecto a la gran cantidad de demanda que se establece por emitir un voto y por lo tanto, las contraseñas no van a llegar hasta que se descongestione el sistema, lo cual significa un problema porque hay posibilidad de que la persona solo pueda votar en determinada hora y puede ser que en esa hora sea donde se tuvo el problema.

Indica que son detalles técnicos importantes que tendrán que analizar y justificarse muy bien ante un sistema que limita la emisión del voto, lo que no sucede si una votación fuera presencial, porque el tiempo

que estuviera presencialmente sería lo que duraría haciendo una fila, y en el momento en que se hace la emisión del voto, se deposita. En este otro caso no es así, se emite el voto y no lo deposita hasta que llegue una contraseña y eso podría suceder varias horas después.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA da los buenos días. Opina que es muy acertado el comentario de la MTE Stephanie Fallas Navarro, máxime que están a ocho días de una segunda ronda.

Recuerda que en el proceso de votación electrónica tienen dos cajas negras que manipulan, en el sentido literal de la palabra, el voto; una caja de esas es el *software* adquirido por el TEU a la empresa chilena y la segunda, el correo institucional, el cual el pasado 6 de setiembre de 2024, por políticas de seguridad, atrasó la entrega de las contraseñas a los votantes y ocasionó una gran confusión en las personas, por lo que es importante que el TEU se manifieste técnicamente al respecto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comunica que en esa línea hará el oficio a fin de solicitar lo correspondiente sobre el análisis.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO desea recapitular en qué términos solicitar ese informe técnico; básicamente, es que incluya indicadores relacionados con verificación de usuarios, controles de seguridad informática, cifrado, gestión de la contingencia ante los posibles riesgos inherentes al usar el correo institucional, riesgo de bloqueo de votos y eventuales riesgos de ingeniería social, además de cualquier otro elemento que haya afectado el proceso de elección. Indica que remitirá por escrito el detalle al director.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS considera importante incluir acciones o necesidades de mejora; por ejemplo, en aspectos de capacidad, cuando en el 2020 saltaron a la virtualidad, el pasar todos los cursos virtuales al inicio ocasionaba que los entornos virtuales no funcionaran porque era tanta la demanda simultánea de usuarios y señales que entraban y salían, que los sistemas no daban abasto por los propios sistemas de seguridad que tiene la Universidad de Costa Rica, ya que para que algo pueda entrar requiere pasar muchos puertos y puertas de seguridad, al igual que los correos que reciben, pues cuando se despacha un correo y llega diez minutos después, se debe al sistema de seguridad que tiene la Universidad.

Piensa que es necesario verificar qué acciones deben tomar para que la Universidad pueda modificar sus sistemas a fin de permitir esa velocidad que están discutiendo y esa seguridad en ese sentido. Asimismo, valorar las ventajas que presenta porque tienen compañeros y compañeras que pudieron ejercer su voto gracias a que era virtual, ya que estaban fuera del país o en algunos proyectos en otros espacios.

También observa una gran pérdida que fue la parte de la fiesta electoral que se vivía antes; entonces, en un futuro quisiera ver un sistema híbrido donde se pueda tener esa fiesta electoral presencial, pero también habilitar la posibilidad de un voto electrónico para aquellas personas que por alguna u otra razón no lo pueden lograr.

Considera que es importante no solo responder a los aspectos técnicos que se están conversando, sino ver a futuro qué ventajas tiene y qué deberían rescatar.

Resalta que si se revisan las actas anteriores, de cuando eligieron a las personas para el TEU, algunas de las preguntas iban dirigidas en el sentido de cómo mejorarían los procesos electorales o cómo incluirían nuevas tecnologías o modalidades en ese sentido.

Cree que son procesos en los que hay que reflexionar y aprender desde lo técnico y también desde la visión a la que van.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comunica que solicitará la información en esa misma línea, no solamente el análisis sobre los aspectos a la luz de las vulnerabilidades que fueron descritas sino también las atenciones y respuestas que le dieron a ellos e inclusive nuevas perspectivas en el futuro.

Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA desea que el TEU les responda a manera de declaración jurada si hay trazabilidad del voto y que certifiquen quién hace la custodia del voto final y cuántos días va a quedar ese archivo o si va a ser destruido.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que lo va a solicitar en esa línea.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comenta que una de las críticas es que cuando se recibe esa famosa clave para el depósito del voto no viene certificada la forma en que votó; entonces, queda la duda si el voto que se está emitiendo y depositando es el que se votó, por lo que falta un planteamiento de mejora para que cuando se vaya a depositar el voto se evidencie que fue depositado y fue el que decidió hacer, pero deja la inseguridad y el sinsabor en la comunidad, porque se deposita confiando como en el Espíritu Santo debido a que no se sabe en dónde está el voto emitido, es una acción de fe, por lo que considera que necesita una mejora.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita al plenario un receso.

****A las nueve horas y treinta y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las nueve horas y cincuenta y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-71-2024 referente al Proyecto de *Ley de economía circular en Costa Rica*, Expediente n.º 23.847.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

1La Dirección del Consejo Universitario, luego de analizar el proyecto *Ley de economía circular en Costa Rica*, expediente n.º 23.847, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Especial de Ambiente, mediante el oficio AL-CPEAMB-4622-2023, del 16 de octubre de 2023, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir su criterio sobre el proyecto de *Ley de economía circular en Costa Rica*, expediente n.º 23.847. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6622-2023, del 17 de octubre de 2023, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en cuestión.
2. De acuerdo con la exposición de motivos de esta iniciativa de ley¹, la economía circular se basa en reducir la extracción de recursos naturales, mediante la recuperación, la retención o adición de valor de subproductos o materiales valorizables, mientras contribuye con el desarrollo sostenible. La economía circular se ha constituido como una estrategia fundamental en contraposición con el modelo lineal de “tomar, producir y desechar”.

1. Iniciativa propuesta por los diputados Manuel Morales Díaz y Óscar Izquierdo Sandí.

Señalan los proponentes que, *los motivos que respaldan la presentación de este proyecto de ley son fundamentados en aspectos de la baja productividad, fomento a la innovación y competitividad, creación de empleos verdes, gestión eficiente de los residuos, reducción de impactos ambientales y el cumplimiento de compromisos internacionales adquiridos por el país.*

De esta manera, este proyecto de ley tiene como objetivo crear un marco normativo e institucional para fomentar la aplicación de modelos de economía circular y contribuir con el desarrollo de nuevas formas de producción y consumo sostenible (artículo 1).

Asimismo, el artículo 3 señala que esta normativa tendrá por alcance todo el territorio nacional y abarcará todas las fases de la cadena de valor y del ciclo de vida de la producción de un bien o servicio, en todos los sectores económicos.

Por su parte, el artículo 4 establece que su ámbito de aplicación contempla a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades productivas, comerciales y de servicios vinculadas a la economía circular. Esto incluye toda la cadena de producción o comercialización, la cual contempla a productores, fabricantes, importadores, distribuidores y consumidores finales de bienes y servicios.

Cabe señalar que la norma propuesta le asigna la rectoría de esta materia al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

3. La Oficina Jurídica analizó esta iniciativa de ley y, mediante el Dictamen OJ-1116-2023, del 14 de noviembre de 2023, concluyó que *no existe incidencia de este en la autonomía universitaria, ni en los ámbitos de acción constitucional de la Institución.*

4. La Facultad de Ciencias Económicas elevó al Consejo Universitario las apreciaciones de la Escuela de Economía² con respecto a este proyecto de ley (oficio FCE-975-2023, del 27 de noviembre de 2023). Por su parte, la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y el Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo emitieron su criterio sobre esta iniciativa de ley mediante los oficios FCA-521-2023, del 7 de diciembre de 2023 y CIOdD-267-2023, del 8 de diciembre de 2023, respectivamente. De los elementos expuestos, se retoman los siguientes:

4.1 *La iniciativa de Ley de Economía Circular en Costa Rica se enmarca dentro de los objetivos país, en especial lo que cita los artículos 46 y 50 de la Constitución Política que busca el bienestar de los habitantes del país en un ambiente sano y equilibrado con el derecho a la protección del ambiente, salud e intereses económicos. Es congruente con el vigente Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública que en sus objetivos se busca la descarbonización de la economía y las metas en materia de ambiente y energía, responde además a las acciones de promoción internacional de un turismo sostenible y atracción de inversión extranjera que apliquen procesos productivos que se certifiquen carbono neutral, y finalmente da consistencia a los acuerdos internacionales en materia de ambiente que ha promovido y firmado el país, y el apoyo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

*****A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, se incorpora la Br. Noelia Solís Maroto.*****

4.2 *Este proyecto de ley contempla un enfoque integral bajo la competencia de diferentes instituciones públicas y la participación del sector privado y el consumidor, para lo cual se requieren ajustes o adiciones al marco institucional existente, la creación de mecanismos para alinear la toma de decisiones en pro del bienestar intergeneracionalmente con la implementación de incentivos económicos, la identificación de sectores clave y creación de cadenas de valor en los sectores construcción e infraestructura, comercio y servicios, agropecuario, industria y manufactura y cadena del agua. Como se observa, es un cuerpo legal muy amplio y de impacto en muchos sectores por lo cual debe ser tratado transversalmente a nivel del Estado (...).*

4.3 *El proyecto de Ley aborda gran parte de las actividades del sistema económico, por lo cual es un proyecto transversal en todos los sectores y niveles de Gobierno del país, pues trata sobre las interacciones sociales, ambientales y económicas en los arreglos del sistema productivo, así cada agente económico debe tomar decisiones de qué, cómo y para quién producir. Con la ley se insta a que los consumidores y productores incorporen en las decisiones los principios de la Economía Circular para mitigar los efectos del cambio climático, lograr un crecimiento económico sostenido, y un desarrollo económico equilibrado.*

2. Criterio elaborado por los docentes Erick Enrique Sequiera Benavides y Francisco Antonio Chavarría Solano.

- 4.4 *Este proyecto representa una valiosa oportunidad para la articulación y ejecución de actividades conjuntas entre las universidades (especialmente para aquellas Unidades Académicas vinculadas con la docencia, acción social y la investigación en temas sobre economía, agronegocios, ciencias agroalimentarias, y afines) y las instituciones públicas y organizaciones del sector productivo, con el fin de establecer alianzas estratégicas para la ejecución de programas, proyectos y actividades que beneficien el desarrollo de la sociedad.*
- 4.5 A pesar de lo anterior, se identifican vacíos o aspectos de mejora que se deben analizar para garantizar una eficiente aplicación de la eventual ley.

a) Sobre la exposición de motivos se sugiere revisar los siguientes aspectos y hacer los ajustes respectivos:

- *En los considerandos se menciona que la economía circular tiene potencial de generar seis millones de empleo de calidad al 2023; sin embargo, no se menciona la fuente de esa estimación, a través de qué mecanismo ni dónde, porque no corresponde a Costa Rica (...).*

Se menciona que la productividad debería duplicar el crecimiento de 2008-2018 y que eso se puede ver en el gráfico, pero no es así; en la fuente original hay dos gráficos, uno de la tasa de crecimiento (al que hace referencia esa oración y que no está en el texto) y otro de la productividad. De la misma manera, puede parecer que se tergiversa la información, ya que se omite mencionar que la tasa de crecimiento de la productividad del país es superior a la de esos países, posiblemente por un efecto convergencia.

De la misma manera en que en la ley no se mencionan acciones para hacer la transición de una economía informal hacia una formal, no es claro que la Economía Circular “formalice el empleo, genere nuevas fuentes laborales (...)” (párrafo 10). Es distinto que tenga el potencial de generar nuevos empleos formales a que formalice el empleo.

En el párrafo 13 se dice que la Economía Circular “podría generar hasta 10 millones de empleos adicionales en América Latina para el 2030”, pero esto se sale del contexto. La fuente dice que si se transforma la cadena de valor de las baterías podría crearse esa cantidad de empleos en el mundo, pero tienen que ver con la alta dependencia energética que tienen países como China (...).

*Se debería visualizar los esfuerzos realizados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones en materia de bioeconomía. Sobre este tema se recomienda considerar el proyecto de ley 23.868, *Ley de fomento a la bioeconomía*.*

Es importante que se clarifiquen bien los alcances de ambas materias: bioeconomía y economía circular, e incluso hasta temas de economía verde y economía azul, para no generar duplicidades, vacíos, interpretaciones erróneas o ambigüedades en la legislación que impidan implementarlas eficientemente.

b) En cuanto a aspectos generales, se deben analizar los comentarios y recomendaciones que se desglosan a continuación:

- *La ley no escapa a una tendencia reciente en la creación de leyes con buenos propósitos pero que no genera una fuente de recursos o asignación de recursos para el ente público que se le da una nueva función o un rol de rectoría. Por lo tanto, se corre el riesgo de que los objetivos propuestos no se puedan cumplir.*
- *El proyecto de ley establece incentivos para las empresas con el fin de promover la transición de estas de la economía lineal a circular; sin embargo, en la propuesta no se incluye un análisis de costo-beneficio de esta transición, en especial sobre las micropymes, a las cuales ajustar sus procesos les implicaría inversiones significativas en su estructura de costos.*

En términos de incentivos, se generan exenciones del impuesto sobre la renta, incentivos económicos, acceso a recursos, entre otros; sin embargo, se identifica un vacío en cómo se logrará esto en los mecanismos de control y verificación de cumplimiento de las normas.

- *La iniciativa de ley no contempla acciones para asesorar o potenciar la transición del modelo lineal al circular para el caso de las microempresas o empresas bajo la categoría de economía social solidaria.*

- Es pertinente realizar un análisis costo-beneficio y análisis costo-efectividad de la propuesta de ley; además, de tener datos *ex ante* (es decir, desde este momento) para comparar y realizar evaluaciones de impacto a futuro.
- *Para generar cambios importantes en el aprovechamiento y valorización tanto de biomasa como de otros subproductos, se necesita hacer, por lo general, inversiones en investigación y desarrollo, las cuales no todas las empresas están dispuestas a realizar, ya que el riesgo de que no funcionen a corto plazo es alto. Dado lo anterior; Costa Rica, a través de las Universidades, posee disponibilidad de laboratorios, plantas piloto y áreas demostrativas para el desarrollo de tecnología innovadora, que podrían servir de palanca por medio de alianzas público-privadas para desarrollar innovación. La vinculación de la academia en un proceso de economía circular es vital.* Por lo tanto, se debe considerar este elemento en la iniciativa de ley.

c) Respecto al articulado, se sugieren las siguientes modificaciones:

Artículo 1- Objeto de la ley: se hace referencia a *fomentar la aplicación de modelos de economía circular*. Lo que se debe corregir, pues no existen modelos sino principios de la economía circular, o en su defecto, hablar de la *“aplicación de acciones en la producción y consumo en el marco de la economía circular”*. Hacer este ajuste también en los artículos 2.1, 5 (párrafo final), 7.3, 8, 9.3-6-7, 14, 15, 16, 17, 19.1-3-4, 22, 23.4, 25, 55.3, 60 (en la reforma del artículo 78h).

Artículo 3- Alcance: en este artículo se indica que esta ley abarcará todos los sectores económicos, lo que no es consistente con el artículo 9, mediante el cual se le asigna la rectoría al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), ya que este ministerio solo contempla el sector productivo, mientras que hay otros ministerios que poseen otras competencias sobre las cuales trata la presente iniciativa, como son *Salud, Agricultura y Ganadería, Ambiente, y Ciencia y Tecnología (Decreto Ejecutivo n.º 43580-MP-PLAN “Reglamento orgánico del Poder Ejecutivo” y las respectivas leyes orgánicas de cada ministerio)*. Dado lo amplio de los alcances que persigue la iniciativa de Ley resultaría recomendable valorar una rectoría compartida como ocurre en la Ley n.º 10044 *“Fomento de la Economía Creativa y Cultural”* y analizar que a nivel de la estrategia existe el Comité Intersectorial de Economía Circular que trabajó en la definición de la actual Estrategia (...).

Relacionado con lo anterior, en los artículos del 9 al 13 se establecen, principalmente, competencias y obligaciones por separado, para cada una de las instituciones mencionadas; por lo que *podría analizarse el esquema de rectoría conjunta que contemple dichas acciones y se realice de forma más eficiente la asignación del gasto sin caer en posibles duplicidades, ambigüedades o vacíos entre instituciones, por ejemplo, en el art. 35 de la iniciativa de Ley respecto a los incentivos se asigna una competencia reglamentaria al Ministerio de Salud y Hacienda, siendo que en la Ley se le asigna la rectoría al MEIC para el programa de incentivos, lo cual no es totalmente consistente a pesar de que los incentivos sean fiscales competencia de Hacienda se debería asignar cierta responsabilidad al MEIC (...).*

Adicionalmente, *en el artículo 26 se menciona que el MEIC en su rectoría ejercerá acciones de coordinación con las cuatro instituciones mencionadas, pero ello deja la limitante de que por el respeto de competencias puede que no se logre una acción de coordinación integral al estar todos los jerarcas a un mismo nivel de mando, por lo que no debería ser solo una institución la rectora sino todas en conjunto. De igual forma el artículo 59 establece los procesos de inspección no dejando claro la forma de actuar por esta rectoría (...).*

Por otra parte, el artículo 27 se considera redundante, ya que menciona que el MEIC tendrá la rectoría y que debe coordinar con los demás ministerios, pero esto ya se contempla en el artículo 9, o bien resultaría innecesario si se opta por una rectoría conjunta.

Además, es importante analizar si la rectoría a cargo del MEIC implicaría la creación de nuevos puestos de trabajo y funciones que impliquen más recursos para el Estado teniendo ya funciones similares en otras instituciones como el caso de MINAE con la Dirección de Cambio Climático u otras dependencias de los otros ministerios involucrados (...).

Además, se debe tener presente el proyecto de ley en la corriente legislativa 23.606 “LEY PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL” que fusiona parte del MEIC con el MAG.

Artículo 4- Ámbito de aplicación: *se dice que la ley se aplicará a todas las personas que desarrollen actividades (...) vinculadas a la economía circular, y esto hace pensar que hay una lista de actividades que se vinculan y otras que no, siendo que la aplicación de acciones de la economía circular se pueden aplicar en mayor o menor medida en toda actividad, y es por ello que en el alcance (artículo 3 del proyecto de Ley) se dice que abarca todos los sectores económicos y fases de producción. Por lo que se sugiere eliminar la siguiente frase:*

Artículo 4- Ámbito de aplicación. La presente ley se aplicará a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades productivas, comerciales y de servicios vinculadas a la economía circular. Esto incluye toda la cadena de producción o comercialización, comprendiendo los productores, fabricantes, importadores, distribuidores y consumidores finales de bienes y servicios.

Artículo 5- Excepciones: en el párrafo final se indica que (...) *se cuente con métodos y tecnología comprobadamente seguros y eficientes para realizarlo.* Lo cual se considera muy amplio, por lo que puede valorarse aplicar la normativa vigente sobre esta materia.

Artículo 6- Definiciones: se recomienda mejorar la definición de *eco diseño*, ya que el concepto propuesto es amplio, por lo que puede prestarse a interpretaciones.

Artículo 9- Rectoría: En este artículo se establecen las funciones y obligaciones del MEIC como el ente rector que se propone. Al respecto, llama la atención que no hay un inciso que contemple la sensibilización del consumidor para que se integre al modelo de economía circular, mediante la adopción de patrones de consumo responsables.

Además, se sugiere hacer la siguiente modificación en el inciso 3). Esto con el propósito de que sea mediante la coordinación conjunta que se definan los incentivos, según el sector involucrado, y no que un único ente establezca todos los incentivos.

3. Impulsar la coordinación interinstitucional y multisectorial que contribuya a generar información relevante para la toma de decisiones; y a establecer incentivos, implementar modelos y crear programas educación y sensibilización en materia de economía circular en todo el territorio nacional, procurando optimizar e integrar articuladamente esfuerzos y recursos relacionados con la gestión integral de residuos, realizados por las demás instituciones públicas.

Artículo 12-Competencias y obligaciones Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

En el inciso 3) se sugiere incluir las palabras aprovechamiento y valorización, y sustituir residuos agrícolas, por residuos agropecuarios, ya que este último término abarca más actividades productivas.

Respecto al inciso 7), se recomienda sustituir la palabra Senasa por “oficina o entidad competente”, ya que a Senasa solo le competen las actividades de producción animal.

Finalmente, se propone incluir un inciso adicional que indique: *Coordinar con otras instituciones competentes, la generación de tecnología adaptada a las condiciones de la persona productora, con el fin de que dicha tecnología se ajuste a la realidad del sector.* Este elemento es de suma importancia, ya que la tecnología y variedades utilizadas en el sector agropecuario suelen no adaptarse tan bien a la realidad propia del país cuando se importan sin mayor análisis. Para desarrollar la bioeconomía en el país, el sector deberá tener tecnología creada o al menos adaptada para la realidad de nuestros cultivos, suelos, clima y cultura.

Artículo 25- Competencias municipales: en este artículo se alude a la promoción de incentivos e instrumentos fiscales y financieros, dentro de su ámbito de autonomía, para impulsar modelos de economía circular. Sobre el particular, se considera que los gobiernos locales tienen muchas responsabilidades como para asumir tareas más complejas como la propuesta en el proyecto de ley.

Artículo 26- Responsabilidad extendida del productor: se recomienda que las acciones seleccionadas por el productor se reporten a las municipalidades.

Artículo 29-Digitalización y operación de sistema nacional de información para la toma de decisiones: mediante este artículo se establece al MEIC como el responsable de desarrollar y operar un Sistema Nacional de Información sobre Economía Circular en Costa Rica.

De esta manera, el artículo 29 trata sobre el sistema de estadísticas que, como se indica en los artículos del 9 al 13, es producto de información interinstitucional que se debe planificar, almacenar y gestionar de forma precisa, íntegra y consistente, por una entidad con experiencia, *de manera que sería más recomendable que el MINAE por el Centro Nacional de Información Geo Ambiental que coordina el Sistema Nacional de Información Ambiental sea quien lleve dicha base de datos y desarrolle el sistema de indicadores que menciona la Ley (este sistema es fundamental para evaluar a futuro el cumplimiento de los objetivos de la Ley y para en cada momento tomar decisiones oportunas por parte de los agentes privados y públicos) y contar con el apoyo del BCCR e INEC, o bien sea alguna de estas dos instituciones quien desarrolle y opere el Sistema Nacional de Información sobre Economía Circular; dada su experiencia y bases de datos similares en lugar de dar inicio a un proceso de aprendizaje por parte del MEIC.*

Artículo 33- Etiquetado: sobre el inciso 2) se alerta que son conceptos que requieren conocimiento técnico preciso; además, es necesario verificar que sea viable. Por otro lado, en cuanto el inciso 3) se recomienda revisar el planteamiento debido a que es un punto medular y no es preciso.

Artículo 42- Medidas para la cadena de valor para el sector de construcción e infraestructura: tomar en consideración que con lo indicado en el artículo no se puede determinar la viabilidad.

Artículo 44- Medidas para la cadena de valor para el sector agropecuario: *se considera relevante incluir aspectos relacionados con el uso sostenible del suelo. El suelo es un recurso cuya reposición es altamente costosa ya que su formación es muy lenta pero buena parte de este se puede perder de una manera rápida con la lluvia o el viento. Por lo tanto, para poder acceder a los incentivos, un productor debería, entre otras cosas, evidenciar que ha tomado acciones para la conservación/recuperación y uso eficiente del suelo.*

Transitorio IV: *en este se establecen porcentajes para acceder a los beneficios, pero no se justifica en la exposición de motivos si estos porcentajes son razonables a la realidad de los procesos productivos del parque empresarial, por lo que es recomendable que se justifique si se ajustan a la realidad nacional y se adjunte la documentación técnica.*

Como parte de estos incentivos se establecen créditos fiscales en el monto pagado de intereses por créditos y préstamos; sin embargo, es importante que en la discusión se evalúe la viabilidad de que se faciliten los recursos en condiciones favorables (como menciona el artículo 9) y el riesgo que eventualmente podría asumir el Estado asumiendo la exoneración de dichos intereses.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto *Ley de economía circular en Costa Rica*, expediente n.º 23.847, **siempre y cuando** se incorporen las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 4.5.

Asimismo, la Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a las diferentes instancias que les brindaron muchos argumentos sólidos para fortalecer el criterio. Asimismo, agradece a la Mag. Alejandra Navarro Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Considera que el argumento general y la justificación fueron muy sólidos. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Especial de Ambiente, mediante el oficio AL-CPEAMB-4622-2023, del 16 de octubre de 2023, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir su criterio sobre el proyecto de *Ley de economía circular en Costa Rica*, expediente n.º 23.847. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6622-2023, del 17 de octubre de 2023, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en cuestión.
2. De acuerdo con la exposición de motivos de esta iniciativa de ley³, la economía circular se basa en reducir la extracción de recursos naturales, mediante la recuperación, la retención o adición de valor de subproductos o materiales valorizables, mientras contribuye con el desarrollo sostenible. La economía circular se ha constituido como una estrategia fundamental en contraposición con el modelo lineal de “tomar, producir y desechar”.

Señalan los proponentes que, *los motivos que respaldan la presentación de este proyecto de ley son fundamentados en aspectos de la baja productividad, fomento a la innovación y competitividad, creación de empleos verdes, gestión eficiente de los residuos, reducción de impactos ambientales y el cumplimiento de compromisos internacionales adquiridos por el país.*

De esta manera, este proyecto de ley tiene como objetivo crear un marco normativo e institucional para fomentar la aplicación de modelos de economía circular y contribuir con el desarrollo de nuevas formas de producción y consumo sostenible (artículo 1).

Asimismo, el artículo 3 señala que esta normativa tendrá por alcance todo el territorio nacional y abarcará todas las fases de la cadena de valor y del ciclo de vida de la producción de un bien o servicio, en todos los sectores económicos.

Por su parte, el artículo 4 establece que su ámbito de aplicación contempla a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades productivas, comerciales y de servicios vinculadas a la economía circular. Esto incluye toda la cadena de producción o comercialización, la cual contempla a productores, fabricantes, importadores, distribuidores y consumidores finales de bienes y servicios.

Cabe señalar que la norma propuesta le asigna la rectoría de esta materia al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

3. La Oficina Jurídica analizó esta iniciativa de ley y, mediante el Dictamen OJ-1116-2023, del 14 de noviembre de 2023, concluyó que *no existe incidencia de este en la autonomía universitaria, ni en los ámbitos de acción constitucional de la Institución.*
4. La Facultad de Ciencias Económicas elevó al Consejo Universitario las apreciaciones de la Escuela de Economía⁴ con respecto a este proyecto de ley (oficio FCE-975-2023, del 27 de noviembre de 2023). Por su parte, la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y el Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo emitieron su criterio sobre esta iniciativa de ley mediante los oficios FCA-521-2023, del 7 de diciembre de 2023 y CIOdD-267-2023, del 8 de diciembre de 2023, respectivamente. De los elementos expuestos, se retoman los siguientes:

3. Iniciativa propuesta por los diputados Manuel Morales Díaz y Óscar Izquierdo Sandí.

4. Criterio elaborado por los docentes Erick Enrique Sequeira Benavides y Francisco Antonio Chavarría Solano.

- 4.1** *La iniciativa de Ley de Economía Circular en Costa Rica se enmarca dentro de los objetivos país, en especial lo que cita los artículos 46 y 50 de la Constitución Política que busca el bienestar de los habitantes del país en un ambiente sano y equilibrado con el derecho a la protección del ambiente, salud e intereses económicos. Es congruente con el vigente Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública que en sus objetivos se busca la descarbonización de la economía y las metas en materia de ambiente y energía, responde además a las acciones de promoción internacional de un turismo sostenible y atracción de inversión extranjera que apliquen procesos productivos que se certifiquen carbono neutral, y finalmente da consistencia a los acuerdos internacionales en materia de ambiente que ha promovido y firmado el país, y el apoyo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*
- 4.2** *Este proyecto de ley contempla un enfoque integral bajo la competencia de diferentes instituciones públicas y la participación del sector privado y el consumidor, para lo cual se requieren ajustes o adiciones al marco institucional existente, la creación de mecanismos para alinear la toma de decisiones en pro del bienestar intergeneracionalmente con la implementación de incentivos económicos, la identificación de sectores clave y creación de cadenas de valor en los sectores construcción e infraestructura, comercio y servicios, agropecuario, industria y manufactura y cadena del agua. Como se observa, es un cuerpo legal muy amplio y de impacto en muchos sectores por lo cual debe ser tratado transversalmente a nivel del Estado (...).*
- 4.3** *El proyecto de Ley aborda gran parte de las actividades del sistema económico, por lo cual es un proyecto transversal en todos los sectores y niveles de Gobierno del país, pues trata sobre las interacciones sociales, ambientales y económicas en los arreglos del sistema productivo, así cada agente económico debe tomar decisiones de qué, cómo y para quién producir. Con la ley se insta a que los consumidores y productores incorporen en las decisiones los principios de la Economía Circular para mitigar los efectos del cambio climático, lograr un crecimiento económico sostenido, y un desarrollo económico equilibrado.*
- 4.4** *Este proyecto representa una valiosa oportunidad para la articulación y ejecución de actividades conjuntas entre las universidades (especialmente para aquellas Unidades Académicas vinculadas con la docencia, acción social y la investigación en temas sobre economía, agronegocios, ciencias agroalimentarias, y afines) y las instituciones públicas y organizaciones del sector productivo, con el fin de establecer alianzas estratégicas para la ejecución de programas, proyectos y actividades que benefician el desarrollo de la sociedad.*
- 4.5** *A pesar de lo anterior, se identifican vacíos o aspectos de mejora que se deben analizar para garantizar una eficiente aplicación de la eventual ley.*
- a) *Sobre la exposición de motivos se sugiere revisar los siguientes aspectos y hacer los ajustes respectivos:*
- En los considerandos se menciona que la economía circular tiene potencial de generar seis millones de empleo de calidad al 2023; sin embargo, no se menciona la fuente de esa estimación, a través de qué mecanismo ni dónde, porque no corresponde a Costa Rica (...).*
- Se menciona que la productividad debería duplicar el crecimiento de 2008-2018 y que eso se puede ver en el gráfico, pero no es así; en la fuente original hay dos gráficos, uno de la tasa de crecimiento (al que hace referencia esa oración y que no está en el texto) y otro de la productividad. De la misma manera, puede parecer que se tergiversa la información, ya que se omite mencionar que la tasa de crecimiento de la productividad del país es superior a la de esos países, posiblemente por un efecto convergencia.*

De la misma manera en que en la ley no se mencionan acciones para hacer la transición de una economía informal hacia una formal, no es claro que la Economía Circular “formalice el empleo, genere nuevas fuentes laborales (...)” (párrafo 10). Es distinto que tenga el potencial de generar nuevos empleos formales a que formalice el empleo.

En el párrafo 13 se dice que la Economía Circular “podría generar hasta 10 millones de empleos adicionales en América Latina para el 2030”, pero esto se sale del contexto. La fuente dice que si se transforma la cadena de valor de las baterías podría crearse esa cantidad de empleos en el mundo, pero tienen que ver con la alta dependencia energética que tienen países como China (...).

- Se debería visualizar los esfuerzos realizados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones en materia de bioeconomía. Sobre este tema se recomienda considerar el proyecto de ley 23.868, *Ley de fomento a la bioeconomía*.

Es importante que se clarifiquen bien los alcances de ambas materias: bioeconomía y economía circular, e incluso hasta temas de economía verde y economía azul, para no generar duplicidades, vacíos, interpretaciones erróneas o ambigüedades en la legislación que impidan implementarlas eficientemente.

b) En cuanto a aspectos generales, se deben analizar los comentarios y recomendaciones que se desglosan a continuación:

- *La ley no escapa a una tendencia reciente en la creación de leyes con buenos propósitos pero que no genera una fuente de recursos o asignación de recursos para el ente público que se le da una nueva función o un rol de rectoría. Por lo tanto, se corre el riesgo de que los objetivos propuestos no se puedan cumplir.*
- El proyecto de ley establece incentivos para las empresas con el fin de promover la transición de estas de la economía lineal a circular; sin embargo, en la propuesta no se incluye un análisis de costo-beneficio de esta transición, en especial sobre las micropymes, a las cuales ajustar sus procesos les implicaría inversiones significativas en su estructura de costos.

En términos de incentivos, se generan exenciones del impuesto sobre la renta, incentivos económicos, acceso a recursos, entre otros; sin embargo, se identifica un vacío en cómo se logrará esto en los mecanismos de control y verificación de cumplimiento de las normas.

- La iniciativa de ley no contempla acciones para asesorar o potenciar la transición del modelo lineal al circular para el caso de las microempresas o empresas bajo la categoría de economía social solidaria.
- Es pertinente realizar un análisis costo-beneficio y análisis costo-efectividad de la propuesta de ley; además, de tener datos *ex ante* (es decir, desde este momento) para comparar y realizar evaluaciones de impacto a futuro.
- *Para generar cambios importantes en el aprovechamiento y valorización tanto de biomasa como de otros subproductos, se necesita hacer, por lo general, inversiones en investigación y desarrollo, las cuales no todas las empresas están dispuestas a realizar, ya que el riesgo de que no funcionen a corto plazo es alto. Dado lo anterior, Costa Rica, a través de las Universidades, posee disponibilidad de laboratorios, plantas piloto y áreas demostrativas para el desarrollo de tecnología innovadora, que podrían servir*

de palanca por medio de alianzas público-privadas para desarrollar innovación. La vinculación de la academia en un proceso de economía circular es vital. Por lo tanto, se debe considerar este elemento en la iniciativa de ley.

c) Respecto al articulado, se sugieren las siguientes modificaciones:

Artículo 1- Objeto de la ley: se hace referencia a *fomentar la aplicación de modelos de economía circular. Lo que se debe corregir, pues no existen modelos sino principios de la economía circular, o en su defecto, hablar de la “aplicación de acciones en la producción y consumo en el marco de la economía circular”.* Hacer este ajuste también en los artículos 2.1, 5 (párrafo final), 7.3, 8, 9.3-6-7, 14, 15, 16, 17, 19.1-3-4, 22, 23.4, 25, 55.3, 60 (en la reforma del artículo 78h).

Artículo 3- Alcance: en este artículo se indica que esta ley abarcará todos los sectores económicos, lo que no es consistente con el artículo 9, mediante el cual se le asigna la rectoría al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), ya que este ministerio solo contempla el sector productivo, mientras que hay otros ministerios que poseen otras competencias sobre las cuales trata la presente iniciativa, como son *Salud, Agricultura y Ganadería, Ambiente, y Ciencia y Tecnología (Decreto Ejecutivo n.º 43580-MP-PLAN “Reglamento orgánico del Poder Ejecutivo” y las respectivas leyes orgánicas de cada ministerio).* Dado lo amplio de los alcances que persigue la iniciativa de Ley resultaría recomendable valorar una rectoría compartida como ocurre en la Ley n.º 10044 “Fomento de la Economía Creativa y Cultural” y analizar que a nivel de la estrategia existe el Comité Intersectorial de Economía Circular que trabajó en la definición de la actual Estrategia (...).

Relacionado con lo anterior, en los artículos del 9 al 13 se establecen, principalmente, competencias y obligaciones por separado, para cada una de las instituciones mencionadas; por lo que *podría analizarse el esquema de rectoría conjunta que contemple dichas acciones y se realice de forma más eficiente la asignación del gasto sin caer en posibles duplicidades, ambigüedades o vacíos entre instituciones, por ejemplo, en el art. 35 de la iniciativa de Ley respecto a los incentivos se asigna una competencia reglamentaria al Ministerio de Salud y Hacienda, siendo que en la Ley se le asigna la rectoría al MEIC para el programa de incentivos, lo cual no es totalmente consistente a pesar de que los incentivos sean fiscales competencia de Hacienda se debería asignar cierta responsabilidad al MEIC (...).*

Adicionalmente, *en el artículo 26 se menciona que el MEIC en su rectoría ejercerá acciones de coordinación con las cuatro instituciones mencionadas, pero ello deja la limitante de que por el respeto de competencias puede que no se logre una acción de coordinación integral al estar todos los jerarcas a un mismo nivel de mando, por lo que no debería ser solo una institución la rectora sino todas en conjunto. De igual forma el artículo 59 establece los procesos de inspección no dejando claro la forma de actuar por esta rectoría (...).*

Por otra parte, el artículo 27 se considera redundante, ya que menciona que el MEIC tendrá la rectoría y que debe coordinar con los demás ministerios, pero esto ya se contempla en el artículo 9, o bien resultaría innecesario si se opta por una rectoría conjunta.

Además, es importante analizar si la rectoría a cargo del MEIC implicaría la creación de nuevos puestos de trabajo y funciones que impliquen más recursos para el Estado teniendo ya funciones similares en otras instituciones como el caso de MINAE con la Dirección de Cambio Climático u otras dependencias de los otros ministerios involucrados (...).

Además, se debe tener presente el proyecto de ley en la corriente legislativa 23.606 “LEY PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL” que fusiona parte del MEIC con el MAG.

Artículo 4- Ámbito de aplicación: *se dice que la ley se aplicará a todas las personas que desarrollen actividades (...) vinculadas a la economía circular, y esto hace pensar que hay una lista de actividades que se vinculan y otras que no, siendo que la aplicación de acciones de la economía circular se pueden aplicar en mayor o menor medida en toda actividad, y es por ello que en el alcance (artículo 3 del proyecto de Ley) se dice que abarca todos los sectores económicos y fases de producción. Por lo que se sugiere eliminar la siguiente frase:*

Artículo 4- Ámbito de aplicación. La presente ley se aplicará a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades productivas, comerciales y de servicios ~~vinculadas a la economía circular~~. Esto incluye toda la cadena de producción o comercialización, comprendiendo los productores, fabricantes, importadores, distribuidores y consumidores finales de bienes y servicios.

Artículo 5- Excepciones: *en el párrafo final se indica que (...) se cuente con métodos y tecnología comprobadamente seguros y eficientes para realizarlo. Lo cual se considera muy amplio, por lo que puede valorarse aplicar la normativa vigente sobre esta materia.*

Artículo 6- Definiciones: *se recomienda mejorar la definición de *eco diseño*, ya que el concepto propuesto es amplio, por lo que puede prestarse a interpretaciones.*

Artículo 9- Rectoría: *En este artículo se establecen las funciones y obligaciones del MEIC como el ente rector que se propone. Al respecto, llama la atención que no hay un inciso que contemple la sensibilización del consumidor para que se integre al modelo de economía circular, mediante la adopción de patrones de consumo responsables.*

Además, se sugiere hacer la siguiente modificación en el inciso 3). Esto con el propósito de que sea mediante la coordinación conjunta que se definan los incentivos, según el sector involucrado, y no que un único ente establezca todos los incentivos.

- 3. Impulsar la coordinación interinstitucional y multisectorial que contribuya a generar información relevante para la toma de decisiones, y a establecer incentivos, implementar modelos y crear programas educación y sensibilización en materia de economía circular en todo el territorio nacional, procurando optimizar e integrar articuladamente esfuerzos y recursos relacionados con la gestión integral de residuos, realizados por las demás instituciones públicas.*

Artículo 12-Competencias y obligaciones Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

En el inciso 3) se sugiere incluir las palabras aprovechamiento y valorización, y sustituir residuos agrícolas, por residuos agropecuarios, ya que este último término abarca más actividades productivas.

Respecto al inciso 7), se recomienda sustituir la palabra Senasa por “oficina o entidad competente”, ya que a Senasa solo le competen las actividades de producción animal.

Finalmente, se propone incluir un inciso adicional que indique: *Coordinar con otras instituciones competentes, la generación de tecnología adaptada a las condiciones de la persona productora, con el fin de que dicha tecnología se ajuste a la realidad del sector.* Este elemento es de suma importancia, ya que la tecnología y variedades utilizadas en el sector agropecuario suelen no adaptarse tan bien a la realidad propia del país cuando se importan sin mayor análisis. Para desarrollar la bioeconomía en el país, el sector deberá tener tecnología creada o al menos adaptada para la realidad de nuestros cultivos, suelos, clima y cultura.

Artículo 25- Competencias municipales: en este artículo se alude a la promoción de incentivos e instrumentos fiscales y financieros, dentro de su ámbito de autonomía, para impulsar modelos de economía circular. Sobre el particular, se considera que los gobiernos locales tienen muchas responsabilidades como para asumir tareas más complejas como la propuesta en el proyecto de ley.

Artículo 26- Responsabilidad extendida del productor: se recomienda que las acciones seleccionadas por el productor se reporten a las municipalidades.

Artículo 29-Digitalización y operación de sistema nacional de información para la toma de decisiones: mediante este artículo se establece al MEIC como el responsable de desarrollar y operar un Sistema Nacional de Información sobre Economía Circular en Costa Rica.

De esta manera, el artículo 29 trata sobre el sistema de estadísticas que, como se indica en los artículos del 9 al 13, es producto de información interinstitucional que se debe planificar, almacenar y gestionar de forma precisa, íntegra y consistente, por una entidad con experiencia, *de manera que sería más recomendable que el MINAE por el Centro Nacional de Información Geo Ambiental que coordina el Sistema Nacional de Información Ambiental sea quien lleve dicha base de datos y desarrolle el sistema de indicadores que menciona la Ley (este sistema es fundamental para evaluar a futuro el cumplimiento de los objetivos de la Ley y para en cada momento tomar decisiones oportunas por parte de los agentes privados y públicos) y contar con el apoyo del BCCR e INEC, o bien sea alguna de estas dos instituciones quien desarrolle y opere el Sistema Nacional de Información sobre Economía Circular, dada su experiencia y bases de datos similares en lugar de dar inicio a un proceso de aprendizaje por parte del MEIC.*

Artículo 33- Etiquetado: sobre el inciso 2) se alerta que son conceptos que requieren conocimiento técnico preciso; además, es necesario verificar que sea viable. Por otro lado, en cuanto el inciso 3) se recomienda revisar el planteamiento debido a que es un punto medular y no es preciso.

Artículo 42- Medidas para la cadena de valor para el sector de construcción e infraestructura: tomar en consideración que con lo indicado en el artículo no se puede determinar la viabilidad.

Artículo 44- Medidas para la cadena de valor para el sector agropecuario: *se considera relevante incluir aspectos relacionados con el uso sostenible del suelo. El suelo es un recurso cuya reposición es altamente costosa ya que su formación es muy lenta pero buena parte de este se puede perder de una manera rápida con la lluvia o el viento. Por lo tanto, para poder acceder a los incentivos, un productor debería, entre otras cosas, evidenciar que ha tomado acciones para la conservación/recuperación y uso eficiente del suelo.*

Transitorio IV: *en este se establecen porcentajes para acceder a los beneficios, pero no se justifica en la exposición de motivos si estos porcentajes son razonables a la realidad de los procesos productivos del parque empresarial, por lo que es recomendable que se justifique si se ajustan a la realidad nacional y se adjunte la documentación técnica.*

Como parte de estos incentivos se establecen créditos fiscales en el monto pagado de intereses por créditos y préstamos; sin embargo, es importante que en la discusión se evalúe la viabilidad de que se faciliten los recursos en condiciones favorables (como menciona el artículo 9) y el riesgo que eventualmente podría asumir el Estado asumiendo la exoneración de dichos intereses.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto *Ley de economía circular en Costa Rica*, expediente n.º 23.847, **siempre y cuando** se incorporen las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 4.5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-64-2024 sobre el Proyecto de Ley para la creación del Fondo Nacional para el financiamiento y la promoción del deporte, la recreación y la actividad física en Costa Rica, Expediente n.º 23.565.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de Ley para la creación del Fondo Nacional para el financiamiento y la promoción del deporte, la recreación y la actividad física en Costa Rica, expediente n.º 23.565, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley para la creación del Fondo Nacional para el financiamiento y la promoción del deporte, la recreación y la actividad física en Costa Rica*, expediente n.º 23.565 (AL-CPASOC-1154-2023, del 18 de setiembre de 2023). La Rectoría elevó la consulta al Consejo Universitario mediante el oficio R-5289-2023, del 24 de agosto de 2023.
2. El proyecto de ley tiene como objetivo:
 - 2.a. Modificar el artículo 12 de la *Ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico*, n.º 9047, y permitir el patrocinio deportivo por parte de las empresas productoras, comercializadoras o distribuidoras de bebidas con contenido alcohólico a toda organización, entidad o persona dedicada a la práctica del deporte.
 - 2.b. Prohibir el uso de marcas o nombres de bebidas con contenido alcohólico en publicidad, rotulación de uniformes y actividades deportivas, recreativas o culturales dirigidas a menores de edad.
 - 2.c. Crear el Fondo Nacional para el Financiamiento y la Promoción del Deporte, la Recreación y la Actividad Física en Costa Rica como instrumento de administración de los recursos que se obtengan del patrocinio. Este se destinará para financiar y masificar el deporte en todo el territorio nacional y será administrado por el Instituto Costarricense del Deporte (ICODER)⁵.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-935-2023, del 28 de setiembre de 2023, señala que este proyecto de ley no tiene incidencia en la autonomía universitaria.
4. Se recibieron oficios con observaciones por parte de la Escuela de Educación Física y Deportes (EDUFI)⁶, la Facultad de Medicina⁷ y la Facultad de Ciencias Económicas⁸, las cuales, en síntesis, señalan que:
 - 4.a. En consultas de proyectos de ley similares, que promueven eliminar el párrafo del artículo 12 de la Ley n.º 9047⁹, se ha observado que:
 5. El proyecto de ley es propuesto por la diputada Rosaura Méndez Gamboa.
 6. Oficio EDUFI-757-2023, del 24 de octubre de 2023.
 7. Oficio FM-768-2023, del 26 de octubre de 2023, al cual se adjunta el oficio de la Escuela de Salud Pública, ESP-1067-2023, del 11 de octubre de 2023, al cual también se adjunta la revisión que elaboró el Dr. Jeancarlo Córdoba, docente de esa unidad académica; de la Escuela de Nutrición, Enu-982-2023, del 25 de octubre de 2023; de la Escuela de Medicina EM-1845-2023, del 26 de octubre de 2023, y de la Escuela de Enfermería EE-2208-2023, del 26 de octubre de 2023.
 8. Oficio FCE-904-2023, del 30 de octubre de 2023, en el cual se incorporan las observaciones de la Escuela de Administración Pública (EAP-1624-2023, del 26 de octubre de 2023), efectuadas por el Lic. Jeferson Abarca Orozco.
 9. El párrafo dice lo siguiente: *Se prohíbe la utilización de marcas o nombres de bebidas con contenido alcohólico en publicidad, como*

- 4.a.1. Tanto la Organización Panamericana de la Salud como el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) se han opuesto, dado que se podría incrementar el consumo de bebidas alcohólicas en la población menor de edad.
- 4.a.2. El Ministerio de Salud se había pronunciado mediante el oficio MS-DM-JM-150-2020, del 8 de enero de 2020, e indicó:

Es claro que, basado en la evidencia científica, psicológica y social el Ministerio de Salud, llegó a la decisión, así como muchos otros países, de que no se debe permitir la publicidad de bebidas con contenido alcohólico en eventos deportivos. Esta no fue una decisión antojadiza, debe mantenerse.

Dejar que la población asocie eventos deportivos con propaganda de alcohol es una forma de “legitimar”, “naturalizar” y “normalizar” la ingesta de alcohol, ya que es una forma de mandar el mensaje de que si actividades tan importantes que promueven la salud colocan propaganda de alcohol, no debe entonces ser tan “malo” ingerir licor.

- 4.a.3. El Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA)¹⁰ ha indicado que:

(...) mantiene una postura basada en evidencia científica, donde el consumo de bebidas alcohólicas afecta principalmente a las personas menores de edad debido a la inmadurez del sistema neurológico y en general del metabolismo, una exposición constante a productos de esta naturaleza genera problemáticas relacionadas con la salud pública y la salud individual. Encuestas internacionales evidencian una clara asociación entre la exposición a la publicidad y las intenciones de consumo futuro y el consumo presente de bebidas alcohólicas. De acuerdo con información del Proceso de Investigación del IAFA, entre 2017 y 2021 se atendieron a 39 714 usuarios con problemática de consumo de alcohol y de estas 4362 consultas se dieron a personas con edades entre los 10 y 19 años quienes consultaron por consumo de alguna sustancia.

- 4.b. La estrategia mundial para reducir el consumo nocivo de alcohol, así como la estrategia SAFER¹¹, emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para orientar a los países a tomar medidas basadas en evidencia, recomienda reducir el consumo nocivo de alcohol y el riesgo que el mismo provoca, mediante la prohibición de la publicidad, principalmente si las personas menores de edad están expuestas:

Reducir los efectos de la mercadotecnia y la publicidad, en particular sobre los niños, adolescentes y jóvenes, es un elemento importante para prevenir y disminuir el consumo nocivo de alcohol. El alcohol se comercializa mediante técnicas de promoción y publicidad cada vez más elaboradas, que incluyen vincular las marcas de alcohol a los deportes y las actividades culturales, los patrocinios (...) ¹²

- 4.c. La evidencia revela que la presencia de la publicidad del alcohol transmite la idea errónea de que las actividades socioculturales y deportivas van de la mano, lo que disminuye la percepción del riesgo y, a su vez, aumenta la probabilidad de su consumo. La disponibilidad de bebidas alcohólicas, además de propiciar su consumo, genera riesgos. Actualmente estamos viviendo un incremento en la violencia entre jóvenes. Veamos un panorama en que los eventos deportivos colegiales o de menores de edad cuenten con patrocinio de bebidas alcohólicas. El alcoholismo es una enfermedad que tiene efectos serios en las personas, los hogares, lugares de trabajo. Tres millones de personas mueren cada año en todo el mundo como consecuencia del consumo nocivo de alcohol (una cada 10 segundos), lo que representa aproximadamente el 5 % de todas las muertes. Un número desproporcionado de estas muertes se produce entre los jóvenes, ya que el 13,5 % de todas las muertes entre las personas de 20 a 39 años están relacionadas con el alcohol¹³.

rotulación de uniformes, medios de transporte utilizados para competencias y artículos deportivos de todo equipo, asociación, federación y liga deportiva, así como en actividades recreativas o culturales dirigidas a menores de edad.

10. <https://www.iafa.go.cr/avanzar-no-retroceder-patrocinio-de-bebidas-alcoholicas-a-eventos-recreativos-es-un-paso-atras/>

11. Es una iniciativa de control de alcohol para prevenir y reducir las muertes y discapacidades relacionadas con el alcohol (Strengthen restrictions on alcohol availability, Advance and enforce drink driving counter measures, Facilitate access to screening, brief interventions and treatment, Enforce bans or comprehensive restrictions on alcohol advertising, sponsorship, and promotion, Raise prices on alcohol through excise taxes and pricing policies) <https://www.paho.org/es/temas/alcohol/safer#:~:text=SAFER%20es%20una%20iniciativa%20y.en%20salud%2C%20sociales%20y%20econ%C3%B3micas.>

12. <https://ods.cr/sites/default/files/documentos>

13. <https://www.who.int/es/news/item/10-05-2022-who-highlights-glaring-gaps-in-regulation-of-alcohol-marketing-across-borders>

- 4.d. En Costa Rica, en cuanto al consumo de alcohol, según las Encuestas Nacionales de Drogas de los años 1990, 1995, 2000, 2006, 2010 y 2015, se ha estimado un aumento relativo de 5,85 % en la categoría “de consumo de alcohol alguna vez en el último año”, entre el periodo 1990 y 2015, mientras que para el consumo en “alguna vez en el último mes” fue de 1,45 %; por otra parte, la edad de inicio de consumo de alcohol en los hombres es de 16,60 años.¹⁴
- 4.e. Según se describe en la *Estrategia nacional de abordaje integral de las enfermedades no transmisibles y obesidad 2022-2030*¹⁵, oficializada recientemente por el Ministerio de Salud el consumo de alcohol a nivel mundial, se considera que es el tercer factor de riesgo relacionado con muerte prematura y discapacidad. En 2016, se calculó que 2,3 millones de muertes y 106,5 millones de años de vida ajustados por discapacidad (AVAD) entre los varones, fueron atribuibles al consumo de alcohol. En el caso de las mujeres, los datos respectivos fueron de 0,7 millones y 26,1 millones. Asimismo, en 2016 el alcohol causó en todo el mundo el 7,2 % de todas las muertes prematuras en personas de hasta 69 años, donde las más jóvenes se vieron afectadas desproporcionadamente, con un 13,5 % de todas las muertes atribuidas a alcohol para el grupo de entre los de 20 a 39 años¹⁶.
- 4.f. Al saberse que *el marketing de las bebidas alcohólicas es una preocupación particular, en vista de la evidencia que asocia la exposición a la publicidad con el inicio temprano del consumo, así como de los problemas relacionados con el consumo de alcohol* (Sargent and Babor, 2020)¹⁷, la aprobación y los términos de este proyecto de ley deben evaluarse minuciosamente, ya que la industria de bebidas con contenido alcohólico participa activamente en la promoción de la demanda de alcohol con el fin de aumentar las ventas y las ganancias, particularmente en nuevos segmentos de mercado como mujeres y adultos jóvenes. Asimismo, debe tomarse en cuenta el prejuicio en la salud que conlleva y que todas las acciones públicas deben considerar y proteger el interés superior de la persona menor de edad.
- 4.g. La población vulnerable, como los jóvenes, se afecta más fácilmente y las consecuencias son mayores, como, por ejemplo, en los accidentes de tránsito y otros tipos de violencia. En esta etapa es frecuente el desarrollo de conductas de riesgo, entre ellas el consumo de alcohol y tabaco.
- 4.h. El proyecto de ley hace uso indiscriminado de la población a la que iría dirigida la partida económica, en el sentido de que se está justificando el proyecto con base en las necesidades de la población de niñez y adolescencia, en tanto se mencionan resoluciones de Sala concernientes a esta población; sin embargo, se dirige (textualmente) a “niñez y juventudes”. Este último concepto no corresponde a la misma delimitación etarea de adolescencia. Se comprende que el trabajo del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) abarca población mayor de edad, pero las justificaciones del proyecto no coinciden con lo propuesto.
- 4.i. El proyecto de ley menciona dentro de su justificación, lo siguiente: *actualmente, en la transmisión de partidos de futbol internacional a través de la televisión por cable y otras plataformas, así como de otros eventos, la población joven no se encuentra exenta de estar expuesta a la publicidad de bebidas con contenido alcohólico*. No obstante, de acuerdo con la OMS *el patrocinio de grandes eventos deportivos a escala mundial, regional y nacional es otra estrategia clave utilizada por las empresas transnacionales del sector del alcohol (que cada vez dominan más la producción y la creación de marcas de bebidas alcohólicas)*. Este tipo de patrocinio puede ser muy útil para aumentar el conocimiento de una marca entre nuevos públicos. Además, los productores de alcohol se asocian con ligas y clubes deportivos para llegar a los espectadores y a los consumidores potenciales de distintas partes del mundo.¹⁸
- 4.j. Este proyecto de ley debe analizar más allá de las razones económicas, puesto que la modificación que promueve es seria y constituye un retroceso en la salud pública del país, especialmente en los grupos vulnerables como la niñez y personas adolescentes debido a que el inicio temprano del consumo de sustancias con contenido de alcohol está relacionado con la promoción y alta disponibilidad de estas, especialmente en

14. <https://www.iafa.go.cr/investigacion/>

15. www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos-left/documentos-ministerio-de-salud/material-informativo/material-publicado/estrategias-en-salud/5699-estrategia-nacional-de-abordaje-integral-de-las-enfermedades-no-transmisibles-y-obesidad-2022-2030

16. <https://www.paho.org/en/news/9-12-2020-who-reveals-leading-causes-death-and-disability-worldwide-2000-2019>

17. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/32079567>

18. <https://www.who.int/es/news/item/10-05-2022-who-highlights-glaring-gaps-in-regulation-of-alcohol-marketing-across-borders>

- eventos recreativos. Es muy difícil dirigirse a los consumidores adultos sin exponer a la misma publicidad a un gran número de población menor de edad que todavía no alcanza la edad mínima para el consumo. Se les expone a que vean a sus ídolos deportivos con signos externos de marcas de bebidas alcohólicas, lo que produce una distorsión de valores.
- 4.k. La argumentación de que los deportes no tradicionales tienen mayores dificultades para obtener recursos que permitan un mayor desarrollo de esas disciplinas deportivas y, por ende, un mayor rendimiento, es cierta; sin embargo, con la propuesta de hacerlos sujetos de recibir financiamiento mediante el patrocinio de bebidas con contenido alcohólico, se demuestra un desconocimiento de cómo funciona la publicidad y el mercadeo de las bebidas alcohólicas, que buscan llegar a masas de seguidores deportivos para aumentar sus ventas, y no así pequeños grupos de personas que no representan mayor influencia en la generación de ingresos. En ese sentido, la proyección es que los deportes tradicionales que, para Costa Rica, se limita casi que exclusivamente al fútbol masculino, se vean beneficiados, pero no así los otros deportes.
- 4.l. A pesar de que el proyecto determina que (...) *Será prohibido el uso de marcas o nombres de bebidas con contenido alcohólico en publicidad, rotulación de uniformes y actividades deportivas, recreativas o culturales dirigidas a menores de edad*, lo cierto es que en deportes como fútbol u otros, así como actividades recreativas y culturales (que no son necesariamente dirigidas a la niñez) a los cuales los niños y jóvenes asisten con sus padres, serán expuestos a todo ese patrocinio.
- 4.m. Se indica que el Fondo Nacional para el Financiamiento y la Promoción del Deporte, la Recreación y la Actividad Física en Costa Rica tendrá como objetivo la formulación y ejecución de proyectos orientados a la promoción del deporte, la recreación y la actividad física en la niñez y las juventudes del país desde principios de inclusión social, de manera que se fomenten estilos de vida saludables, además de garantizar lo contemplado en el artículo 33 de la *Convención Iberoamericana de los Derechos Humanos* respecto al derecho al deporte. Sin embargo, el favorecimiento a las empresas que se dedican al negocio del alcohol es claro y únicamente se abren las puertas al fomento de estilos de vida saludables con patrocinio del licor, cuando son las bebidas con contenido alcohólico uno de los factores de riesgo para no tener un estilo de vida saludable.
- 4.n. El proyecto, si bien se basa en las buenas intenciones del apoyo al deporte y la promoción de la actividad física y recreación como herramientas para el mejoramiento de la salud poblacional, únicamente pretende crear una opción de financiamiento mediante el favorecimiento industrial que, a su vez, conlleva el detrimento de la misma salud que pretende promover. En esa misma línea, el proyecto omite la posibilidad de que dicho fondo sea creado mediante un impuesto, que se conoce como la principal estrategia costo-efectiva para la disminución de consumo y también como herramienta recaudadora de impuestos específicos que permita contar con recursos frescos para el sector salud.
- 4.o. Se hace referencia a que *Este patrocinio podrá ser utilizado en las marcas o nombres de bebidas con contenido alcohólico, en publicidad relacionada con las actividades y eventos deportivos, artículos e implementos deportivos, de cualquier naturaleza, donde se brinde propaganda, publicidad y patrocinio de marcas, distintivos, emblemas o nombres de bebidas con contenido alcohólico (...) Asimismo, podrá patrocinar todo tipo de actividades, deportivas, recreativas o culturales*. Se genera la duda de si en los eventos habría publicidad de contenido alcohólico, venta o entrega de muestras de las bebidas con contenido alcohólico o si es que se utilizarían recursos que provengan de esa publicidad para apoyar los eventos. En síntesis, lo que se deduce de la redacción del proyecto es que hay una promoción de licor mediante una actividad lucrativa que, a su vez, puede conllevar a mayores gastos en salud debido a los problemas que produce, sin dejar de lado los problemas sociales como la violencia que se incrementa con el consumo de alcohol.
- 4.p. La introducción del Fondo Nacional para el financiamiento está orientada especialmente al deporte. En pocas ocasiones se menciona actividad física y de recreación no se dice prácticamente nada. Sin embargo, se habla de beneficios para la población, para el estudiantado, mejoras en la calidad de vida, la salud, etc., pero se indica que es el deporte el que lo puede lograr.
- 4.q. La recreación y actividad física tienen un papel sumamente importante en la promoción de la salud, ya que por medio de estas se impacta la mayoría de la población y no solo un sector.

- 4.r. El deporte nacional está urgido de fuentes de financiamiento que le permitan un desarrollo administrativo y un impacto mayor en la sociedad costarricense; no obstante, existen sesgos importantes en este proyecto.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto de *Ley para la creación del Fondo Nacional para el financiamiento y la promoción del deporte, la recreación y la actividad física en Costa Rica*, expediente n.º 23.565.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que este uno de los proyectos de ley que, como especialista en salud internacional y drogas, se dio a la tarea de analizar cuando formó parte del Consejo Directivo del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA). En años anteriores también habían analizado propuestas en esa misma línea que les alertaban y les preocupaban por el impacto que podría tener no solamente en la población adulta sino principalmente en la población de niñas, niños y adolescentes, lo cual va en contra de una promoción real del deporte, la actividad física y la recreación, y que, muy por lo contrario, aumentaría las cifras de consumo prematuro de alcohol en esas poblaciones por medio de la utilización de propagandas o incentivos en esa misma línea e, inclusive, en las tasas de violencia y de muertes que han evidenciado en el ámbito global, pero con énfasis en Costa Rica.

Agrega que otro de los casos que analizaron es el aumento de las cifras de violencia en los hogares a partir del consumo de alcohol en el marco de actividades deportivas, principalmente, en los partidos de fútbol a nivel nacional cuando hay clásicos entre dos grandes clubes; entonces, eso les alerta y es importante el criterio y el dictamen en la línea en que lo están colocando.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS fortalece el argumento pues los estudios históricos sobre la salud han mostrado lo nocivo que es ese tipo de decisiones y recuerda que es el uso del alcohol asociado a los deportes lo que dispara las denuncias por violencia doméstica. Considera que fortalecer o llevar licor al marco de los estadios, canchas, etc., va a empeorar esas condiciones de violencia doméstica; es decir, hay datos duros que demuestran que este es un proyecto que no tiene sentido y, más bien, habían considerado que esa etapa había sido superada como para traerla de nuevo, sobre todo con el dato duro que tiene el país tanto a nivel judicial como a nivel del IAFA.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA indica que es una gran explicación que les dan en ese documento, el cual avala en su totalidad.

Recuerda que cuando se hizo la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en actividades deportivas en el país se dio un paso en la sensibilidad y el conocimiento de los derechos de la salud de las personas, por lo tanto, ese es un derecho progresivo, de manera que el proyecto tal y como está planteado tendría vicios de constitucionalidad porque va en el sentido contrario a la evolución de los derechos humanos de las personas y el derecho a la vida es un derecho fundamental; por lo tanto, espera que el criterio de la Sala Constitucional sea contrario al proyecto de ley.

Indica que no critica a las personas que presentaron el proyecto de ley sino las intenciones detrás del proyecto, que es diferente, porque no va a decir que los diputados no tienen una buena intención, tal vez ellos sí la tienen, pero hay aspectos sobre los que valdría la pena llamar la atención a los legisladores, como lo es el tema de la sensibilidad. Agrega que, en los últimos días, en el CU han estado conversando sobre temas de género y, precisamente, la sensibilidad al problema de género asociado a la violencia y al consumo de alcohol va tanto para las mujeres como a las y los menores que se ven afectados, inclusive a

los adultos mayores. No obstante, deben ser muy sensibles al reconocer que el problema del consumo del alcohol ha sido una lamentable parte de la historia de las y los costarricenses, asociado siempre, inclusive, a las actividades familiares de celebración, y se tienen que revertir esas tendencias de consumo del licor asociado a actividades de celebración que ya todos conocen.

Considera que una buena parte de las y los costarricenses tienen una persona que padece problemas de alcohol, ha padecido o puede padecerlo en el futuro y no quieren que la sociedad ni las familias costarricenses tengan esos problemas porque ya tienen bastante con las drogas para seguir incentivando el consumo de alcohol; esos elementos son una exhortación respetuosa a las y los diputados para que los consideren.

Felicita al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y a todo el equipo que preparó el informe y a las unidades que han colaborado, porque es importante para el país ese tipo de criterios.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO apoya de manera concisa y contundente la redacción y decisión que se tomó con respecto a ese proyecto de ley; los temas de género, violencia doméstica, deporte y alcohol no son excluyentes, tienen una relación muy cercana y muy delicada, como lo mencionaba el Lic. William Méndez Garita, ya que están hablando de temas de salud que tienen que ver con la permanencia en la vida, además de vivir fuera de la violencia, lo cual es algo muy importante que el CU siempre tiene que apoyar, entonces el respaldo total y el agradecimiento.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA refiere que, sobre la temática, lamentablemente desde hace algunos años atrás se han promocionado a nivel nacional actividades donde se fomenta específicamente el consumo del licor; por ejemplo, se han importado al país tradiciones como el Oktoberfest, que es una actividad que se realiza en Múnich, Alemania y en Costa Rica lo vienen promocionando tanto empresas privadas como algunas entidades de educación secundaria. De manera que aplaude la iniciativa en la que el Órgano Colegiado se pronuncia en contra de ese tipo de actividades.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley para la creación del Fondo Nacional para el financiamiento y la promoción del deporte, la recreación y la actividad física en Costa Rica*, expediente n.º 23.565 (AL-CPASOC-1154-2023, del 18 de setiembre de 2023). La Rectoría elevó la consulta al Consejo Universitario mediante el oficio R-5289-2023, del 24 de agosto de 2023.

2. El proyecto de ley tiene como objetivo:

2.a. Modificar el artículo 12 de la *Ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico*, n.º 9047, y permitir el patrocinio deportivo por parte de las empresas

productoras, comercializadoras o distribuidoras de bebidas con contenido alcohólico a toda organización, entidad o persona dedicada a la práctica del deporte.

2.b. Prohibir el uso de marcas o nombres de bebidas con contenido alcohólico en publicidad, rotulación de uniformes y actividades deportivas, recreativas o culturales dirigidas a menores de edad.

2.c. Crear el Fondo Nacional para el Financiamiento y la Promoción del Deporte, la Recreación y la Actividad Física en Costa Rica como instrumento de administración de los recursos que se obtengan del patrocinio. Este se destinará para financiar y masificar el deporte en todo el territorio nacional y será administrado por el Instituto Costarricense del Deporte (ICODER)¹⁹.

3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-935-2023, del 28 de setiembre de 2023, señala que este proyecto de ley no tiene incidencia en la autonomía universitaria.

4. Se recibieron oficios con observaciones por parte de la Escuela de Educación Física y Deportes (EDUFI)²⁰, la Facultad de Medicina²¹ y la Facultad de Ciencias Económicas²², las cuales, en síntesis, señalan que:

4.a. En consultas de proyectos de ley similares, que promueven eliminar el párrafo del artículo 12 de la Ley n.º 9047²³, se ha observado que:

4.a.1. Tanto la Organización Panamericana de la Salud como el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) se han opuesto, dado que se podría incrementar el consumo de bebidas alcohólicas en la población menor de edad.

4.a.2. El Ministerio de Salud se había pronunciado mediante el oficio MS-DM-JM-150-2020, del 8 de enero de 2020, e indicó:

Es claro que, basado en la evidencia científica, psicológica y social el Ministerio de Salud, llegó a la decisión, así como muchos otros países, de que no se debe permitir la publicidad de bebidas con contenido alcohólico en eventos deportivos. Esta no fue una decisión antojadiza, debe mantenerse.

Dejar que la población asocie eventos deportivos con propaganda de alcohol es una forma de “legitimar”, “naturalizar” y “normalizar” la ingesta de alcohol, ya que es una forma de mandar el mensaje de que si actividades tan importantes que promueven la salud colocan propaganda de alcohol, no debe entonces ser tan “malo” ingerir licor.

4.a.3. El Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA)²⁴ ha indicado que:

(...) mantiene una postura basada en evidencia científica, donde el consumo de bebidas alcohólicas afecta principalmente a las personas menores de edad debido a la inmadurez del sistema neurológico y en general del metabolismo, una exposición

19. El proyecto de ley es propuesto por la diputada Rosaura Méndez Gamboa.

20. Oficio EDUFI-757-2023, del 24 de octubre de 2023.

21. Oficio FM-768-2023, del 26 de octubre de 2023, al cual se adjunta el oficio de la Escuela de Salud Pública, ESP-1067-2023, del 11 de octubre de 2023, al cual también se adjunta la revisión que elaboró el Dr. Jeancarlo Córdoba, docente de esa unidad académica; de la Escuela de Nutrición, Enu-982-2023, del 25 de octubre de 2023; de la Escuela de Medicina EM-1845-2023, del 26 de octubre de 2023, y de la Escuela de Enfermería EE-2208-2023, del 26 de octubre de 2023.

22. Oficio FCE-904-2023, del 30 de octubre de 2023, en el cual se incorporan las observaciones de la Escuela de Administración Pública (EAP-1624-2023, del 26 de octubre de 2023), efectuadas por el Lic. Jeferson Abarca Orozco.

23. El párrafo dice lo siguiente: *Se prohíbe la utilización de marcas o nombres de bebidas con contenido alcohólico en publicidad, como rotulación de uniformes, medios de transporte utilizados para competencias y artículos deportivos de todo equipo, asociación, federación y liga deportiva, así como en actividades recreativas o culturales dirigidas a menores de edad.*

24. <https://www.iafa.go.cr/avanzar-no-retroceder-patrocinio-de-bebidas-alcoholicas-a-eventos-recreativos-es-un-paso-atras/>

constante a productos de esta naturaleza genera problemáticas relacionadas con la salud pública y la salud individual. Encuestas internacionales evidencian una clara asociación entre la exposición a la publicidad y las intenciones de consumo futuro y el consumo presente de bebidas alcohólicas. De acuerdo con información del Proceso de Investigación del IAFA, entre 2017 y 2021 se atendieron a 39 714 usuarios con problemática de consumo de alcohol y de estas 4362 consultas se dieron a personas con edades entre los 10 y 19 años quienes consultaron por consumo de alguna sustancia.

- 4.b. La estrategia mundial para reducir el consumo nocivo de alcohol, así como la estrategia SAFER²⁵, emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para orientar a los países a tomar medidas basadas en evidencia, recomienda reducir el consumo nocivo de alcohol y el riesgo que el mismo provoca, mediante la prohibición de la publicidad, principalmente si las personas menores de edad están expuestas:**

Reducir los efectos de la mercadotecnia y la publicidad, en particular sobre los niños, adolescentes y jóvenes, es un elemento importante para prevenir y disminuir el consumo nocivo de alcohol. El alcohol se comercializa mediante técnicas de promoción y publicidad cada vez más elaboradas, que incluyen vincular las marcas de alcohol a los deportes y las actividades culturales, los patrocinios (...)²⁶

- 4.c. La evidencia revela que la presencia de la publicidad del alcohol transmite la idea errónea de que las actividades socioculturales y deportivas van de la mano, lo que disminuye la percepción del riesgo y, a su vez, aumenta la probabilidad de su consumo. La disponibilidad de bebidas alcohólicas, además de propiciar su consumo, genera riesgos. Actualmente estamos viviendo un incremento en la violencia entre jóvenes. Veamos un panorama en que los eventos deportivos colegiales o de menores de edad cuenten con patrocinio de bebidas alcohólicas. El alcoholismo es una enfermedad que tiene efectos serios en las personas, los hogares, lugares de trabajo. Tres millones de personas mueren cada año en todo el mundo como consecuencia del consumo nocivo de alcohol (una cada 10 segundos), lo que representa aproximadamente el 5 % de todas las muertes. Un número desproporcionado de estas muertes se produce entre los jóvenes, ya que el 13,5 % de todas las muertes entre las personas de 20 a 39 años están relacionadas con el alcohol²⁷.**

- 4.d. En Costa Rica, en cuanto al consumo de alcohol, según las Encuestas Nacionales de Drogas de los años 1990, 1995, 2000, 2006, 2010 y 2015, se ha estimado un aumento relativo de 5,85 % en la categoría “de consumo de alcohol alguna vez en el último año”, entre el periodo 1990 y 2015, mientras que para el consumo en “alguna vez en el último mes” fue de 1,45 %; por otra parte, la edad de inicio de consumo de alcohol en los hombres es de 16,60 años.²⁸**

- 4.e. Según se describe en la *Estrategia nacional de abordaje integral de las enfermedades no transmisibles y obesidad 2022-2030*²⁹, oficializada recientemente por el Ministerio de Salud el consumo de alcohol a nivel mundial, se considera que es el tercer factor de riesgo relacionado con muerte prematura y discapacidad. En 2016, se calculó que 2,3 millones de muertes y**

25 Es una iniciativa de control de alcohol para prevenir y reducir las muertes y discapacidades relacionadas con el alcohol (Strengthen restrictions on alcohol availability, Advance and enforce drink driving counter measures, Facilitate access to screening, brief interventions and treatment, Enforce bans or comprehensive restrictions on alcohol advertising, sponsorship, and promotion, Raise prices on alcohol through excise taxes and pricing policies) <https://www.paho.org/es/temas/alcohol/safer#:~:text=SAFER%20es%20una%20iniciativa%20y,en%20salud%2C%20sociales%20y%20econ%C3%B3micas>.

26 <https://ods.cr/sites/default/files/documentos>

27 <https://www.who.int/es/news/item/10-05-2022-who-highlights-g glaring-gaps-in-regulation-of-alcohol-marketing-across-borders>

28 <https://www.iafa.go.cr/investigacion/>

29 www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos-left/documentos-ministerio-de-salud/material-informativo/material-publicado/estrategias-en-salud/5699-estrategia-nacional-de-abordaje-integral-de-las-enfermedades-no-transmisibles-y-obesidad-2022-2030

106,5 millones de años de vida ajustados por discapacidad (AVAD) entre los varones, fueron atribuibles al consumo de alcohol. En el caso de las mujeres, los datos respectivos fueron de 0,7 millones y 26,1 millones. Asimismo, en 2016 el alcohol causó en todo el mundo el 7,2 % de todas las muertes prematuras en personas de hasta 69 años, donde las más jóvenes se vieron afectadas desproporcionadamente, con un 13,5 % de todas las muertes atribuidas a alcohol para el grupo de entre los de 20 a 39 años³⁰.

- 4.f. Al saberse que *el marketing de las bebidas alcohólicas es una preocupación particular, en vista de la evidencia que asocia la exposición a la publicidad con el inicio temprano del consumo, así como de los problemas relacionados con el consumo de alcohol (Sargent and Babor, 2020)³¹*, la aprobación y los términos de este proyecto de ley deben evaluarse minuciosamente, ya que la industria de bebidas con contenido alcohólico participa activamente en la promoción de la demanda de alcohol con el fin de aumentar las ventas y las ganancias, particularmente en nuevos segmentos de mercado como mujeres y adultos jóvenes. Asimismo, debe tomarse en cuenta el prejuicio en la salud que conlleva y que todas las acciones públicas deben considerar y proteger el interés superior de la persona menor de edad.
- 4.g. La población vulnerable, como los jóvenes, se afecta más fácilmente y las consecuencias son mayores, como, por ejemplo, en los accidentes de tránsito y otros tipos de violencia. En esta etapa es frecuente el desarrollo de conductas de riesgo, entre ellas el consumo de alcohol y tabaco.
- 4.h. El proyecto de ley hace uso indiscriminado de la población a la que iría dirigida la partida económica, en el sentido de que se está justificando el proyecto con base en las necesidades de la población de niñez y adolescencia, en tanto se mencionan resoluciones de Sala concernientes a esta población; sin embargo, se dirige (textualmente) a “niñez y juventudes”. Este último concepto no corresponde a la misma delimitación etarea de adolescencia. Se comprende que el trabajo del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) abarca población mayor de edad, pero las justificaciones del proyecto no coinciden con lo propuesto.
- 4.i. El proyecto de ley menciona dentro de su justificación, lo siguiente: *actualmente, en la transmisión de partidos de fútbol internacional a través de la televisión por cable y otras plataformas, así como de otros eventos, la población joven no se encuentra exenta de estar expuesta a la publicidad de bebidas con contenido alcohólico. No obstante, de acuerdo con la OMS el patrocinio de grandes eventos deportivos a escala mundial, regional y nacional es otra estrategia clave utilizada por las empresas transnacionales del sector del alcohol (que cada vez dominan más la producción y la creación de marcas de bebidas alcohólicas). Este tipo de patrocinio puede ser muy útil para aumentar el conocimiento de una marca entre nuevos públicos. Además, los productores de alcohol se asocian con ligas y clubes deportivos para llegar a los espectadores y a los consumidores potenciales de distintas partes del mundo.³²*
- 4.j. Este proyecto de ley debe analizar más allá de las razones económicas, puesto que la modificación que promueve es seria y constituye un retroceso en la salud pública del país, especialmente en los grupos vulnerables como la niñez y personas adolescentes debido a

30 <https://www.paho.org/en/news/9-12-2020-who-reveals-leading-causes-death-and-disability-worldwide-2000-2019>

31 <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/32079567/>

32 <https://www.who.int/es/news/item/10-05-2022-who-highlights-glaring-gaps-in-regulation-of-alcohol-marketing-across-borders>

que el inicio temprano del consumo de sustancias con contenido de alcohol está relacionado con la promoción y alta disponibilidad de estas, especialmente en eventos recreativos. Es muy difícil dirigirse a los consumidores adultos sin exponer a la misma publicidad a un gran número de población menor de edad que todavía no alcanza la edad mínima para el consumo. Se les expone a que vean a sus ídolos deportivos con signos externos de marcas de bebidas alcohólicas, lo que produce una distorsión de valores.

- 4.k. La argumentación de que los deportes no tradicionales tienen mayores dificultades para obtener recursos que permitan un mayor desarrollo de esas disciplinas deportivas y, por ende, un mayor rendimiento, es cierta; sin embargo, con la propuesta de hacerlos sujetos de recibir financiamiento mediante el patrocinio de bebidas con contenido alcohólico, se demuestra un desconocimiento de cómo funciona la publicidad y el mercadeo de las bebidas alcohólicas, que buscan llegar a masas de seguidores deportivos para aumentar sus ventas, y no así pequeños grupos de personas que no representan mayor influencia en la generación de ingresos. En ese sentido, la proyección es que los deportes tradicionales que, para Costa Rica, se limita casi que exclusivamente al fútbol masculino, se vean beneficiados, pero no así los otros deportes.
- 4.l. A pesar de que el proyecto determina que (...) *Será prohibido el uso de marcas o nombres de bebidas con contenido alcohólico en publicidad, rotulación de uniformes y actividades deportivas, recreativas o culturales dirigidas a menores de edad*, lo cierto es que en deportes como fútbol u otros, así como actividades recreativas y culturales (que no son necesariamente dirigidas a la niñez) a los cuales los niños y jóvenes asisten con sus padres, serán expuestos a todo ese patrocinio.
- 4.m. Se indica que el Fondo Nacional para el Financiamiento y la Promoción del Deporte, la Recreación y la Actividad Física en Costa Rica tendrá como objetivo la formulación y ejecución de proyectos orientados a la promoción del deporte, la recreación y la actividad física en la niñez y las juventudes del país desde principios de inclusión social, de manera que se fomenten estilos de vida saludables, además de garantizar lo contemplado en el artículo 33 de la *Convención Iberoamericana de los Derechos Humanos* respecto al derecho al deporte. Sin embargo, el favorecimiento a las empresas que se dedican al negocio del alcohol es claro y únicamente se abren las puertas al fomento de estilos de vida saludables con patrocinio del licor, cuando son las bebidas con contenido alcohólico uno de los factores de riesgo para no tener un estilo de vida saludable.
- 4.n. El proyecto, si bien se basa en las buenas intenciones del apoyo al deporte y la promoción de la actividad física y recreación como herramientas para el mejoramiento de la salud poblacional, únicamente pretende crear una opción de financiamiento mediante el favorecimiento industrial que, a su vez, conlleva el detrimento de la misma salud que pretende promover. En esa misma línea, el proyecto omite la posibilidad de que dicho fondo sea creado mediante un impuesto, que se conoce como la principal estrategia costo-efectiva para la disminución de consumo y también como herramienta recaudadora de impuestos específicos que permita contar con recursos frescos para el sector salud.
- 4.o. Se hace referencia a que *Este patrocinio podrá ser utilizado en las marcas o nombres de bebidas con contenido alcohólico, en publicidad relacionada con las actividades y eventos deportivos, artículos e implementos deportivos, de cualquier naturaleza, donde se brinde propaganda,*

publicidad y patrocinio de marcas, distintivos, emblemas o nombres de bebidas con contenido alcohólico (...) Asimismo, podrá patrocinar todo tipo de actividades, deportivas, recreativas o culturales. Se genera la duda de si en los eventos habría publicidad de contenido alcohólico, venta o entrega de muestras de las bebidas con contenido alcohólico o si es que se utilizarían recursos que provengan de esa publicidad para apoyar los eventos. En síntesis, lo que se deduce de la redacción del proyecto es que hay una promoción de licor mediante una actividad lucrativa que, a su vez, puede conllevar a mayores gastos en salud debido a los problemas que produce, sin dejar de lado los problemas sociales como la violencia que se incrementa con el consumo de alcohol.

- 4.p. La introducción del Fondo Nacional para el financiamiento está orientada especialmente al deporte. En pocas ocasiones se menciona actividad física y de recreación no se dice prácticamente nada. Sin embargo, se habla de beneficios para la población, para el estudiantado, mejoras en la calidad de vida, la salud, etc., pero se indica que es el deporte el que lo puede lograr.
- 4.q. La recreación y actividad física tienen un papel sumamente importante en la promoción de la salud, ya que por medio de estas se impacta la mayoría de la población y no solo un sector.
- 4.r. El deporte nacional está urgido de fuentes de financiamiento que le permitan un desarrollo administrativo y un impacto mayor en la sociedad costarricense; no obstante, existen sesgos importantes en este proyecto.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de *Ley para la creación del Fondo Nacional para el financiamiento y la promoción del deporte, la recreación y la actividad física en Costa Rica*, expediente n.º 23.565.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y treinta y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. ****

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-73-2024 referente al proyecto de ley denominado *Derogatoria del inciso c) del artículo 19 de la Ley n.º 8346, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Sinart), para el cierre de la Agencia RTN Publicidad, y Reforma de la Ley n.º 10.235, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política*, Expediente n.º 24.010; a la visita de la Mag. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social, quien expondrá sobre las iniciativas y actividades de acción social que se están desarrollando durante el presente año, según oficio VAS-3287-2024 y el Dictamen CAJ-11-2024 referente a la reforma parcial al *Reglamento de la Oficina Jurídica* para adicionar un párrafo final en el artículo 3, un inciso ñ) en el artículo 4, dos incisos o) y p) en el artículo 10 y dos transitorios.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-73-2024 referente al proyecto de ley denominado *Derogatoria del inciso c) del artículo 19 de la Ley n.º 8346, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Sinart), para el cierre de la Agencia RTN Publicidad, y Reforma de la Ley n.º 10.235, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política*, Expediente n.º 24.010; a la visita de la Mag. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social, quien expondrá sobre las iniciativas y actividades de acción social que se están desarrollando durante el presente año, según oficio VAS-3287-2024; y el Dictamen CAJ-11-2024 referente a la reforma parcial al *Reglamento de la Oficina Jurídica* para adicionar un párrafo final en el artículo 3, un inciso ñ) en el artículo 4, dos incisos o) y p) en el artículo 10 y dos transitorios.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-73-2024 referente al proyecto de ley denominado *Derogatoria del inciso c) del artículo 19 de la Ley n.º 8346, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Sinart), para el cierre de la Agencia RTN Publicidad, y Reforma de la Ley n.º 10.235, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política*, Expediente n.º 24.010.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta consta de cuatro artículos y un transitorio. El primero de ellos reforma el artículo 3 de la Ley n.º 8346, *Ley orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Sinart)* para eliminar de su conformación a la Agencia RTN.

Con el artículo 2 se deroga el inciso c), del artículo 19, de esa misma ley con el propósito de eliminar la obligación de las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo de pautar mediante la agencia de publicidad RTN, destinando, por lo menos, el diez por ciento (10 %) de los dineros para publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación³³.

El artículo 3, por su parte, deroga la reforma al artículo 19 de la *Ley orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Sinart)*, establecida en el artículo 36 de la *Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política*, Ley n.º 10235, del 3 de mayo de 2022³⁴.

Este artículo establece que, del 10 % destinado a la contratación con la Agencia RTN, el 3 % se utilice para el cumplimiento de los fines y obligaciones establecidos en la *Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política*.

Por último, el artículo 4 agrega un nuevo artículo 12 bis a la *Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política* en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 12 bis- La Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo dedicarán por lo menos el tres por ciento (3%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación a la difusión de materiales y contenidos escritos, audiovisuales y digitales que contribuyan al cumplimiento de los fines y las obligaciones establecidos a las instituciones públicas en la presente ley.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego de analizar el proyecto de ley denominado *Derogatoria del inciso c) del artículo 19 de la Ley n.º 8346, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Sinart), para el cierre de la Agencia RTN Publicidad, y Reforma de la Ley n.º 10.235, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política*, expediente n.º 24.010, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: *Reforma de los artículos 67 y 77 de la Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021*, expediente n.º 24.099 (AL-CPASOC-0141-2024, del 6 de febrero de 2024). La Rectoría elevó la consulta al Consejo Universitario mediante el oficio R-827-2024, del 6 de febrero de 2024.
2. El proyecto de ley tiene como objetivo eliminar la agencia RTN Publicidad, debido a que funciona con prácticas monopolísticas, pues el ordenamiento le otorga ventajas significativas como agencia estatal y restringe la competencia en el mercado publicitario³⁵.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-177-2024, del 12 de marzo de 2024, señala que:

33. El inciso que se pretende derogar es el siguiente: *c) La Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo, pautarán en el SINART, S. A., mediante la agencia de publicidad del SINART, S. A., creada en esta Ley, por lo menos el diez por ciento (10%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación.*

34. La reforma que se pretende derogar señala lo siguiente: *c) La Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo, pautarán en el Sinart S.A. mediante la agencia de publicidad del Sinart S.A., creada en esta ley, por lo menos el diez por ciento (10%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación, y de los cuales deberá destinar al menos un tres por ciento (3%) a la difusión de materiales y contenidos escritos, audiovisuales y digitales que contribuyan al cumplimiento de los fines y las obligaciones establecidos a las instituciones públicas en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política.*

35. El Proyecto de Ley es propuesto por las señoras diputadas y los señores diputados: Johana Obando Bonilla, Jorge Eduardo Dengo Rosabal, Eliécer Feinzaig Mitz, Vanessa de Paul Castro Mora, Luis Diego Vargas Rodríguez, Gilberto Arnoldo Campos Cruz, Kattia Cambronero Aguiluz.

(...) la Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. En esos términos, su autonomía está directamente relacionada con su condición de “institución de cultura superior”. Por otra parte, la Universidad no está sujeta a la intervención del Poder Ejecutivo en la constitución de sus órganos de gobierno, a lo que cabe agregar que el Consejo Universitario dista -por mucho- de las juntas directivas que imperan en gran parte del Estado descentralizado.

Ahora bien, lo anterior no significa que, en términos generales, la Universidad no pueda ser calificada como una institución autónoma. Por esa misma razón, la norma propuesta podría implicar una obligación para que las universidades públicas aporten el referido “tres por ciento (3%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación” para la difusión de contenidos atinentes a los fines de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política. Ello porque la Universidad es una de las instituciones públicas contempladas en dicha ley (número 10.235). Entonces, es pertinente que el Consejo Universitario tenga presente que esa disposición que se propone, podría comprometer el presupuesto universitario, de modo que ello rozaría con la independencia constitucionalmente garantizada para cumplir sus funciones. De allí que podría el Consejo Universitario oponerse a la redacción de la norma analizada, así como está redactada, para que se excluya a la Universidad de Costa Rica de dicha obligación, la cual, en todo caso, está condicionada por la variabilidad del FEES.

4. Se recibieron oficios con observaciones por parte de la Vicerrectoría de Acción Social³⁶, del Centro de Investigación y Estudios Políticos³⁷, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva³⁸, del Programa Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (PROLEDI)³⁹ y del Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer (CIEM)⁴⁰, los cuales, en síntesis, señalan que:
 - 4.a. Según el proyecto, existen dos motivos para cerrar la Agencia RTN: en primer lugar, se indica que este tipo de instancias generan una práctica monopolista a favor del estado, lo cual consideran que es contrario a la *Constitución Política*; además, que lo anterior genera problemas de competitividad y un impacto negativo en la economía. Como segundo aspecto de importancia se mencionan casos de corrupción que actualmente se están gestionando en la Fiscalía y que han sido objeto de discusión de la población costarricense.
 - 4.b. De aprobarse esta reforma, el 3% de los recursos que hoy las instituciones del Estado deben direccionar a la agencia de publicidad del SINART para *la difusión de materiales y contenidos escritos, audiovisuales y digitales que contribuyan al cumplimiento de los fines y las obligaciones establecidos a las instituciones públicas en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política* serían administrados directamente por las instituciones. Esto puede resultar en la inviabilidad y la no ejecución del mandato, pues muchas instituciones no tienen la capacidad instalada, no cuentan con un departamento u oficina de comunicación, ni con un programa especializado de género ni tienen los recursos técnicos y humanos para cumplir con el objetivo encomendado.
 - 4.c. En vista de que muchas instituciones no tienen la capacidad instalada para cumplir con la misión, se requiere de una agencia o ente técnico especializado que pueda direccionar y administrar la formulación y ejecución de esta estrategia de comunicación y coordinar los esfuerzos de manera interinstitucional (que garantice el cumplimiento por parte de las distintas entidades).
 - 4.d. Debe considerarse que la decisión de destinar el 3 % de los recursos institucionales para el desarrollo de programas de comunicación con miras a socavar la violencia contra las mujeres en la política es de reciente aprobación (2022). Por lo tanto, es poco probable que ya se hayan medido los resultados para poder determinar si dicha medida ha sido efectiva, es decir, si la agencia del SINART ha cumplido o no con el propósito.
 - 4.e. El proyecto tiene esa falencia: elimina el direccionamiento de los recursos a la agencia del SINART, pero no propone su sustitución (la de un ente especializado que asuma la rectoría de esta estrategia de comunicación),

36. VAS-1061-2024, del 26 de febrero de 2024.

37. CIEP-83-2024, del 8 de marzo de 2024.

38. ECCC-263-2024, del 13 de marzo de 2024, elaborado por la docente M.Sc. Laura Chinchilla Alvarado.

39. PROLEDI-11-2024, del 12 de marzo de 2024.

40. En este caso, mediante el oficio CIEM-55-2024, del 13 de marzo de 2024, este Centro indica que el contenido del proyecto de ley versa sobre un tema totalmente inconexo con su especialidad y no modifica o perjudica la situación actual de la violencia contra las mujeres en la política.

- sino que deja en manos de las instituciones, por separado, el cumplimiento de la medida, lo que podría materializarse en la desarticulación, la ausencia de mirada estratégica y la imposibilidad de dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos, en síntesis, de desarrollar el proceso de comunicación como es debido.
- 4.f. La reforma es contraproducente y contraria a las obligaciones de los Estados de fortalecer los medios de servicio público dentro de los ecosistemas mediáticos. En las sociedades democráticas resulta esencial la existencia de distintos tipos de medios de comunicación (públicos, comerciales, comunitarios). Los públicos, independientes del Poder Ejecutivo, cumplen una función importante para garantizar el pluralismo y la diversidad de ideas, opiniones e informaciones.
 - 4.g. Los medios del Estado deben tener un financiamiento adecuado previsto en la Ley, así como ser realmente pluralistas e independientes del Gobierno de turno.
 - 4.h. La eliminación de la Agencia del SINART *per se* no es el problema, sino la eliminación de la fuente de financiamiento legal prevista a partir del 10 % de la pauta publicitaria de los entes públicos.
 - 4.i. La Agencia de Publicidad del SINART no es otro medio de comunicación, como erróneamente lo consigna la Ley orgánica en su artículo 3, sino un mecanismo para implementar el uso de los recursos de publicidad que pautarán las instituciones públicas. La Agencia no se crea, en primer término, para canalizar recursos hacia otras agencias de publicidad, sino para la pauta en sus propios medios de comunicación (la radio, la TV y la revista Contrapunto).
 - 4.j. Una reforma que elimina la existencia de la Agencia y la obligación legal de los entes públicos de pautar en el SINART acabaría en el cierre del sistema nacional de radio y televisión del Estado, ya que las partidas presupuestarias del Gobierno central son cada día menores y el mercado publicitario mucho más segmentado. Consecuentemente, pondría en riesgo la posibilidad de la ciudadanía de seguir contando con medios de comunicación de servicio público, que son esenciales en toda sociedad democrática para garantizar el ejercicio amplio de los derechos comunicativos de la ciudadanía.
 - 4.k. En su Declaración Conjunta de 2007, los relatores especiales para la libertad de expresión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Comisión Africana sostuvieron que se requieren medidas especiales para proteger y preservar los medios públicos. Para el cumplimiento de estos fines, los Estados están en la obligación de asegurarles fuentes de financiamiento.
 - 4.l. La reforma más urgente para el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural es garantizarle independencia de los gobiernos de turno, fortalecer su financiamiento con opciones innovadoras y garantizar mayor participación de la ciudadanía en sus contenidos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto de ley denominado *Derogatoria del inciso c) del artículo 19 de la Ley n.º 8346, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Sinart), para el cierre de la Agencia RTN Publicidad, y Reforma de la Ley n.º 10.235, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política*, expediente n.º 24.010 por los motivos expuestos en los considerandos 3 y 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece las observaciones enviadas por el Centro de Investigación en Estudios Políticos, la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, el Programa de Expresión y Derecho a la Información, el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, así como la Vicerrectoría de Acción Social (VAS), que realizaron los análisis en la materia, los cuales son profundos y los llevan a someter a consideración la propuesta de acuerdo.

Posteriormente, somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: *Derogatoria del inciso c) del artículo 19 de la Ley n.º 8346, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Sinart), para el cierre de la Agencia RTN Publicidad, y Reforma de la Ley n.º 10.235, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política*, expediente n.º 24.010 (AL-CPASOC-0141-2024, del 6 de febrero de 2024). La Rectoría elevó la consulta al Consejo Universitario mediante el oficio R-827-2024, del 6 de febrero de 2024.
2. El proyecto de ley tiene como objetivo eliminar la agencia RTN Publicidad, debido a que funciona con prácticas monopolísticas, pues el ordenamiento le otorga ventajas significativas como agencia estatal y restringe la competencia en el mercado publicitario⁴¹.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-177-2024, del 12 de marzo de 2024, señala que:

(...) la Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. En esos términos, su autonomía está directamente relacionada con su condición de “institución de cultura superior”. Por otra parte, la Universidad no está sujeta a la intervención del Poder Ejecutivo en la constitución de sus órganos de gobierno, a lo que cabe agregar que el Consejo Universitario dista -por mucho- de las juntas directivas que imperan en gran parte del Estado descentralizado.

Ahora bien, lo anterior no significa que, en términos generales, la Universidad no pueda ser calificada como una institución autónoma. Por esa misma razón, la norma propuesta podría implicar una obligación para que las universidades públicas aporten el referido “tres por ciento (3%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación” para la difusión de contenidos atinentes a los fines de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política. Ello porque la Universidad es una de las instituciones públicas contempladas en dicha ley (número 10.235). Entonces, es pertinente que el Consejo Universitario tenga presente que esa disposición que se propone, podría comprometer el presupuesto universitario, de modo que ello rozaría con la independencia constitucionalmente garantizada para cumplir sus funciones. De allí que podría el Consejo Universitario oponerse a la redacción de la norma analizada, así como está redactada, para que se excluya a la Universidad de Costa Rica de dicha obligación, la cual, en todo caso, está condicionada por la variabilidad del FEES.

41. El Proyecto de Ley es propuesto por las señoras diputadas y los señores diputados: Johana Obando Bonilla, Jorge Eduardo Dengo Rosabal, Eliécer Feinzaig Mitz, Vanessa de Paul Castro Mora, Luis Diego Vargas Rodríguez, Gilberto Arnoldo Campos Cruz, Kattia Cambronero Aguiluz.

4. Se recibieron oficios con observaciones por parte de la Vicerrectoría de Acción Social⁴², del Centro de Investigación y Estudios Políticos⁴³, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva⁴⁴, del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (PROLEDI)⁴⁵ y del Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer (CIEM)⁴⁶, los cuales, en síntesis, señalan que:
- 4.a. Según el proyecto, existen dos motivos para cerrar la Agencia RTN: en primer lugar, se indica que este tipo de instancias generan una práctica monopolista a favor del estado, lo cual consideran que es contrario a la *Constitución Política*; además, que lo anterior genera problemas de competitividad y un impacto negativo en la economía. Como segundo aspecto de importancia se mencionan casos de corrupción que actualmente se están gestionando en la Fiscalía y que han sido objeto de discusión de la población costarricense.
 - 4.b. De aprobarse esta reforma, el 3% de los recursos que hoy las instituciones del Estado deben direccionar a la agencia de publicidad del SINART para *la difusión de materiales y contenidos escritos, audiovisuales y digitales que contribuyan al cumplimiento de los fines y las obligaciones establecidos a las instituciones públicas en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política* serían administrados directamente por las instituciones. Esto puede resultar en la inviabilidad y la no ejecución del mandato, pues muchas instituciones no tienen la capacidad instalada, no cuentan con un departamento u oficina de comunicación, ni con un programa especializado de género ni tienen los recursos técnicos y humanos para cumplir con el objetivo encomendado.
 - 4.c. En vista de que muchas instituciones no tienen la capacidad instalada para cumplir con la misión, se requiere de una agencia o ente técnico especializado que pueda direccionar y administrar la formulación y ejecución de esta estrategia de comunicación y coordinar los esfuerzos de manera interinstitucional (que garantice el cumplimiento por parte de las distintas entidades).
 - 4.d. Debe considerarse que la decisión de destinar el 3 % de los recursos institucionales para el desarrollo de programas de comunicación con miras a socavar la violencia contra las mujeres en la política es de reciente aprobación (2022). Por lo tanto, es poco probable que ya se hayan medido los resultados para poder determinar si dicha medida ha sido efectiva, es decir, si la agencia del SINART ha cumplido o no con el propósito.
 - 4.e. El proyecto tiene esa falencia: elimina el direccionamiento de los recursos a la agencia del SINART, pero no propone su sustitución (la de un ente especializado que asuma la rectoría de esta estrategia de comunicación), sino que deja en manos de las instituciones, por separado, el cumplimiento de la medida, lo que podría materializarse en la desarticulación, la ausencia de mirada estratégica y la imposibilidad de dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos, en síntesis, de desarrollar el proceso de comunicación como es debido.
 - 4.f. La reforma es contraproducente y contraria a las obligaciones de los Estados de fortalecer los medios de servicio público dentro de los ecosistemas mediáticos. En las sociedades democráticas resulta esencial la existencia de distintos tipos de medios de comunicación (públicos, comerciales, comunitarios). Los públicos, independientes del Poder Ejecutivo, cumplen una función importante para garantizar el pluralismo y la diversidad de ideas, opiniones e informaciones.

42. VAS-1061-2024, del 26 de febrero de 2024.

43. CIEP-83-2024, del 8 de marzo de 2024.

44. ECCC-263-2024, del 13 de marzo de 2024, elaborado por la docente M.Sc. Laura Chinchilla Alvarado.

45. PROLEDI-11-2024, del 12 de marzo de 2024.

46. En este caso, mediante el oficio CIEM-55-2024, del 13 de marzo de 2024, este Centro indica que el contenido del proyecto de ley versa sobre un tema totalmente inconexo con su especialidad y no modifica o perjudica la situación actual de la violencia contra las mujeres en la política.

- 4.g. Los medios del Estado deben tener un financiamiento adecuado previsto en la Ley, así como ser realmente pluralistas e independientes del Gobierno de turno.
- 4.h. La eliminación de la Agencia del SINART *per se* no es el problema, sino la eliminación de la fuente de financiamiento legal prevista a partir del 10 % de la pauta publicitaria de los entes públicos.
- 4.i. La Agencia de Publicidad del SINART no es otro medio de comunicación, como erróneamente lo consigna la Ley orgánica en su artículo 3, sino un mecanismo para implementar el uso de los recursos de publicidad que pautarán las instituciones públicas. La Agencia no se crea, en primer término, para canalizar recursos hacia otras agencias de publicidad, sino para la pauta en sus propios medios de comunicación (la radio, la TV y la revista Contrapunto).
- 4.j. Una reforma que elimina la existencia de la Agencia y la obligación legal de los entes públicos de pautar en el SINART acabaría en el cierre del sistema nacional de radio y televisión del Estado, ya que las partidas presupuestarias del Gobierno central son cada día menores y el mercado publicitario mucho más segmentado. Consecuentemente, pondría en riesgo la posibilidad de la ciudadanía de seguir contando con medios de comunicación de servicio público, que son esenciales en toda sociedad democrática para garantizar el ejercicio amplio de los derechos comunicativos de la ciudadanía.
- 4.k. En su Declaración Conjunta de 2007, los relatores especiales para la libertad de expresión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Comisión Africana sostuvieron que se requieren medidas especiales para proteger y preservar los medios públicos. Para el cumplimiento de estos fines, los Estados están en la obligación de asegurarles fuentes de financiamiento.
- 4.l. La reforma más urgente para el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural es garantizarle independencia de los gobiernos de turno, fortalecer su financiamiento con opciones innovadoras y garantizar mayor participación de la ciudadanía en sus contenidos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto de ley denominado *Derogatoria del inciso c) del artículo 19 de la Ley n.º 8346, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Sinart), para el cierre de la Agencia RTN Publicidad, y Reforma de la Ley n.º 10.235, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política*, Expediente n.º 24.010 por los motivos expuestos en los considerandos 3 y 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y doce minutos, se incorporan la Mag. Patricia Quesada Villalobos, la Mag. Laura Rivera Alfaro y la Licda. Mariana Buzó Garay, de la Vicerrectoría de Acción Social, y el Lic. Jean Carlo Segura Aparicio, de la Escuela de Medicina.****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario recibe a la Mag. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social; a la Licda. Mariana Buzó Garay, del proyecto Tejiendo Redes: Diálogos en las Regiones; a la Mag. Laura Rivera Alfaro, del proyecto Puentes para la Educación; y al Lic. Jean Carlo Segura Aparicio, del proyecto Salud sin Paredes, quienes expondrán sobre las iniciativas y actividades de acción social que se están desarrollando durante el presente año, según oficio VAS-3287-2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da la bienvenida a la Mag. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social, y a las personas que la acompañan para la presentación de las actividades que están siendo desarrolladas desde la VAS durante este año, la cual corresponde a la recopilación de las acciones que han venido construyendo como vicerrectoría en colaboración con diferentes instancias de la comunidad universitaria.

Reitera la bienvenida y aclara que tiene hasta 30 minutos para la presentación incluyendo el espacio para realizar observaciones y consultas.

MAG. PATRICIA QUESADA VILLALOBOS: —Muchas gracias. En primera instancia, un saludo cordial a todos y todas, y un agradecimiento por este espacio. He venido acompañada por un equipo de trabajo con el que hemos venido coordinando acciones grandes y de mucho impacto, no solo en el tema de comunicación en los medios comunitarios sino también nacionales. También, por ejemplo, en el caso de educación, vamos a tener un capítulo de estado de la educación para conocer lo que hemos venido haciendo con el tema de acción social en los últimos años.

En cuanto al plan de reconocimiento de la acción social ante el régimen académico, como ustedes saben, hemos presentado al Consejo Universitario una propuesta para la modificación del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, la cual está siendo analizada actualmente en la Comisión de Docencia y Posgrado (ya lo hablé con el Dr. Germán Vidurre Fallas), a la vez, hemos creado una instancia denominada “La coordinadora editorial de la VAS”, con el fin de que los productos generados del trabajo de la acción social sean reconocidos en Régimen Académico. Como ustedes saben, estamos cumpliendo 50 años de la acción social y en el marco de ese aniversario estamos elaborando un plan de desarrollo de la VAS para el periodo del 2025 al 2035, el cual estará listo a finales de octubre y también se entregará al CU.

Otro proyecto que hemos apoyado se denomina Las Caravanas del Arte y de la Literatura, el cual desarrolla el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, la idea es ir a las diferentes comunidades, se hacen donaciones de libros y de bibliotecas enteras, así como actividades en los parques, en las cuales participan la Sede Regional de Guanacaste y grupos artísticos del lugar, además, hay venta de libros. Asimismo, se han creado unas instancias que se llaman “Los rinconcitos literarios”, que son espacios de intervención artística y pictórica para la promoción de la literatura.

Otro de los trabajos muy importantes que hemos hecho para la comunidad universitaria es el registro digital con la bitácora de horas Trabajo Comunal Universitario (TCU) que ya está en funcionamiento.

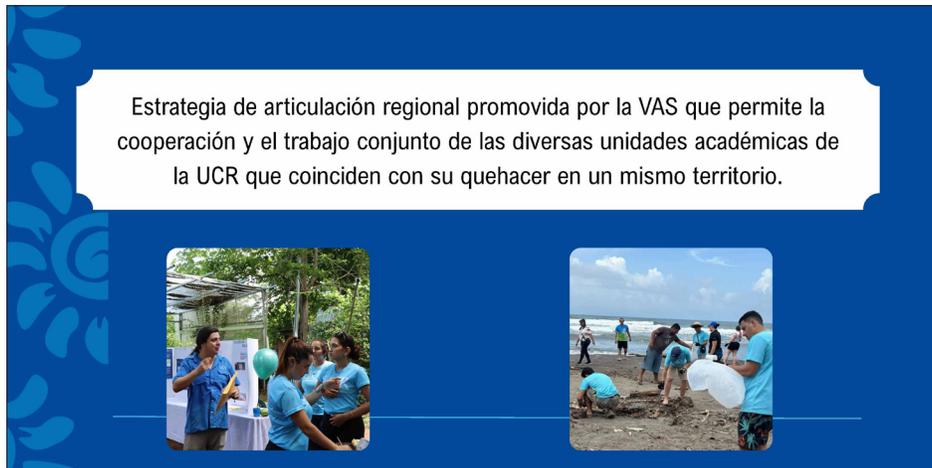
Cedo la palabra a las personas que han liderado esos tres grandes proyectos: Tejiendo Redes, la Licda. Mariana Buzó Garay; Puentes para la Educación, la Mag. Laura Rivera Alfaro; y Salud sin Paredes, el Lic. Jean Carlo Segura Aparicio.

Gracias.

LICDA. MARIANA BUZÓ GARAY: —Muy buenos días a todos y todas. Antes que nada, como es mi primera vez en el CU, quisiera agradecerles por el inmenso trabajo que realizan día a día, es un orgullo, un prestigio, siempre ser parte de la Universidad de Costa Rica; ni se imaginan cómo ese nombre nos abre las puertas en la acción social, cómo las comunidades confían en nosotros y nosotras solamente por llevar ese nombre y qué mejor que escribir historias junto con ellos y ellas.

Les quiero presentar nuestra estrategia que se llama Tejiendo Redes: Diálogos en las Regiones. Exactamente, el diálogo es nuestra herramienta fundamental, pero cómo lo cuantificamos o cómo lo llevamos a la acción de una palabra tan sustantiva.

Tejiendo Redes es una estrategia de articulación que surgió durante la pandemia, nos dimos cuenta, como VAS, que teníamos que encontrar espacios para conversar acerca de temáticas específicas y preguntar a actores locales qué es lo que estaban necesitando en ese momento en específico; y fue así como tuvimos dificultades a lo interno de la Universidad, al encontrarnos en una comunidad que realiza investigación y docencia y no saber qué hacer en un territorio para llevar acciones a lo interno de la Universidad, entonces es urgente encontrar espacios de articulación y la VAS los está creando.



Nuestro objetivo es el de promover espacios de encuentro y búsqueda de objetivos comunes y, sobre todo, mejorar la eficacia y eficiencia de los recursos, tanto humanos como económicos, con los que contamos en la Universidad y en los territorios. Nuestra mirada no va enfocada desde las sedes, las sedes son actores claros e importantes, son lo que está moviendo a Tejiendo Redes en este momento, pero sí tenemos un enfoque más territorial de lo que está pasando en la región en sí y de ahí conformamos equipos de trabajo sobre los que ya les voy a comentar.

Incluimos a proyectos de investigación, actores e institucionalidad pública y otras universidades.



Nuestra metodología es la de dialogar en un espacio de encuentro donde vamos cuantificando la metodología, priorizamos junto con los actores clave del territorio qué necesidad deben atender y de

ahí vamos conformando equipos de trabajo divididos por temáticas como: salud, socioambiente y el eje educativo, pero eso lo van conformando los grupos de trabajo.

Y eso lo cuantificamos en un plan de trabajo con los Fondos de Regionalización CONARE, que son los que nos facilitan esta gestión. También como que saltamos pasos, encontramos proyectos que quieren participar y nada más ampliamos su presupuesto, es decir, no tienen que pasar por todos los pasos de una convocatoria para los fondos y de ahí que las personas responsables de proyectos agradecen que les facilitan procesos porque a veces solo cuentan con un octavo de tiempo e indican que si se comprometen y quieren dar una milla extra gracias a que la Vicerrectoría les está brindando estos fondos y esta facilidad en el ámbito de gestión administrativa.

Metodología

Consiste en:

- Encuentros multisectoriales dirigidos por la VAS y las Sedes Regionales de la UCR.

Objetivo:

- Construir y consensuar agendas académicas sobre problemáticas regionales prioritarias.

Etapas del proceso

- Identificar el interés en participar.
- Identificar las necesidades del territorio.
- Devolver y diseñar el plan de trabajo.
- Convocar y presentar propuestas para proyectos de acción social y aprobarlas.
- Ejecutar las actividades de los planes de trabajo.

Aquí tenemos a los principales actores con los que estamos actualmente trabajando. En el 2024 estamos en el Pacífico Central, Caribe y la Región de Chorotega.

Aquí ven que los ejes temáticos van cambiando, por ejemplo, específicamente en el Pacífico Central estamos con ambiente y cultura; en ambiente estamos en el diálogo entre actores locales en cuanto a la relación a residuos sólidos (ahí ven todas las comunidades en que estamos actualmente) y en cultura, la sensibilización sobre los derechos culturales y fortalecimiento de emprendimientos locales, ahí es donde unimos la historia de la cultura con la realidad económica de Chomes y de otras comunidades aledañas que sabemos por la situación pesquera y cuán difícil es en el época de veda. Este es uno de los ejemplos que les comparto. Para más información, con mucho gusto les facilitamos los demás planes de trabajo.

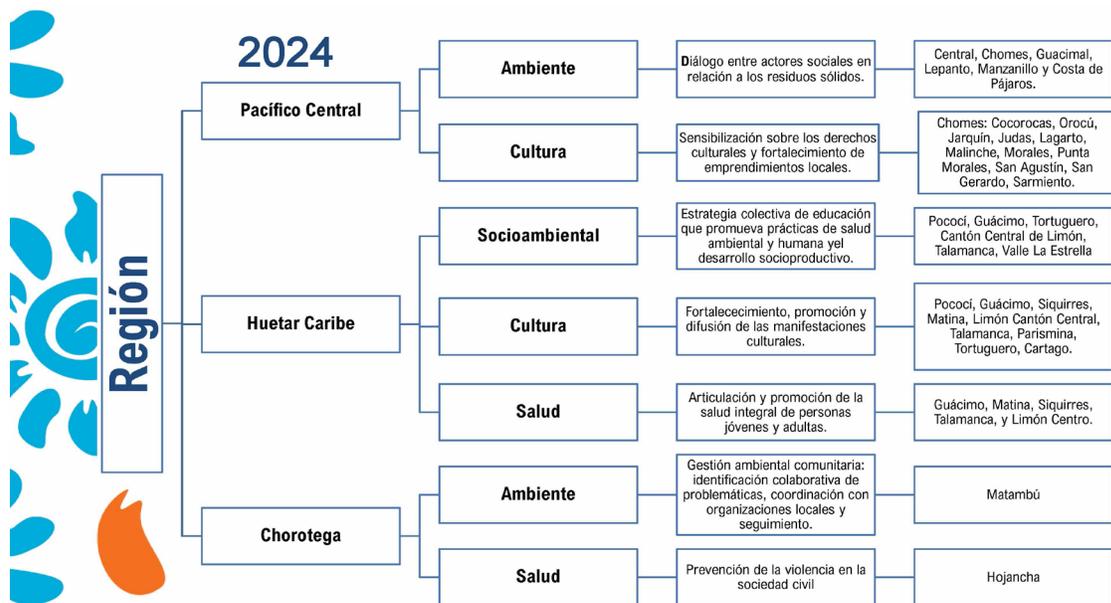
Tejiendo Redes 2023

Se implementaron planes de trabajo académico en la Región Caribe y Región Pacífico Central

- 24 proyectos de acción social**
- 56 actores locales,**
- 53 actividades.**

Ejes: ambiente, cultura, salud y socioproductividad.

Principales actores locales involucrados



EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Sra. Laura Rivera Alfaro.

MAG. LAURA RIVERA ALFARO: —Muy buenos días. Gracias por el espacio para compartir más de la labor que realizamos en este momento desde la VAS.

Mi nombre es Laura Rivera Alfaro y en este momento estoy a cargo de la estrategia Puentes para la Educación, que es una iniciativa que surge desde setiembre del año pasado, pero que se consolida a partir de una Resolución de Rectoría de junio del 2024, en la que se establece como principal objetivo la movilización de manera articulada de capacidades y recursos institucionales de la Universidad de Costa Rica en procura de atender los retos más deficientes del sistema educativo costarricense.

Esta iniciativa cuenta con tres ejes estratégicos en los que hemos estado buscando fortalecer capacidades docentes del sistema educativo público costarricense y aportar a reforzar aprendizajes a personas estudiantes, todo esto desde una perspectiva de innovación educativa como eje transversal.



"movilizar, de manera articulada, las capacidades y recursos institucionales de la Universidad de Costa Rica, en procura de atender los retos más acuciantes que afectan al sistema educativo costarricense."

Resolución de Rectoría R-152-2024 del 19 de junio del 2024

Líneas estratégicas:

1. Fortalecimiento de capacidades docentes.
2. Aportes para reforzar aprendizajes a personas estudiantes.
3. Innovación educativa como eje transversal.



El proceso inicia formalmente en setiembre del año pasado (2023) cuando se convoca a una comisión de personas especialistas en tema educativos dentro de las que podemos resaltar algunas personas como: el Dr. Adrián Vergara Heidke, la Dra. Magda Sandí Sandí, decana de la Facultad de Educación, entre otras personas con las que hemos venido trabajando para consolidar, en un primer momento, una convocatoria a fondos concursables de proyectos dirigidos a temas educativos.

Ese trabajo que inició en setiembre 2023 permitió identificar y definir cuál era la mejor ruta para trabajar en esa convocatoria. Se crearon los términos de referencia con un énfasis específico en fortalecer las capacidades docentes, es decir, proyectos de acción social dirigidos a personas docentes de primaria, secundaria y preescolar.

En este sentido, además de crear esa comisión a partir del liderazgo del CONARE que asume la Universidad de Costa Rica en enero de 2024, y particularmente, la Vicerrectoría en la Comisión de Vicerrectores de Extensión Social, se tomaron varios acuerdos dentro de los que destaca la conformación de equipos en temas de capacitación docente y de planeamiento, se promueve el 2025 como año del fortalecimiento de la educación pública, se impulsó que se creara un capítulo en el estado de la educación enfocado en la acción social y la extensión de las universidades, que ya se está redactando, y también que en las convocatorias del próximo año, desde el CONARE, se fomente el tema de materia educativa.

Para consolidar esta estrategia, se conformó un equipo que trae una metodología para la promoción de lo que conocemos regularmente como lectoescritura desde los proyectos de TCU. Este equipo está trabajando, creando la metodología desde enero y nos ha permitido tener los resultados que ya les voy a compartir. Además, hemos tenido una relación técnica con el Ministerio de Educación Pública (MEP) (desde diciembre tuvimos el primer encuentro de trabajo) y hemos mantenido este espacio de trabajo con diferentes contrapartes en temas de la dirección curricular, el Instituto de Desarrollo Profesional, entre otras, que nos ha permitido avanzar en atender algunos aspectos de manera interinstitucional.

Se muestra la información de los equipos interuniversitarios: cuáles son los objetivos en cada caso y las personas que desde la Universidad de Costa Rica están liderando cada uno de estos equipos. En el caso del tema de planeamiento, además de la persona coordinadora, Dra. Annia Espeleta Sibaja, se encuentra la Dra. Catalina Ramírez Molina apoyando, y en el caso del tema de capacitación docente, la Mag. Jessica Araya Ramírez (las tres personas son de la Facultad de Educación).

Adicionalmente, en el eje de capacidades docentes, quisiera comentarles que en la convocatoria de fondos concursables se aprobaron 10 proyectos de las unidades académicas que se detallan en la presentación. En realidad, es una representación de muy diversas áreas de conocimiento y son proyectos que buscan fortalecer la docencia en matemática, la asesoría de español en primaria, la didáctica del inglés, habilidades de formación de personas adultas, incorporación de la inteligencia artificial en secundaria y el desempeño de las personas de secundaria en las pruebas estandarizadas de Biología y Química. También vemos que la población meta son docentes de todos los niveles y, prácticamente, en todas las zonas del país.

Esos 10 proyectos ya fueron aprobados y parte de los diálogos que hemos sostenido con el MEP es que estos se incorporen en el plan de formación docente que será presentado en octubre de 2024 al Consejo Superior de Educación, para asegurar que las personas docentes puedan ser capacitadas dentro de su tiempo laboral, lo cual es uno de los principales retos que en este momento existe, que puedan salir de las aulas, en algunos casos en tiempo laboral, para capacitaciones que deben ser presenciales, aunque el plan de capacitación incorpora actividades de capacitación virtuales sincrónicas y asincrónicas.



Capacidades docentes

Área	Unidad académica
Institutos de investigación	Centro de Investigación y Observatorio del Desarrollo
Facultad de Educación	Decanato de Educación PROTEA Escuela de Formación Docente Escuela de Orientación y Enseñanza Especial
Ciencias básicas	Escuela de Biología
Ciencias Sociales	Escuela de Trabajo Social Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva
Sedes Regionales	Sede Regional del Pacífico Sede Regional del Sur

Convocatoria de fondos concursables



Fortalecen la docencia

- de la matemática en todos los niveles,
- la asesoría de español en primaria,
- la didáctica del inglés,
- habilidades de andragogía,
- la incorporación de la IA en secundaria,
- el desempeño en las pruebas estandarizadas de biología y química.

La población meta son

- docentes de redes de cuidado,
- de primaria,
- de secundaria,
- docentes de personas adultas (CINDEA, colegios nocturnos),
- personas docentes de mujeres privadas de libertad.
- Docentes de la educación pública en todo el país.

En el eje de reforzar aprendizajes, contarles que hemos hecho un proceso que va en escalada. En una primera etapa convocamos a proyectos de TCU que trabajan con niños, niñas y adolescentes. Se mapearon 69 proyectos en total, de los cuales 32 proyectos de TCU ya se vincularon a la iniciativa Puentes para la Educación.

Tenemos una metodología de trabajo que está permitiéndonos capacitar estudiantes, tenemos 160 estudiantes de TCU que ya han sido capacitados y que están implementando estas estrategias de fortalecimiento de la comprensión y producción lectora en sus proyectos. Son 20 escuelas, es decir, 20 unidades académicas a las que pertenecen estos proyectos de TCU que, como les decía, son de diversas áreas del conocimiento y también de sedes regionales, con excepción de la Sede Regional del Pacífico, para la cual estamos trabajando en incorporarla. Las metas de desarrollo de 75 000 horas entre julio y diciembre de lo que podríamos llamar asesorías, espacios en los que se fortalezcan las habilidades de lectoescritura, que sabemos que son de las más afectadas en este momento en el tema de educación en el país.

Finalmente, lo que esperamos como parte de esta iniciativa es que sigamos trabajando en el 2025 y 2026 en ambas líneas, tanto en la oferta de cursos que puedan ampliar las capacidades docentes de diferentes formas y a su vez reforzar aprendizajes para lograr vincular a una mayor cantidad de proyectos de TCU que nos permita maximizar el impacto, lo cual es posible a partir del vínculo que tenemos con instancias como el Programa de Tecnologías de Aprendizaje, que está apoyando en el diseño de un curso autoformativo para que podamos ampliar el alcance de la capacitación que en este mes se va a desarrollar en la Sede Regional del Atlántico. Ya fuimos a la Sede Regional de Guanacaste, en los próximos días vamos a la Sede Regional del Caribe y los estudiantes de la Sede Regional del Sur vinieron a capacitarse acá para que pueda ser una estrategia que abarque, en términos generales, el país.

Muchas gracias.



Reforzar aprendizajes



Primera etapa: TCU que trabajan con niñas, niños y adolescentes.



Planificación 2025 -2026



Fortalecer capacidades docentes

- Mapeo de proyectos en ejecución en las universidades públicas: **245 proyectos destacados.**
- **Oferta de cursos autoformativos** a los 62.000 docentes.
- Aporte al Plan Nacional de Capacitación Docente del Ministerio de Educación Pública.

Reforzar aprendizajes

- Diseño de curso autoformativo de capacitación a estudiantes de TCU.
- **II etapa: invitación a los 189 a vincularse a la iniciativa.**
- **Entrega de módulos con estrategias para implementar en todo el país.**
- Entre julio y setiembre se capacita a aproximadamente 400 estudiantes de la UCR.
- **Más de 2000 estudiantes en enero 2025 permitirá aportar más de 300.000 horas al año.**



LIC. JEAN CARLO SEGURA APARICIO: —Buenos días a todos y todas. Un cordial saludo, mi nombre es Jean Carlo Segura Aparicio y soy médico de la Escuela de Medicina.

Voy a presentarles la iniciativa Salud sin Paredes. Me gustaría empezar con una pregunta de apertura acerca de ¿qué es lo que podemos lograr cuando nos unimos varios proyectos que ya están vigentes en nuestra Institución?

Lo que busca esta iniciativa es tener interdisciplinariedad, institucionalidad, atención primaria, educación, salud y bienestar. ¿Cómo logramos nosotros eso?





Tenemos varios pasos con los que podemos generar desarrollo. El primer paso, gracias a toda la información que nos brinda el Instituto de Investigaciones con su análisis de índice de desarrollo humano cantonal del año pasado y el ajuste para el Producto Interno Bruto, nos ha indicado cuáles son las áreas de nuestro país que podrían tener índices bajos, y a partir de eso, un equipo multidisciplinario institucional conformado inicialmente por una persona de medicina, una de enfermería, una de salud pública, otra persona de tecnologías y otra de odontología, a quienes estoy representando el día de hoy: el Dr. Jorge Vargas Carmiol, de la Escuela de Salud Pública; la Licda. Hanna Sanabria Barahona, de la Escuela de Enfermería; la Dra. Ileana Monge Solís, de la Facultad de Odontología; el Lic. Ignacio Montero Ureña, de la Escuela de Tecnologías en Salud; y mi persona, de la Escuela de Medicina, empezamos a hacer el trabajo para generar una combinación de los diferentes servicios que ofrecen las escuelas y facultades de salud para llevar a las comunidades fuera de la Gran Área Metropolitana.

Esto me lleva al paso 3, que es “no llegar solos sino llegar acompañados”, y eso es gracias a la interinstitucionalidad. Generalmente, realizamos una reunión un mes antes de la fecha pactada para iniciar con instituciones como la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), representadas por las áreas de salud de la zona, municipalidad de la localidad, gobierno local, especialmente con el alcalde, algunas personas que se encargan de eventos masivos y también el Ministerio de Salud o el Área Rectora, para que podamos seguir la estrategia de las 5S, que es ver el espacio físico donde nosotros podemos ubicar, quiénes son las personas que van a viajar a esa zona por parte de nosotros y por parte de estas entidades, cuánto personal e insumos necesitamos, obviamente, hacer alianzas con todos los entes regionales y por último, pero no menos importante, hacer todo el tema logístico. Esta logística nos lleva a un paso 5, que es realizar la actividad con todos los protocolos que están establecidos por la legislación nacional, que como pueden observar en la pequeña figura, el Ministerio de Salud otorga un permiso para realizar estas actividades de Salud sin Paredes en combinación con todas las entidades anteriores.

Este ciclo se repite cada vez que nosotros visitamos un punto. Hasta el momento, hemos hecho tres actividades: una en el mes de febrero en la zona de San Vito de Coto Brus, en el mes de mayo en el área de Matina, Batán, y la más reciente en el mes de julio en Nicoya. Cada una de estas actividades es planificada por una semana, todos los equipos viajan desde lunes y generalmente regresan el viernes. Hay muchos videos, gracias a la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), que no pudimos colocar el día de hoy porque es una presentación en PDF, pero que representan la movilización del estudiantado.

Esta es la gama de servicios por cada una de las áreas anteriormente mencionadas que nosotros brindamos y que son comunicadas a la población para la asistencia. Además, hay un vínculo con la CCSS

para que pacientes que han sido atendidos por nosotros, salgan de las listas de espera y otros pacientes puedan ser atendidos de manera más pronta.

En el lado derecho pueden ver en la pantalla todos los proyectos de extensión docente, extensión cultural y trabajos comunal universitarios de todas las unidades académicas antes mencionadas que forman parte.



En números

Los números están representados en estas tablas que les voy a exponer a cada uno de ustedes y que hizo la Dra. Ileana Monge Solís, quien es la coordinadora por parte de odontología, como mencioné anteriormente. En la columna de la izquierda, se puede observar cuáles son los procedimientos que se realizaron, cuántos se hicieron y el valor mínimo que da nuestro Colegio de Cirujanos Dentistas para esos procedimientos. Hacemos la multiplicación, solo en San Vito fue una entrega del trabajo clínico realizado de once millones cuatrocientos mil colones. En Batán, Matina, la misma tabla de odontología, doce millones cuatrocientos ochenta y tres mil colones; en Nicoya, que por un tema logístico estuvieron menos días, cinco millones novecientos cincuenta y seis mil colones.

En relación con la Escuela de Tecnologías en Salud, esta ha brindado tratamiento fisioterapéutico y consulta audiológica. En la primera tabla se presenta la cantidad y montos, prácticamente dos millones setecientos cuarenta y dos mil colones, y para Batán, un millón novecientos sesenta y cinco mil colones;

además, en Nicoya, el tratamiento fisioterapéutico fue de cuatro millones quinientos noventa mil colones y aquí hay algo importante de mencionar que es que todos los pacientes atendidos en Nicoya pertenecen a la lista de espera del Hospital Edgardo Baltodano de Liberia, por lo que fueron sacados de la lista de espera y en este momento tenemos un efecto posterior de estas visitas porque son pacientes que están citando adelantadamente para ayudar en esos aspectos.

En cuanto al tema audiológico, aquí pueden ver los precios: ochocientos mil para San Vito, tres millones de colones para Batán, y tres millones trescientos diez mil colones para Nicoya. Con el aspecto de la medicina, tenemos solo los datos para el día de hoy porque es un cálculo que hemos ido realizando a lo largo del tiempo, el cual, en Nicoya, con todas las intervenciones que hemos hecho ronda los dieciséis millones ochocientos cincuenta y cinco mil colones con la tabla del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Además, salud pública está presente y aunque a veces es difícil medir la educación en estas patologías, pueden ver en negrita todas las áreas tanto infecciosas como enfermedades crónicas no transmisibles que nosotros abordamos, más de cinco mil quinientas personas han asistido según las listas que hemos tenido para estas estrategias de educación no formal. Este es un dato que no corresponde a números económicos, pero es sumamente importante mencionarlo.

UCR 5^{ta} ACCIÓN SOCIAL **Salud sin Paredes** GOBIERNO ESCOLAR MATINA MINISTERIO DE SALUD

• Fechas: 07, 08 y 09 de mayo, 2024
• Horario: 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
• Lugar: Batán de Matina, Limón

Se brindarán servicios de

Odontología	Enfermería	Tecnologías en salud
<ul style="list-style-type: none"> Examen clínico Profilaxis Raspados supragingivales Radiografías Sellantes de fosas y fisuras Resinas Amalgamas Exodoncias simples Pulpotomías Aplicaciones de flúor en gel y en barniz Tamizaje de cáncer oral 	<ul style="list-style-type: none"> Valoración general de control de SV, glicemia (azúcar en la sangre), valoración antropométrica Electrocardiograma Citología vaginal por monocapa (\$5.720* costo de análisis de muestra por Dimopat) Monitoreo fetal Control prenatal Asesoría en lactancia materna Valoración y cuidados del síndrome del pie diabético 	<ul style="list-style-type: none"> Consultas audiológicas Consultas fisioterapéuticas Evaluaciones y tratamiento de condiciones de salud que ocasionen dolor o limitación del movimiento corporal para la población en general y poblaciones específicas (mujeres embarazadas, niños entre 0 a 3 años, personas con alguna condición de discapacidad) Evaluación de la alineación corporal Evaluación de riesgo de caídas en personas adultas mayores Recomendaciones ergonómicas según el trabajo que se realiza

Consulta médica general

- Interpretación de electrocardiograma
- Control patologías crónicas
- Suturas simples
- Nebulizaciones
- Drenaje de abscesos
- Cirugía de uña encarnada
- Remoción de verrugas y cabezas de vena
- Lavado de oído
- Biopsias de piel menores
- Ultrasonido POCUS
- Cambio de sondas Foley
- Colocación y retiro de implantes subdérmicos anticonceptivos

Charlas informativas

Prevención de parasitosis

- Influenza Aviar
- Papiloma humano
- Sifilis
- Geohelminthosis (lombrices intestinales)
- Pediculosis (piojos)
- Escabiosis (sarna)
- Dengue
- Malaria
- Paragonimosis

Salud bucodental

- Prevención de enfermedades orales más comunes
- Elementos esenciales para una adecuada salud bucodental
- Instrucciones de fisioterapia oral

Proceso de charlas y educación

Prevención de enfermedades crónicas

- Diabetes (glicemias (azúcar en sangre))
- Hipertensión Arterial (Mediación de presión)
- Obesidad (Peso y Talla)

Prevención del cáncer

- Mama
- Próstata
- Gástrico y colorectal
- Hígado
- Pulmón

Salud Mental

- Talleres Auto-diagnóstico de Psicopatologías

Salud Pública

- Investigación de determinantes de las Arbovirosis y la Malaria

Con la participación de

UCR 5^{ta} ACCIÓN SOCIAL **Salud sin Paredes** GOBIERNO ESCOLAR MATINA MINISTERIO DE SALUD

• Fecha: 07, 08 y 09 de mayo, 2024
• Horario: 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
• Lugar: Batán de Matina, Limón

La iniciativa contará con la participación de más de 20 proyectos provenientes de la Universidad de Costa Rica, tanto de la Sede Rodrigo Facio como de la Sede del Caribe

Cur. Universitario	EC-272 Cine Universitario	TC-562	Prevenición de la violencia sexual y vulnerabilidad de ITS/VIH/SIDA en personas menores de edad
ED-2843	ED-2843 Campos de Trabajo Odontológicos	TC-604	TC-604 Estrategias para la promoción de la salud infantil
ED-3451	ED-3451 Desarrollo de capacidades en atención primaria en la población Ngábe	TC-614	TC-614 Acercamiento social: jóvenes limonenses construyendo su propio entorno
ED-3474	ED-3474 Concientización de las patologías crónicas con importancia para la población costarricense	TCU-622	TC-622 Promoción de la Lactancia Materna
ED-3510	ED-3510 Programa de Actividades Formativas que utilizan la Educación Basada en Simulación	TC-640	TC-640 Educación para la salud en los centros de atención y sus comunidades
ED-3532	ED-3532 Terapia acústica en adultos con vulnerabilidad económica para la prevención en salud	TC-642	TC-642 Prevención y abordaje integral del cáncer en poblaciones prioritarias
ED-3600	ED-3600 Proyecto Comunitario de Abordaje y Educación en Salud Bucodental Integral	TC-687	TC-687 Creación de espacios de fortalecimiento de Habilidades para la vida
TC-500	TC-500 Promoción y Gestión de la Salud Ambiental	TC-719	TC-719 Prevención de parásitos emergentes y reemergentes
TC-502	TC-502 Promoción de la Salud Integral Dirigida a Grupos específicos	TC-755	TC-755 Hagamos Comunicación

¡Te esperamos!



Tabla 1. Procedimientos clínicos realizados en la atención odontológica brindada por el Proyecto ED-2843 Campos de Trabajo Odontológicos en San Vito de Coto Brus participando del Programa Salud sin Paredes de las Vicerrectoría de Acción Social.

Procedimiento	Cantidad efectuada	Tarifa mínima del CCDCR ^{1,2}	TOTAL
Examen Clínico	161	€19,000.00	€3,059,000.00
IFO + Aplicación barniz de flúor	31	€20,000.00	€620,000.00
Profilaxis + Flúor + IFO	53	€28,000.00	€1,484,000.00
Raspado	37	€44,000.00	€1,628,000.00
SFF	28	€18,000.00	€504,000.00
Resina simple	53	€35,000.00	€1,855,000.00
Resina compleja	18	€48,000.00	864,000.00
Resina cervical	11	€28,000.00	€308,000.00
Temporización simple	8	€23,000.00	€184,000.00
Temporización compleja	3	€26,000.00	€78,000.00
Exodoncia Simple	16	€25,000.00	€400,000.00
Exodoncia Quirúrgica	1	€42,000.00	€42,000.00
Radiografías	22	€17,000.00	€374,000.00
TOTAL	442 procedimientos clínicos		€11,400,000.00

Fuente: expedientes clínicos del Proyecto ED-2843 Campos de Trabajo Odontológicos.

¹ Tarifas mínimas del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica según las tarifas vigentes en el año 2024 que se realizaron las actividades clínicas. Disponibles en la página web oficial del CCDCR <http://www.colegiodontistas.org/sitCol/tarifas-minimas/>.

² Los procedimientos realizados son gratuitos. El cálculo se realiza con la intención de dar a conocer el costo de los tratamientos realizados por el proyecto a la población costarricense.

Tabla 2. Procedimientos clínicos realizados en la atención odontológica brindada por el Proyecto ED-2843 Campos de Trabajo Odontológicos en Bataan de Matina, Limón participando del Programa Salud sin Paredes de las Vicerrectoría de Acción Social.

Procedimiento	Cantidad efectuada	Tarifa mínima del CCDCR ^{1,2}	TOTAL
Examen Clínico	176	€19,000.00	€3,344,000.00
IFO	7	€0.00	€0.00
IFO + Aplicación barniz de flúor	13	€20,000.00	€260,000.00
Profilaxis + Flúor + IFO	19	€28,000.00	€532,000.00
Raspado	55	€44,000.00	€2,420,000.00
SFF	11	€18,000.00	€198,000.00
Resina simple	39	€35,000.00	€1,365,000.00
Resina compleja	16	€48,000.00	€768,000.00
Resina cervical	7	€28,000.00	€196,000.00
Temporización simple	5	€23,000.00	€115,000.00
Temporización compleja	1	€26,000.00	€26,000.00
Exodoncia Simple	53	€25,000.00	€1,325,000.00
Exodoncia Quirúrgica	0	€42,000.00	€0.00
Radiovisiografía digital	83	€13,000.00	€1,079,000.00
Tamizaje cáncer oral	45	€19,000.00	€855,000.00
Charlas educativas	3	€0.00	€0.00
TOTAL	533 procedimientos clínicos		€12,483,000.00

Fuente: expedientes clínicos del Proyecto ED-2843 Campos de Trabajo Odontológicos.

¹ Tarifas mínimas del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica según las tarifas vigentes en el año 2024 que se realizaron las actividades clínicas. Disponibles en la página web oficial del CCDCR <http://www.colegiodontistas.org/sitCol/tarifas-minimas/>.

² Los procedimientos realizados son gratuitos. El cálculo se realiza con la intención de dar a conocer el costo de los tratamientos realizados por el proyecto a la población costarricense.



Tabla 3. Procedimientos clínicos realizados en la atención odontológica brindada por el Proyecto ED-2843 Campos de Trabajo Odontológicos en Nicoya, Guanacaste participando del Programa Salud sin Paredes de las Vicerrectoría de Acción Social.

Procedimiento	Cantidad efectuada	Tarifa mínima del CCDCR ^{1,2}	TOTAL
Examen Clínico	90	€19,000.00	€1,710,000.00
IFO	68	€0.00	€0.00
IFO + Aplicación barniz de flúor	16	€20,000.00	€320,000.00
Profilaxis + Flúor + IFO	34	€28,000.00	€952,000.00
Raspado	10	€44,000.00	€440,000.00
SFF	6	€18,000.00	€108,000.00
Resina simple	19	€35,000.00	€665,000.00
Resina compleja	9	€48,000.00	€432,000.00
Resina cervical	0	€28,000.00	€0.00
Temporización simple	3	€23,000.00	€69,000.00
Temporización compleja	6	€26,000.00	€156,000.00
Exodoncia Simple	20	€25,000.00	€500,000.00
Exodoncia Quirúrgica	0	€42,000.00	€0.00
Radiovisiografía digital	45	€13,000.00	€585,000.00
Tamizaje cáncer oral	1	€19,000.00	€19,000.00
Charlas educativas	2	€0.00	€0.00
TOTAL	261 procedimientos clínicos		€5,956,000.00

Fuente: expedientes clínicos del Proyecto ED-2843 Campos de Trabajo Odontológicos.

¹ Tarifas mínimas del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica según las tarifas vigentes en el año 2024 que se realizaron las actividades clínicas. Disponibles en la página web oficial del CCDCR <http://www.colegiodontistas.org/sitCol/tarifas-minimas/>.

² Los procedimientos realizados son gratuitos. El cálculo se realiza con la intención de dar a conocer el costo de los tratamientos realizados por el proyecto a la población costarricense.

Universidad de Costa Rica
Vicerrectoría de Acción Social
Programa Salud sin Paredes
Escuela de Tecnologías en Salud

Tabla 1.
Procedimientos clínicos realizados en la atención fisioterapéutica del programa Salud Sin Paredes en la comunidad de San Vito.

Procedimiento	Cantidad efectuada	Tarifa mínima del CTR	TOTAL
Consulta de evaluación y tratamiento fisioterapéutico	183	¢15,000.00	¢2 745 000.00
		TOTAL	¢2 745 000.00

Fuente: Expedientes clínicos del Centro Docente Asistencial en Fisioterapia del Departamento de Terapia Física.

¹ Tarifas mínimas del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

² Los procedimientos realizados son gratuitos. El cálculo se realiza con la intención de dar a conocer el costo de los tratamientos realizados por el proyecto a la población costarricense.

Tabla 2.
Procedimientos clínicos realizados en la atención fisioterapéutica del programa Salud Sin Paredes en la comunidad de Bataan.

Procedimiento	Cantidad efectuada	Tarifa mínima del CTR	TOTAL
Consulta de evaluación y tratamiento fisioterapéutico	131	¢15,000.00	¢1 965 000.00
		TOTAL	¢1 965 000.00

Fuente: Expedientes clínicos del Centro Docente Asistencial en Fisioterapia del Departamento de Terapia Física.

¹ Tarifas mínimas del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

² Los procedimientos realizados son gratuitos. El cálculo se realiza con la intención de dar a conocer el costo de los tratamientos realizados por el proyecto a la población costarricense.

Tabla 3.
Procedimientos clínicos realizados en la atención fisioterapéutica del programa Salud Sin Paredes en la comunidad de Nicoya.

Procedimiento	Cantidad efectuada	Tarifa mínima del CTR	TOTAL
Consulta de evaluación y tratamiento fisioterapéutico	306	¢15,000.00	¢4 590 000.00
		TOTAL	¢4 590 000.00

Fuente: Expedientes clínicos del Centro Docente Asistencial en Fisioterapia del Departamento de Terapia Física.

¹ Tarifas mínimas del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

² Los procedimientos realizados son gratuitos. El cálculo se realiza con la intención de dar a conocer el costo de los tratamientos realizados por el proyecto a la población costarricense.

Tabla 4.
Procedimientos clínicos realizados en la atención audiológica del programa Salud Sin Paredes en la comunidad de San Vito.

Procedimiento	Cantidad efectuada	Tarifa mínima del CTR	TOTAL
Audiometrías de rastreo para tamizaje	80	¢10,000.00	¢800 000.00
		TOTAL	¢800 000.00

Fuente: Expedientes clínicos del Laboratorio de Audiología.

¹ Tarifas mínimas del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

² Los procedimientos realizados son gratuitos. El cálculo se realiza con la intención de dar a conocer el costo de los tratamientos realizados por el proyecto a la población costarricense.

Tabla 5.
Procedimientos clínicos realizados en la atención audiológica del programa Salud Sin Paredes en la comunidad de Bataan.

Procedimiento	Cantidad efectuada	Tarifa mínima del CTR	TOTAL
Audiometrías clínicas en cabina	100	¢30,000.00	¢3 000 000.00
		TOTAL	¢3 000 000.00

Fuente: Expedientes clínicos del Laboratorio de Audiología.

¹ Tarifas mínimas del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

² Los procedimientos realizados son gratuitos. El cálculo se realiza con la intención de dar a conocer el costo de los tratamientos realizados por el proyecto a la población costarricense.

Tabla 6.
Procedimientos clínicos realizados en la atención audiológica del programa Salud Sin Paredes en la comunidad de Nicoya.

Procedimiento	Cantidad efectuada	Tarifa mínima del CTR	TOTAL
Audiometrías clínicas en cabina	77	¢30,000.00	¢2 310 000.00
		TOTAL	¢2 310 000.00

Fuente: Expedientes clínicos del Laboratorio de Audiología.

¹ Tarifas mínimas del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

² Los procedimientos realizados son gratuitos. El cálculo se realiza con la intención de dar a conocer el costo de los tratamientos realizados por el proyecto a la población costarricense.



Universidad de Costa Rica
Vicerrectoría de Acción Social
Programa Salud sin Paredes
Medicina

Tabla 1. Procedimientos clínicos realizados en la atención médica brindada por la Sección de Integración Médica en Nicoya, Guanacaste participando del Programa Salud sin Paredes de las Vicerrectoría de Acción Social.

Procedimiento	Cantidad efectuada	Tarifa mínima del CMC ¹	TOTAL ²
Papanicolau	28	€22,534.00	€630,952.00
Consulta Médica General ³	120	€22,534.00	€2,704,080.00
Valoración Metabólica	449	€22,534.00	€10,117,766.00
Electrocardiograma	125	€22,534.00	€2,816,750.00
Quirúrgicos	26	€22,534.00	€ 585,884.00
TOTAL	748 procedimientos clínicos		€16,855,432.00

Fuente: registros clínicos del Sección de Integración Médica

¹ Tarifas mínimas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica según las tarifas vigentes en el año 2024 que se realizaron las actividades clínicas. Disponibles en la página web oficial del CMC <https://medicos.cr/web2/tarifas-minimas/>.

² Los procedimientos realizados son gratuitos. El cálculo se realiza con la intención de dar a conocer el costo de los tratamientos realizados por el proyecto a la población costarricense.

³ La consulta médica incluye además el uso de herramientas como POCUS, CoaguloCheckII, entre otros dispositivos portátiles para el diagnóstico.

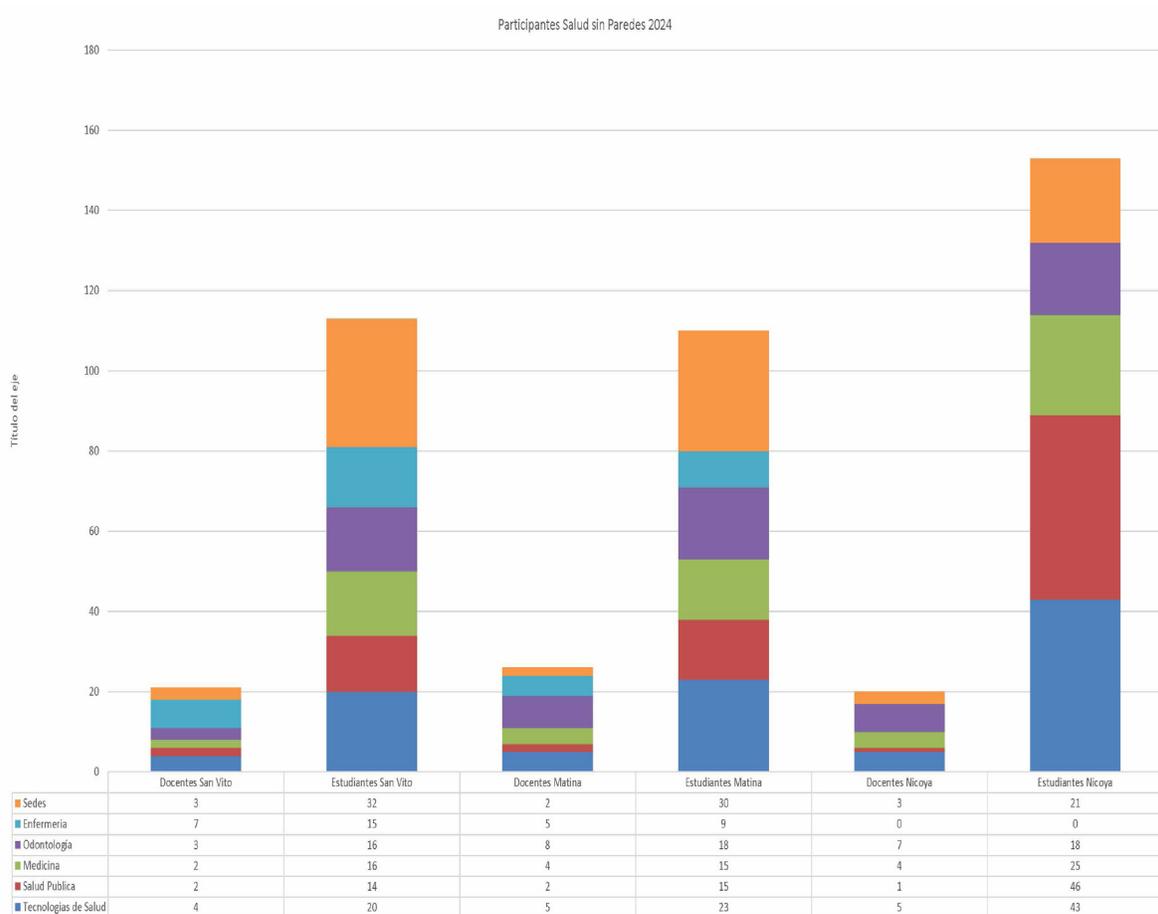
¿Quiénes hacen esto posible? Los números son bastante importantes: 66 docentes de todas las unidades académicas y 340 estudiantes. Aquí pueden ver una gráfica por colores de los diferentes docentes y estudiantes que estuvieron en San Vito, Matina y Nicoya. Como pueden observar, el gran volumen es el cuerpo estudiantil que se enfoca en los campos clínicos, es decir, son campos clínicos que se están generando por parte de nuestra Institución de una manera independiente, lo cual es sumamente importante para el área de salud.

Además, es una actividad que está centrada en esta población estudiantil, porque más del 80 % de los recursos que han sido asignados para estos procesos de regionalización son dirigidos a los estudiantes para brindarles hospedaje, alimentación y transporte, lo que permite que estudiantes que tienen una situación económica difícil, quienes obviamente no tienen el dinero para viajar de lunes a viernes fuera de San José, lo puedan hacer y concentrarse en lo que es la atención clínica y el desarrollo de actividades de educación.

¿Quiénes
hacen esto
posible?

66 docentes
340 estudiantes





El 12 % se utiliza para la compra de insumos aproximadamente y el porcentaje restante (entre un 7 % y un 8 %) es para los viáticos de los profesores; así, a grandes rasgos, están los números.

Este año es el de la población indígena y eso Salud sin Paredes lo tiene muy presente, entonces en cada una de las ediciones tenemos una población indígena presente: Ngäbe en la Zona Sur, Cabécar en lo que fue Matina y Matambú en Nicoya. En lo relacionado con las sedes vinculadas, porque no solamente la Ciudad Rodrigo *Facio Brenes* se contempla, sino también la Sede Regional del Sur, en la que está el Sr. Alberth Sequeira Montoya como líder; la Sede Regional del Caribe, con la Sra. Alejandra Tenorio Madrigal; la Sede Regional de Occidente, con el Sr. Marco Zumbado Echavarría; y la Sede Regional de Guanacaste, con la Sra. Luisa Rojas Zamora.

Más que números:

Una actividad centrada en la población estudiantil

Más del 80% del total de los recursos de Salud Sin Paredes son destinados a subsidios estudiantiles

100% para la comunidad

Aproximadamente 12% se utiliza para la compra de insumos clínicos para las actividades a realizar.

El restante porcentaje corresponde a los viáticos de profesores

Inclusión de población Indígena

Población Indígena Ngäbe

Población Indígena Cabécar

Población Indígena Matambú

Sedes vinculadas

Sede del Sur- Alberth Sequeira

Sede del Caribe- Alejandra Tenorio

Sede de Occidente- Marco Zumbado

Sede Guanacaste- Luisa Rojas

Un agradecimiento a todas estas áreas de la Universidad, como la OCI, personal de la VAS, administrativos, transportes, etc.

Así es como se ven las imágenes con la cantidad de estudiantes, la población atendida, líderes de las sedes que trabajamos en conjunto para el bien de la población costarricense.

Gracias por su atención.

Agradecimiento

- Oficina de Comunicación e Información (OCI)
- Personal administrativo de la VAS
- Oficina de Transportes UCR
- Municipalidad de San Vito
- Municipalidad de Matina
- Municipalidad de Nicoya
- Area Rectora de la Salud San Vito
- Area Rectora de la Salud Matina
- Area Rectora de la Salud Nicoya
- Area de la Salud CCSS Coto Brus
- Area de la Salud CCSS Matina
- Area de la Salud CCSS
- Hospital de la Anexión
- Club de Leones
- Entidades Hoteleras
- Servicios de Alimentación
- Medios de comunicación regionales
- Asociaciones de desarrollo.



Gracias por
su atención



EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Mag. Patricia Quesada Villalobos.

MAG. PATRICIA QUESADA VILLALOBOS: —Agradecer el espacio y nada más decirles que hemos venido a presentarles a ustedes rápidamente estos macroproyectos porque la idea es enviarles un oficio pronto, para que tomen un acuerdo en vista que vamos a tener un cambio de Administración y esperamos que estos proyectos puedan mantenerse para el bien de nuestro país e Institución.

Gracias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Mag. Patricia Quesada Villalobos y a las personas que la acompañan como representantes de la VAS, principalmente a aquellas que han unido esfuerzos tras instancias universitarias, pero gracias al liderazgo que han presentado por medio de la consigna de crear alianzas y el trabajo conjunto; eso es lo principal.

Menciona que la conformación del CU cree profundamente en la acción social y en el impacto que tiene la Universidad de Costa Rica en cada una de las comunidades y, en efecto, han seguido de la mano cada una de las acciones que se han estipulado en esa materia, lo reconocen y agradecen el compromiso ejercido con la sociedad costarricense.

Conocen que es difícil cuantificar y hacen falta números de diferentes unidades académicas, inclusive la Escuela de Enfermería envió un oficio directamente a la VAS solicitando que exista mayor representatividad y presencia en ese tipo de iniciativas y, en efecto, hay datos que no fueron proyectados, pero se sabe que lo que presentaron es únicamente una visión general.

Agrega que hay impactos que pueden ser cuantificados y hay situaciones que no pueden ser medibles, son conscientes de ello y lo reconocen.

Señala que el impacto que tienen no solamente con las comunidades en las sedes regionales por medio del mismo proyecto que generosamente la Licda. Mariana Buzó Garay presentó de Tejiendo Redes en diferentes espacios territoriales le parece que va en la atención de las políticas institucionales y que como Universidad han planteado; el impacto que tiene el proyecto de Puentes para la Educación que les presentó la Mag. Laura Rivera Alfaro, en un contexto en el cual se encuentran en crisis a nivel nacional por los diferentes estados de la educación que han venido siendo categóricamente presentados a lo largo de los últimos tres años, da una respuesta contundente de la contribución de la Universidad en esa línea y del programa Salud sin Paredes, que lo que busca es formalizar lo que históricamente se ha construido desde el área de salud de una forma más individual ahora capitalizar los esfuerzos y que pueda llegar a sumar la garantía del derecho a la salud.

Reitera su agradecimiento y abre el espacio de comentarios y observaciones.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

Seguidamente, somete a discusión el tema.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ agradece a la señora vicerrectora la Mag. Patricia Quesada Villalobos y a sus compañeros por la presentación del trabajo.

Destaca dos elementos importantes. El primero corresponde a la visión del mediano plazo en el programa de trabajo de la VAS, ya que de forma tradicional se han realizado de corto plazo cuando existe una administración y observa que ese programa que están haciendo es de mediano plazo y es importante porque le da prioridad a acciones independientemente de quién esté en la Administración.

En segundo lugar, se destacan muy bien los indicadores, porque generalmente con la acción social han sido muy débiles en mostrarlos. Sugiere que se destaque la productividad social de las actividades sociales, eso significa cuánto es el costo del financiamiento a la VAS y cuáles son los resultados económicos que producen esos trabajos.

Observa que, por ejemplo, cuantificaron el programa de Salud sin Paredes, cuáles son esos ingresos implícitos que se tienen por esos servicios, pero hay que relacionarlos con el costo que significa financiar esos servicios y claramente está por los números y es una productividad social positiva, ya que el costo del financiamiento a la VAS es menor que los costos económicos que produce a la sociedad, lo cual es importante y deben reflejarlo, porque cuando vienen los periodos de negociación del Fondo Especial para la Educación Superior, tienen que hacer evidente el esfuerzo y todos esos beneficios que brindan las vicerrectorías pues en ocasiones son invisibilizados, ya que a veces se cree que a falta de indicadores el aporte no es tan ilustrativo, pero cuando se observa todo ese tipo de indicadores se dan cuenta de que realmente tienen un efecto positivo en la comunidad.

Destaca importante la desagregación de los servicios de acción social que lo están valorando de forma más específica.

Los felicita y les insta a seguir adelante.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO agradece por los diferentes estudios presentados, considera que ese es el aporte que realiza la Universidad de Costa Rica a diferentes sectores sociales que es tan valioso para el contexto en el que están, pero que además evidencia todos los aportes que la Institución, al igual que las otras universidades, brindan a la sociedad en esa retribución de tanto apoyo que reciben por parte del Estado de forma constitucional.

Destaca que es importante comunicarlo por todo tipo de plataformas, tal vez conversando con la OCI, para que toda la sociedad conozca sobre los grandes aportes que realiza la Universidad de Costa Rica en todos los diferentes campos.

Agradece a la VAS y señala que tienen todo el apoyo y respaldo por parte de la representación estudiantil del CU.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece profundamente y reconoce el trabajo que han establecido, solicita que lo hagan extensivo a los miembros de la VAS, a los miembros del equipo y a las diferentes unidades que están colaborando.

LA MAG. PATRICIA QUESADA VILLALOBOS: —Muchas gracias.

****A las once horas y cuarenta y ocho minutos, se retiran la Mag. Patricia Quesada Villalobos, la Mag. Laura Rivera Alfaro y la Licda. Mariana Buzó Garay, de la Vicerrectoría de Acción Social, y el Lic. Jean Carlo Segura Aparicio, de la Escuela de Medicina.****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita al plenario hacer un receso.

****A las once horas y cuarenta y ocho, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y cincuenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.****

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-11-2024 referente a la reforma parcial al Reglamento de la Oficina Jurídica para adicionar un párrafo final en el artículo 3, un inciso ñ) en el artículo 4, dos incisos o) y p) en el artículo 10 y dos transitorios, para consulta.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. Mediante el Pase CU-59-2024, del 1.º de julio de 2024, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos, dictaminar acerca del siguiente caso: Reforma parcial al Reglamento de la Oficina Jurídica para adicionar un párrafo final en el artículo 3, un inciso ñ) en el artículo 4, dos incisos o) y p) en el artículo 10 y dos transitorios.

ANÁLISIS DEL CASO

I. Origen y propósito del Caso

El caso que nos ocupa en esta oportunidad, se ubica en dos momentos diferentes:

1. Cuando en la sesión ordinaria N.º 6715, artículo 9, celebrada el 20 de julio de 2023, del Consejo Universitario, se discutió y analizó la propuesta de miembro CU-21-2023, del 27 de junio de 2023, la cual se denominó “Definición de soluciones a la defensa legal, actualización tecnológica y profesional del Sistema de medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica”, elaborada por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y el Lic. William Alberto Méndez Garita, miembros del Órgano Colegiado. Producto de lo cual se adoptaron los siguientes acuerdos:
 - a) *Crear una comisión para que estudie y proponga una solución respecto a la situación de defensa legal del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica. Esta Comisión estará integrada por el Lic. William Méndez Garita, la MTE Stephanie Fallas Navarro, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, quien la coordinará, la Mag. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social, y las tres personas directoras del Sistema de medios. Tendrá cinco meses para emitir un dictamen a este plenario.*
 - b) *Solicitar a la Rectoría que presente, en un plazo de cinco meses, un plan que responda a una estrategia de desarrollo técnico y de recurso humano que requieren los medios de comunicación para cumplir con su mandato.*
2. La Comisión Especial que se conformó y que se describe en el punto 1, apéndice a), luego de varias sesiones de trabajo preparó para el plenario en Dictamen CE-4-2024, del 25 de junio de 2024 y a su vez el citado dictamen se discutió y analizó en la sesión ordinaria n.º 6816, artículo 7, celebrada el 27 de junio de 2024, en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos firmes:
 1. (...)
 2. Solicitar a la Dirección del Órgano Colegiado que elabore un pase a la Comisión de Asuntos Jurídicos a efectos de que se valore la reforma parcial propuesta por la Oficina Jurídica a su reglamento organizativo.

Es relevante tener claro que el propósito fundamental de la propuesta de miembro que en su momento se presentó al plenario era el de proveer apoyo legal a los directores y cuerpo de periodistas de los medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica que fuesen denunciados en la vía jurisdiccional como consecuencia del desempeño de sus funciones. Inicialmente esa probabilidad no se catalogó como viable, ya que se analizaron criterios emitidos por la Procuraduría General de la República y la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en los cuales expresamente se señalaba la prohibición a “*las asesorías jurídicas de los diversos Ministerios o de instituciones públicas en general, no están habilitadas legalmente para representar en sede jurisdiccional a los funcionarios de dichas carteras que sean demandados en lo personal por conductas administrativas en que participen directa o indirectamente en el cumplimiento de sus funciones y que sean objeto del proceso*”.

No obstante lo anterior y producto de una consulta realizada, la Oficina Jurídica señaló en el Dictamen OJ-151-2024, del 1.º de marzo de 2024, que la Procuraduría General de la República ha indicado expresamente que: “La Administración Pública debe contar con norma autorizante que tutele expresamente la actuación que pretende desplegar. Por lo que, la defensa de funcionarios a cargo de abogados institucionales solo podría realizarse si se cuenta con aquella”, tal y como ya sucede en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

Agregó la Oficina Jurídica en el citado dictamen que lo conveniente era incluir la norma habilitante en el *Reglamento de la Oficina Jurídica* y que con el propósito de no crear ningún tipo de discriminación el beneficio del patrocinio legal abarcara a todo el personal docente y administrativo que son denunciado en la vía jurisdiccional como consecuencia del desempeño de sus funciones, previa solicitud por escrito del interesado, siempre y cuando no exista conflicto de intereses.

En virtud de lo anteriormente señalado y a raíz de una inquietud que surgió a lo interno de la Comisión Especial y que fue avalada por la Oficina Jurídica, se tomó la determinación de que el rango de cobertura debía ampliarse a todo el personal docente y administrativo, esto con el objetivo de no crear ningún tipo de desigualdad y discriminación.

Además, la Oficina Jurídica en el oficio OJ-261-2024, del 28 de mayo de 2024 remitió la propuesta de modificación a varios artículos de su reglamento, la cual fue depurada en el oficio OJ-265-2024, del 29 de mayo de 2024. La propuesta de modificación está dirigida a adicionar un párrafo final en el artículo 3, adicionar un inciso ñ) en el artículo 4, adicionar dos incisos o) y p) en el artículo 10 y un transitorio.

A esa propuesta de modificación, la Comisión Especial consideró importante incluir un segundo transitorio esto con el objetivo de que los directores y periodistas de los medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica que hayan sido denunciados con anterioridad a los dieciocho meses a la fecha de la entrada en vigencia la reforma parcial reglamentaria, puedan contar con el patrocinio legal correspondiente, precisamente por el llamado institucional de defender el principio de la libertad de expresión y la custodia del ambiente en torno a los medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos considera que la mejor alternativa para lograr que el personal docente y administrativo de la Institución cuenten con patrocinio legal ante eventuales denuncias en la vía jurisdiccional como consecuencias del desempeño de sus funciones, se va a materializar mediante la reforma reglamentaria al *Reglamento de la Oficina Jurídica*, que para todos los efectos es el asesor legal de la Institución.

Además, la administración (Rectoría y la Oficina de Recursos Humanos) ya tienen conocimiento de la propuesta reglamentaria que se pretende materializar, por lo que los trámites para incrementar con plazas profesionales en Derecho del área de litigio de esa dependencia universitaria están en trámite.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-59-2024, del 1.º de julio de 2024, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Reforma parcial al *Reglamento de la Oficina Jurídica* para adicionar un párrafo final en el artículo 3, un inciso ñ) en el artículo 4, dos incisos o) y p) en el artículo 10 y dos transitorios.
2. La solicitud que se plantea en el Pase CU-59-2024, del 1.º de julio de 2024, incluye como antecedentes:
 1. En la sesión ordinaria N.º 6715, artículo 9, celebrada el 20 de julio de 2023, del Consejo Universitario, discutió y analizó la propuesta de miembro CU-21-2023, del 27 de junio de 2023, la cual se denominó “Definición de soluciones a la defensa legal, actualización tecnológica y profesional del Sistema de medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica”, elaborada por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y el Lic. William Alberto Méndez Garita, miembros del Órgano Colegiado, producto de lo cual se adoptaron los siguientes acuerdos:
 - a) *Crear una comisión para que estudie y proponga una solución respecto a la situación de defensa legal del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica. Esta Comisión estará integrada por el Lic. William Méndez Garita, la MTE Stephanie Fallas Navarro, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, quien la coordinará, la Mag. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social, y las tres personas directoras del Sistema de medios. Tendrá cinco meses para emitir un dictamen a este plenario.*
 - b) *Solicitar a la Rectoría que presente, en un plazo de cinco meses, un plan que responda a una estrategia de desarrollo técnico y de recurso humano que requieren los medios de comunicación para cumplir con su mandato.*
3. La propuesta de miembro que en su momento se presentó al plenario tenía como objetivo el de proveer apoyo legal a los directores y cuerpo de periodistas de los medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica que son denunciados en la vía jurisdiccional como consecuencia del desempeño de sus funciones. Sin embargo, esa propuesta se vio debilitada, ya que se analizaron criterios emitidos por la Procuraduría General de la República y

la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en los cuales expresamente se señalaba que “*las asesorías jurídicas de los diversos Ministerios o de instituciones públicas en general, no están habilitadas legalmente para representar en sede jurisdiccional a los funcionarios de dichas carteras que sean demandados en lo personal por conductas administrativas en que participen directa o indirectamente en el cumplimiento de sus funciones y que sean objeto del proceso*”.

4. La Oficina Jurídica, producto de una consulta realizada señaló en el Dictamen OJ-151-2024, del 1.º de marzo de 2024, que la Procuraduría General de la República ha indicado expresamente que: “*La Administración Pública debe contar con norma autorizante que tutele expresamente la actuación que pretende desplegar. Por lo que, la defensa de funcionarios a cargo de abogados institucionales solo podría realizarse si se cuenta con aquella*”, tal y como ya sucede en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).
5. La Oficina Jurídica agregó en el citado dictamen que lo conveniente era incluir la norma habilitante en el *Reglamento de la Oficina Jurídica* y que con el propósito de no crear ningún tipo de discriminación el beneficio del patrocinio legal debe abarcar a todo el personal docente y administrativo que son denunciado en la vía jurisdiccional como consecuencia del desempeño de sus funciones, previa solicitud por escrito del interesado, siempre y cuando no converjan conflicto de intereses.
6. El *Reglamento de la Oficina Jurídica (Reforma integral aprobada en la sesión N.º 6753-02 del 07/11/2023. Publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria 60-2023, 15/11/2023)*, en su artículo 2 establece:

Artículo 2. Finalidad y ámbito de competencia de la Oficina Jurídica.

(...)

La Oficina Jurídica es, para todos los efectos, el asesor legal de la Institución, y goza de total independencia para emitir sus pronunciamientos.

(...).
7. La Comisión Especial que se conformó y que se describe en el considerando 2, punto 1, apéndice a), y luego de varias sesiones de trabajo preparó para el plenario en Dictamen CE-4-2024, del 25 de junio de 2024 y a su vez el citado dictamen se discutió y analizó en la sesión ordinaria n.º 6816, artículo 7, celebrada el 27 de junio de 2024, en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos firmes:
 1. (...)
 2. Solicitar a la Dirección del Órgano Colegiado que elabore un pase a la Comisión de Asuntos Jurídicos a efectos de que se valore la reforma parcial propuesta por la Oficina Jurídica a su reglamento organizativo.
8. Mediante el oficio OJ-261-2024, del 28 de mayo de 2024, la Oficina Jurídica remitió la propuesta de modificación a varios artículos de su reglamento, la cual fue depurada en el oficio OJ-265-2024, del 29 de mayo de 2024. La propuesta de modificación consiste en adicionar un párrafo final en el artículo 3, adicionar un inciso ñ) en el artículo 4, adicionar dos incisos o) y p) en el artículo 10 y un transitorio.
9. En la siguiente tabla se describe la modificación al *Reglamento de la Oficina Jurídica* acordada por el plenario para ser sometida a la Comisión de Asuntos Jurídicos a partir del dictamen presentado por la Comisión Especial.

NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 3. Actividades principales de la Oficina Jurídica.</p> <p>La Oficina Jurídica brinda asesoría jurídica a las autoridades universitarias, abarca la atención de consultas escritas y la orientación de manera verbal, la elaboración de estudios jurídicos previa solicitud, la participación en comisiones institucionales y la capacitación a personas funcionarias y autoridades en temas jurídicos.</p>	<p>Artículo 3. Actividades principales de la Oficina Jurídica.</p> <p>La Oficina Jurídica brinda asesoría jurídica a las autoridades universitarias, abarca la atención de consultas escritas y la orientación de manera verbal, la elaboración de estudios jurídicos previa solicitud, la participación en comisiones institucionales y la capacitación a personas funcionarias y autoridades en temas jurídicos.</p>

<p>También tiene a su cargo la gestión jurídico-administrativa, judicial y extrajudicial de los asuntos universitarios.</p> <p>Compete a la Oficina Jurídica la gestión notarial y registral en los casos que corresponda, así como aplicar los mecanismos de resolución alterna de conflictos en los asuntos que procedan conforme a la normativa institucional y nacional, tanto a escala administrativa como judicial, en este último caso siempre que se cuente con la aprobación previa por parte de quien ostente el puesto de rector o de rectora.</p>	<p>También tiene a su cargo la gestión jurídico-administrativa, judicial y extrajudicial de los asuntos universitarios.</p> <p>Compete a la Oficina Jurídica la gestión notarial y registral en los casos que corresponda, así como aplicar los mecanismos de resolución alterna de conflictos en los asuntos que procedan conforme a la normativa institucional y nacional, tanto a escala administrativa como judicial, en este último caso siempre que se cuente con la aprobación previa por parte de quien ostente el puesto de rector o de rectora.</p> <p><u>La Oficina Jurídica puede ejercer, también, la representación de las personas servidoras de la Universidad de Costa Rica que enfrenten causas judiciales derivadas directamente del cumplimiento de las funciones propias de su cargo en esta institución, siempre y cuando no medie conflicto de interés entre la persona servidora y la Universidad de Costa Rica en el caso concreto. La persona servidora interesada en ser representada por la Oficina Jurídica, deberá solicitarlo por escrito a quien ejerza la Dirección de esta. Cuando la Oficina Jurídica se vea imposibilitada para ejercer esta representación y no haya conflicto de interés entre la persona solicitante y la Universidad de Costa Rica, entonces se podrá someter a consideración de la Rectoría, la contratación de servicios profesionales externos.</u></p>
<p>Artículo 4. Funciones de la Oficina Jurídica.</p> <p>Son funciones de la Oficina Jurídica:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Emitir el criterio jurídico y rendir los dictámenes que requieran las autoridades universitarias para orientar el ejercicio de sus funciones y facilitar la toma de decisiones. b) Atender todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga interés la Universidad, salvo aquellos casos en que la Rectoría, en consulta con la jefatura de la Oficina, considere necesario contratar servicios de abogacía externos, a partir de lo indicado en el artículo 40, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. c) Fungir como órgano contralor de legalidad y otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa. d) Dictaminar acerca de las implicaciones jurídicas de los proyectos de ley que a su consideración someta el Consejo Universitario. e) Dictaminar acerca de los proyectos de reglamento, de modificación estatutaria y, en general, de cualquier normativa que se someta a análisis jurídico. f) Dictaminar acerca de los convenios, acuerdos e instrumentos interinstitucionales en que sea parte la Universidad. 	<p>Artículo 4. Funciones de la Oficina Jurídica.</p> <p>Son funciones de la Oficina Jurídica:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Emitir el criterio jurídico y rendir los dictámenes que requieran las autoridades universitarias para orientar el ejercicio de sus funciones y facilitar la toma de decisiones. b) Atender todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga interés la Universidad, salvo aquellos casos en que la Rectoría, en consulta con la jefatura de la Oficina, considere necesario contratar servicios de abogacía externos, a partir de lo indicado en el artículo 40, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. c) Fungir como órgano contralor de legalidad y otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa. d) Dictaminar acerca de las implicaciones jurídicas de los proyectos de ley que a su consideración someta el Consejo Universitario. e) Dictaminar acerca de los proyectos de reglamento, de modificación estatutaria y, en general, de cualquier normativa que se someta a análisis jurídico. f) Dictaminar acerca de los convenios, acuerdos e instrumentos interinstitucionales en que sea parte la Universidad.

<p>g) Plantear las gestiones jurídico-administrativas que la Rectoría requiera para la defensa de los intereses de la Institución.</p> <p>h) Desarrollar actividades de capacitación dirigidas al personal universitario, en asuntos de carácter jurídico, de conformidad con la planificación anual de labores.</p> <p>i) Efectuar el análisis de aspectos jurídicos que sean de interés institucional y promover los cambios que de ello resulten.</p> <p>j) Asesorar a las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario.</p> <p>k) Emitir el criterio jurídico referente a las resoluciones de los recursos de apelación, reconsideración o reposición que den por agotada la vía administrativa.</p> <p>l) Atender la gestión notarial y registral en los casos que corresponda.</p> <p>m) Emitir criterio sobre las propuestas de resolución alterna de conflictos en los procesos administrativos cuando sea procedente y promover la homologación de los acuerdos conciliatorios a los que se arribe.</p> <p>n) Ejercer cualquier atribución o función relativa a su materia, no incluida en este reglamento, que le otorgue la normativa universitaria.</p>	<p>g) Plantear las gestiones jurídico-administrativas que la Rectoría requiera para la defensa de los intereses de la Institución.</p> <p>h) Desarrollar actividades de capacitación dirigidas al personal universitario, en asuntos de carácter jurídico, de conformidad con la planificación anual de labores.</p> <p>i) Efectuar el análisis de aspectos jurídicos que sean de interés institucional y promover los cambios que de ello resulten.</p> <p>j) Asesorar a las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario.</p> <p>k) Emitir el criterio jurídico referente a las resoluciones de los recursos de apelación, reconsideración o reposición que den por agotada la vía administrativa.</p> <p>l) Atender la gestión notarial y registral en los casos que corresponda.</p> <p>m) Emitir criterio sobre las propuestas de resolución alterna de conflictos en los procesos administrativos cuando sea procedente y promover la homologación de los acuerdos conciliatorios a los que se arribe.</p> <p>n) Ejercer cualquier atribución o función relativa a su materia, no incluida en este reglamento, que le otorgue la normativa universitaria.</p> <p><u>ñ) Ejercer la representación judicial de las personas servidoras de la Universidad de Costa Rica, en los términos indicados en el artículo 3 de este Reglamento.</u></p>
<p>Artículo 10. Funciones de la jefatura.</p> <p>Son funciones de la persona que ejerce la jefatura de la Oficina Jurídica:</p> <p>a) Actuar como superior jerárquico del personal de la Oficina Jurídica.</p> <p>b) Asesorar a las autoridades universitarias en materia de su competencia.</p> <p>c) Nombrar al personal profesional y administrativo que la Oficina requiera, de conformidad con los procedimientos y requerimientos vigentes.</p> <p>d) Conceder al personal de la Oficina licencias con o sin goce de salario, hasta por ocho días hábiles.</p> <p>e) Preparar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la Oficina y sus modificaciones, y someterlos a la Rectoría para su conocimiento y trámite.</p> <p>f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>Artículo 10. Funciones de la jefatura.</p> <p>Son funciones de la persona que ejerce la jefatura de la Oficina Jurídica:</p> <p>a) Actuar como superior jerárquico del personal de la Oficina Jurídica.</p> <p>b) Asesorar a las autoridades universitarias en materia de su competencia.</p> <p>c) Nombrar al personal profesional y administrativo que la Oficina requiera, de conformidad con los procedimientos y requerimientos vigentes.</p> <p>d) Conceder al personal de la Oficina licencias con o sin goce de salario, hasta por ocho días hábiles.</p> <p>e) Preparar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la Oficina y sus modificaciones, y someterlos a la Rectoría para su conocimiento y trámite.</p> <p>f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</p>

<p>g) Participar en las actividades de asesoría legal que convoque el Consejo Nacional de Rectores (Conare) o nombrar a quien ha de representarla.</p> <p>h) Planificar, dirigir y supervisar las funciones profesionales, técnicas y administrativas para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>i) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Técnico Asesor.</p> <p>j) Presentar a la Rectoría el informe anual de labores, así como el informe de fin de gestión al concluir su nombramiento.</p> <p>k) Definir la estructura organizacional de la Oficina e informar a la persona que ejerce la Rectoría.</p> <p>l) Participar en la Asamblea Colegiada Representativa y asesorar a la presidencia de dicho órgano.</p> <p>m) Asistir al Consejo de Rectoría ampliado cuando se le convoque.</p> <p>n) Otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa, en los casos que corresponda.</p> <p>ñ) Ejercer cualquier otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.</p>	<p>g) Participar en las actividades de asesoría legal que convoque el Consejo Nacional de Rectores (Conare) o nombrar a quien ha de representarla.</p> <p>h) Planificar, dirigir y supervisar las funciones profesionales, técnicas y administrativas para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>i) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Técnico Asesor.</p> <p>j) Presentar a la Rectoría el informe anual de labores, así como el informe de fin de gestión al concluir su nombramiento.</p> <p>k) Definir la estructura organizacional de la Oficina e informar a la persona que ejerce la Rectoría.</p> <p>l) Participar en la Asamblea Colegiada Representativa y asesorar a la presidencia de dicho órgano.</p> <p>m) Asistir al Consejo de Rectoría ampliado cuando se le convoque.</p> <p>n) Otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa, en los casos que corresponda.</p> <p>ñ) Ejercer cualquier otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.</p> <p>o) <u>Acoger o rechazar las peticiones de personas servidoras de la Universidad que soliciten ser representadas en causas judiciales por la Oficina Jurídica. El rechazo podrá darse por la constatación de un conflicto de interés entre la persona servidora solicitante y la Universidad, o porque se trata de una causa no derivada directamente del cumplimiento de las funciones de la persona servidora de la Institución, o cuando la Oficina Jurídica se vea imposibilitada para ejercer la defensa solicitada o cuando la persona interesada cuente con patrocinio legal privado.</u></p> <p>p) <u>Determinar si hay conflicto de interés entre la persona servidora que requiera ser representada por la Oficina Jurídica en una causa judicial y la Universidad de Costa Rica.</u></p> <p><u>Contra la decisión de la Dirección de la Oficina Jurídica de acoger o rechazar las peticiones de asistencia letrada, o bien, de declarar la existencia de un conflicto de interés entre la persona solicitante y la Universidad, no cabe recurso alguno.</u></p>
	<p><u>Transitorio uno: La Oficina Jurídica podrá ejercer la representación de personas servidoras que enfrenten causas judiciales en relación con causas que sean notificadas después de que entre en vigencia la presente reforma.</u></p>

	<p><u>Transitorio dos⁴⁷: Como excepción a lo anterior, la Oficina Jurídica podrá ejercer el patrocinio legal de los directores y periodistas de los medios de comunicación sociales de la UCR que sean denunciados en el ejercicio de sus funciones con anterioridad a los dieciocho meses de haber entrado en vigencia la norma, previo acuerdo firmado entre la Oficina Jurídica y la o las personas solicitantes.</u></p>
--	---

10. La Comisión de Asuntos Jurídicos luego de analizar el caso y de llevar a cabo una evaluación de los reglamentos de otras instancias que ya cuentan con una habilitación para brindar esta asesoría legal definió importante incluir una adición al artículo 14 agregando un inciso o), y de incluir dos normas transitorias (transitorio 3 y transitorio 4).
11. Las adiciones que la Comisión de Asuntos Jurídicos consideró pertinente que deben incorporarse al *Reglamento de la Oficina Jurídica* (aparte de las incluidas en el Dictamen CE-4-2024, del 25 de junio de 2024), se leerán de la siguiente manera:

Artículo 14. Funciones y responsabilidades del personal profesional en Derecho.

El personal profesional en Derecho tendrá las siguientes funciones:

(...)

- o) Ejercer la representación judicial de los funcionarios docentes y administrativos que como consecuencia del desempeño de sus funciones sean denunciados en la vía jurisdiccional.

Normas transitorias:

Transitorio uno: (...).

Transitorio dos: (...).

Transitorio tres: La Rectoría deberá definir un presupuesto anual máximo para la contratación de servicios profesionales de personas abogadas externas y temporales para responder a aquellos casos que no puedan ser atendidos por la Oficina Jurídica de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de este Reglamento.

Transitorio cuatro: En el plazo de dos meses después de haber entrado en vigencia la modificación parcial de este reglamento la Oficina de Recursos Humanos deberá incorporar en el manual descriptivo de puestos de la Oficina Jurídica, una función adicional para el personal profesional en Derecho, que incluya la representación judicial del personal docente y administrativo que enfrenten causas judiciales derivadas directamente del cumplimiento de las funciones propias de su cargo.

12. Mediante oficio CAJ-29-2024, del 18 de julio de 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos, le consultó a la Oficina Jurídica acerca de las incorporaciones y respectivas justificaciones que pretendía adicionar en el reglamento de esa oficina, aparte de las que con anterioridad fueron avaladas por la dirección de la Oficina Jurídica.
- a) Se fundamenta en la importancia de delimitar a quienes les corresponde llevar a cabo el patrocinio legal de los funcionarios docentes y administrativos. Además, la nueva función que se pretende adicionar al artículo 14 con un nuevo inciso o), debe estar incluida también en el manual descriptivo de puestos, según se desprende del criterio de la Procuraduría General de la República PGR-C-162-2022, del 9 de agosto de 2022.
- b) Además, el transitorio uno (que se refiere a la entrada en vigencia de la norma), lo mismo que el transitorio dos (excepcionalidad a la aplicación de la norma), como ya se indicó con anterioridad fueron incluidos en el Dictamen CE-4-2024, del 25 de junio de 2024, no obstante, se consulta la redacción del siguiente texto:

Transitorio dos: Como excepción a lo anterior, la Oficina Jurídica podrá ejercer el patrocinio legal de los directores y periodistas de los medios de comunicación sociales de la UCR que sean denunciados en el

47. Este transitorio dos lo incorporó la Comisión Especial en el Dictamen CE-4-2024, del 25 de junio de 2024, en razón de que consideró de al momento de entrar en vigencia la norma, ya pueden existir denuncias presentadas.

ejercicio de sus funciones con anterioridad a los dieciocho meses de haber entrado en vigencia la norma, previo acuerdo firmado entre la Oficina Jurídica y la o las personas solicitantes.

Se fundamenta esta inclusión considerando que los directores y el cuerpo de periodistas de los medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica, puedan ejercer sus funciones en forma objetiva, ágil y veraz, pero sobre todo sin que se tenga ningún tipo de temor a ser denunciado y con el convencimiento de que si ocurre, tendrá el respaldo institucional en la vía jurisdiccional.

- c) En la consulta a la Oficina Jurídica se remiten los siguientes textos para los transitorios tres y cuatro:

Transitorio tres: La Rectoría deberá definir un presupuesto anual máximo para la contratación de servicios profesionales de personas abogadas externas y temporales para responder a aquellos casos que no puedan ser atendidos por la Oficina Jurídica de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de este Reglamento.

Se fundamenta este transitorio considerando que la Rectoría debe definir un monto máximo anual que se incluya en el presupuesto institucional para la contratación de servicios profesionales temporales de personas abogadas para la atención de los casos que no puedan ser atendidos por la Oficina Jurídica y así se pueda hacer operativa la modificación incluida en el Artículo 3 de esta reforma parcial reglamentaria.

Transitorio cuatro: En el plazo de dos meses después de haber entrado en vigencia la modificación parcial de este reglamento, la Oficina de Recursos Humanos deberá incorporar en el manual descriptivo de puestos de la Oficina Jurídica, una función adicional para el personal profesional en Derecho, que incluya la representación judicial del personal docente y administrativo que enfrenten causas judiciales derivadas directamente del cumplimiento de las funciones propias de su cargo.

Se fundamenta este transitorio considerando la importancia de delimitar a quienes les corresponde llevar a cabo el patrocinio legal de los funcionarios docentes y administrativos. Esta función que se va a delegar al personal profesional en Derecho de la Oficina Jurídica, debe estar incluida también en el manual descriptivo de puestos, según se desprende del criterio PGR-C-162-2022, del 9 de agosto de 2022, el cual entre otros aspectos relevantes expuso:

“El primero de los requisitos para admitir la procedencia de que las Direcciones Jurídicas del sector público brinden defensa técnica a los trabajadores de la institución a la que pertenecen (requisito al que se ha hecho alusión de manera reiterada consiste en que haya una norma dentro del ordenamiento jurídico, aplicable a la institución respectiva, que admita esa posibilidad”. En ese sentido, hemos indicado lo siguiente:

“...en virtud del principio de legalidad al que se encuentra sometida la Administración Pública, no resulta procedente que los abogados de una institución o empresa pública, como parte del ejercicio de sus funciones, defiendan a los funcionarios de esa institución en causas penales, si no existe una norma jurídica que los habilite para tales efectos. (...) del análisis de la normativa aplicable no se desprende la existencia de ninguna norma jurídica que habilite a los abogados de esa Empresa para que defiendan en sede penal a sus funcionarios en ninguna circunstancia, por lo que, de conformidad con el principio de legalidad, dicha posibilidad se encontraría vedada, aunque se trate de denuncias penales interpuestas contra los servidores por actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones”.

“...la posibilidad de que los abogados de planta –en este caso, los funcionarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos– tengan entre sus funciones ordinarias asumir la representación judicial o extrajudicial de algún empleado que se vea enfrentado a una acción legal de este tipo, debe estar sujeta a que el ordenamiento así lo disponga, en respeto del Principio de Legalidad”.

“También hemos sostenido que los Manuales Descriptivos de Puestos de los funcionarios encargados de brindar los servicios de representación en sede judicial deben reflejar la obligación de llevar a cabo esa labor”.

Y en sus conclusiones establece:

1.- (...).

2.- *El requisito de una norma jurídica que contemple claramente la posibilidad de que los abogados de planta del Banco Nacional representen a los funcionarios de esa institución (y no solamente al Banco como tal) en los procesos judiciales entablados contra ellos, no obedece a un simple requerimiento formal, sino a la necesidad de que exista un acto de autoridad que establezca reglas precisas para la actuación administrativa, de manera tal que haya certeza sobre las circunstancias y las condiciones bajo las cuales se va a otorgar esa representación”.*

Por lo anterior, además de incluir esta función claramente en el artículo 14 del *Reglamento de la Oficina Jurídica* es necesario la inclusión de un transitorio que deberá establecer un plazo para que la Oficina de Recursos Humanos incluya en el Manual Descriptivo de Puestos la función de llevar a cabo esta tarea por parte del personal profesional en Derecho de esta oficina.

13. La Oficina Jurídica en el oficio OJ-417-2024, del 28 de julio de 2024, atendió la consulta y expuso lo siguiente:

(...) me complace informarle que estoy completamente de acuerdo con el contenido de la Modificación Propuesta que se lee en la tabla comparativa entre la norma vigente y la norma proyectada. Estimo muy adecuado contemplar los condicionamientos presupuestarios que limitarían la contratación de servicios externos y la necesidad de que la Rectoría incluya en el presupuesto una partida destinada para tal fin.

Asimismo, comparto el criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos en cuanto a que la realidad institucional da sustento a la decisión de permitir -como excepción- la defensa de las personas que se desempeñan en los medios de comunicación institucional, aun en causas iniciadas antes de que se cumplan los dieciocho meses a partir de la entrada en vigencia de la reforma reglamentaria. También estimo adecuado que se fije un plazo para que la Oficina de Recursos Humanos incluya en el manual descriptivo de puestos de la Oficina Jurídica, la tarea de defender a los funcionarios y las funcionarias de la Universidad de Costa Rica, en los términos y con las condiciones que se establecen en la propuesta de reforma.

Por último, estimo que el proyecto de modificación parcial del Reglamento de la Oficina Jurídica se adecua a lo indicado por la Procuraduría General de la República en el Dictamen PGR-C-162-2022. A ello quiero agregar que más recientemente y en seguimiento del dictamen indicado, dicho Órgano Superior Consultivo Técnico-Jurídico de la Administración Pública emitió el Dictamen PGRC-256-2023, en el que estima procedente que por vía reglamentaria se asigne a la dirección jurídica del ente consultante, la función de representar judicialmente a funcionarios de esa institución.

Así las cosas, con toda consideración y respeto le reitero que estoy completamente de acuerdo con la propuesta de reforma parcial al Reglamento de la Oficina Jurídica, tanto en lo que respecta a su articulado, como en lo que atañe a las disposiciones transitorias.

14. La administración (Rectoría y la Oficina de Recursos Humanos) conocen la propuesta de reforma parcial reglamentaria que se pretende materializar, por lo que los trámites para incrementar con las plazas necesarias de profesionales en Derecho a la Oficina Jurídica están en curso.

ACUERDA

1. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se publique en consulta a la comunidad universitaria, la siguiente propuesta de modificación parcial al *Reglamento de la Oficina Jurídica*.

LA M.SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO aclara que, por un error de forma, en el cuadro que va a presentar a continuación aparece la norma vigente en texto completo y en la propuesta de modificación aparece únicamente lo que se está modificando. No obstante, lo correcto es expresar únicamente la modificación y no hacer una copia textual completa de la norma vigente; entonces, solicita que al final realicen una pequeña modificación, es decir, borrar la información que está de más en la columna de norma vigente.

Señala que va a dar lectura a la propuesta de modificación en el artículo 3 “Actividades principales de la Oficina Jurídica”, porque cambian algunas palabras que afinaron en la redacción de lo que leyó anteriormente; al finalizar el artículo se incluiría el siguiente párrafo:

Reglamento de la Oficina Jurídica.	
NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 3. Actividades principales de la Oficina Jurídica.</p> <p>La Oficina Jurídica brinda asesoría jurídica a las autoridades universitarias, abarca la atención de consultas escritas y la orientación de manera verbal, la elaboración de estudios jurídicos previa solicitud, la participación en comisiones institucionales y la capacitación a personas funcionarias y autoridades en temas jurídicos.</p> <p>También tiene a su cargo la gestión jurídico-administrativa, judicial y extrajudicial de los asuntos universitarios.</p> <p>Compete a la Oficina Jurídica la gestión notarial y registral en los casos que corresponda, así como aplicar los mecanismos de resolución alterna de conflictos en los asuntos que procedan conforme a la normativa institucional y nacional, tanto a escala administrativa como judicial, en este último caso siempre que se cuente con la aprobación previa por parte de quien ostente el puesto de rector o de rectora.</p>	<p>Artículo 3. Actividades principales de la Oficina Jurídica. (...).</p> <p><u>La Oficina Jurídica puede ejercer, también, la representación de las personas servidoras de la Universidad de Costa Rica que enfrenen causas judiciales derivadas directamente del cumplimiento de las funciones propias de su cargo en esta institución, siempre y cuando no medie conflicto de interés entre la persona servidora y la Universidad de Costa Rica en el caso concreto. La persona servidora interesada en ser representada por la Oficina Jurídica, deberá solicitarlo por escrito a quien ejerza la Dirección de esta. Cuando la Oficina Jurídica se vea imposibilitada para ejercer esta representación y no haya conflicto de interés entre la persona solicitante y la Universidad de Costa Rica, entonces se podrá someter a consideración de la Rectoría, la contratación de servicios profesionales externos, la cual atenderá la solicitud dependiendo del contenido presupuestario destinado a tales efectos.</u></p>
<p>Artículo 4. Funciones de la Oficina Jurídica.</p> <p>Son funciones de la Oficina Jurídica:</p> <p>a) Emitir el criterio jurídico y rendir los dictámenes que requieran las autoridades universitarias para orientar el ejercicio de sus funciones y facilitar la toma de decisiones.</p> <p>b) Atender todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga interés la Universidad, salvo aquellos casos en que la Rectoría, en consulta con la jefatura de la Oficina, considere necesario contratar servicios de abogacía externos, a partir de lo indicado en el artículo 40, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>c) Fungir como órgano contralor de legalidad y otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa.</p> <p>d) Dictaminar acerca de las implicaciones jurídicas de los proyectos de ley que a su consideración someta el Consejo Universitario.</p> <p>e) Dictaminar acerca de los proyectos de reglamento, de modificación estatutaria y, en general, de cualquier normativa que se someta a análisis jurídico.</p> <p>f) Dictaminar acerca de los convenios, acuerdos e instrumentos interinstitucionales en que sea parte la Universidad.</p> <p>g) Plantear las gestiones jurídico-administrativas que la Rectoría requiera para la defensa de los intereses de la Institución.</p>	<p>Artículo 4. Funciones de la Oficina Jurídica. (...).</p> <p>ñ) <u>Ejercer la representación judicial de las personas servidoras de la Universidad de Costa Rica, en los términos indicados en el artículo 3 de este Reglamento.</u></p>

Reglamento de la Oficina Jurídica.	
NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>h) Desarrollar actividades de capacitación dirigidas al personal universitario, en asuntos de carácter jurídico, de conformidad con la planificación anual de labores.</p> <p>i) Efectuar el análisis de aspectos jurídicos que sean de interés institucional y promover los cambios que de ello resulten.</p> <p>j) Asesorar a las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario.</p> <p>k) Emitir el criterio jurídico referente a las resoluciones de los recursos de apelación, reconsideración o reposición que den por agotada la vía administrativa.</p> <p>l) Atender la gestión notarial y registral en los casos que corresponda.</p> <p>m) Emitir criterio sobre las propuestas de resolución alterna de conflictos en los procesos administrativos cuando sea procedente y promover la homologación de los acuerdos conciliatorios a los que se arribe.</p> <p>n) Ejercer cualquier atribución o función relativa a su materia, no incluida en este reglamento, que le otorgue la normativa universitaria.</p>	
<p>Artículo 10. Funciones de la jefatura.</p> <p>Son funciones de la persona que ejerce la jefatura de la Oficina Jurídica:</p> <p>a) Actuar como superior jerárquico del personal de la Oficina Jurídica.</p> <p>b) Asesorar a las autoridades universitarias en materia de su competencia.</p> <p>c) Nombrar al personal profesional y administrativo que la Oficina requiera, de conformidad con los procedimientos y requerimientos vigentes.</p> <p>d) Conceder al personal de la Oficina licencias con o sin goce de salario, hasta por ocho días hábiles.</p> <p>e) Preparar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la Oficina y sus modificaciones, y someterlos a la Rectoría para su conocimiento y trámite.</p> <p>f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>g) Participar en las actividades de asesoría legal que convoque el Consejo Nacional de Rectores (Conare) o nombrar a quien ha de representarla.</p> <p>h) Planificar, dirigir y supervisar las funciones profesionales, técnicas y administrativas para el cumplimiento de sus fines.</p>	<p>Artículo 10. Funciones de la jefatura.</p> <p>Son funciones de la persona que ejerce la jefatura de la Oficina Jurídica:</p> <p>(...).</p>

Reglamento de la Oficina Jurídica.	
NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>i) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Técnico Asesor.</p> <p>j) Presentar a la Rectoría el informe anual de labores, así como el informe de fin de gestión al concluir su nombramiento.</p> <p>k) Definir la estructura organizacional de la Oficina e informar a la persona que ejerce la Rectoría.</p> <p>l) Participar en la Asamblea Colegiada Representativa y asesorar a la presidencia de dicho órgano.</p> <p>m) Asistir al Consejo de Rectoría ampliado cuando se le convoque.</p> <p>n) Otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa, en los casos que corresponda.</p> <p>ñ) Ejercer cualquier otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.</p>	<p>o) <u>Acoger o rechazar las peticiones de personas servidoras de la Universidad que soliciten ser representadas en causas judiciales por la Oficina Jurídica. El rechazo podrá darse por la constatación de un conflicto de interés entre la persona servidora solicitante y la Universidad, o porque se trata de una causa no derivada directamente del cumplimiento de las funciones de la persona servidora de la Institución, o cuando la Oficina Jurídica se vea imposibilitada para ejercer la defensa solicitada o cuando la persona interesada cuente con patrocinio legal privado.</u></p> <p>p) <u>Determinar si hay conflicto de interés entre la persona servidora que requiera ser representada por la Oficina Jurídica en una causa judicial y la Universidad de Costa Rica.</u></p> <p><u>Contra la decisión de la Dirección de la Oficina Jurídica de acoger o rechazar las peticiones de asistencia letrada, o bien, de declarar la existencia de un conflicto de interés entre la persona solicitante y la Universidad, no cabe recurso alguno.</u></p>
<p>Artículo 14. Funciones y responsabilidades del personal profesional en Derecho.</p> <p>El personal profesional en Derecho tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Brindar asesoría a la Rectoría, al Consejo Universitario, a las Vicerrectorías y otras autoridades universitarias.</p> <p>b) Asesorar a las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario, y participar en forma activa en las comisiones que la jefatura de la Oficina le encomiende.</p> <p>c) Preparar los dictámenes y criterios jurídicos escritos que se les soliciten.</p> <p>d) Analizar los proyectos de ley que remita el Consejo Universitario.</p> <p>e) Verificar los procedimientos de contratación administrativa que sometan las dependencias universitarias, y emitir el refrendo o aprobación interna respectiva cuando corresponda.</p> <p>f) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Institución en los procesos judiciales y administrativos por delegación de la persona que ejerza la Rectoría.</p> <p>g) Analizar el contenido de los convenios que la Institución suscribe con organismos nacionales e internacionales.</p> <p>h) Revisar los contratos de aquellos procesos de contratación administrativa que lo requieran.</p>	<p>Artículo 14. Funciones y responsabilidades del personal profesional en Derecho.</p> <p>El personal profesional en Derecho tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...).</p> <p>o) <u>Ejercer la representación judicial de los funcionarios docentes y administrativos que enfrenten causas judiciales derivadas directamente del cumplimiento de las funciones propias de su cargo.</u></p>

Reglamento de la Oficina Jurídica.	
NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
i) Preparar e impartir capacitaciones sobre temáticas jurídicas de interés institucional. j) Ejercer, cuando corresponda, el notariado institucional con sujeción a la normativa nacional vigente. k) Elaborar documentos en temas de relevancia jurídica institucional. l) Promover y aplicar los mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos en aquellos procesos judiciales y extrajudiciales delegados por la persona que ejerza la Rectoría. m) Atender las consultas telefónicas y presenciales que planteen las autoridades universitarias. n) Rendir el informe anual individual de labores, de conformidad con los requerimientos que establezca la jefatura de la Oficina. ñ) Ejercer cualquier otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.	
	<u>Transitorio uno: La Oficina Jurídica podrá ejercer la representación de personas servidoras que enfrenten causas judiciales en relación con causas que sean notificadas después de que entre en vigencia la presente reforma.</u>
	<u>Transitorio dos: Como excepción a lo anterior, la Oficina Jurídica podrá ejercer el patrocinio legal de los directores y periodistas de los medios de comunicación sociales de la UCR que sean denunciados en el ejercicio de sus funciones con anterioridad a los dieciocho meses de haber entrado en vigencia la norma, previo acuerdo firmado entre la Oficina Jurídica y la persona solicitante.</u>
	<u>Transitorio tres: La Rectoría deberá definir un presupuesto anual máximo para la contratación de servicios profesionales de personas abogadas externas y temporales para responder a aquellos casos que no puedan ser atendidos por la Oficina Jurídica de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de este Reglamento.</u>
	<u>Transitorio cuatro: En el plazo de dos meses después de haber entrado en vigencia la modificación parcial de este reglamento la Oficina de Recursos Humanos deberá incorporar en el manual descriptivo de puestos de la Oficina Jurídica, una función adicional para el personal profesional en Derecho, que incluya la representación judicial del personal docente y administrativo que enfrenten causas judiciales derivadas directamente del cumplimiento de las funciones propias de su cargo.</u>

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO indica que firman los miembros de la comisión: el Lic. William Méndez Garita, el Dr. Eduardo Calderón Obaldía y su persona como coordinadora.

Agradece a Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. También agradece a la Licda. Tatiana Villalobos Quesada, asesora de la OJ en la comisión, y el acompañamiento del M. Sc. David Fallas Redondo, director, y la Licda. Alhyssa Villalta Villalobos, como subdirectora de la OJ.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo por el análisis realizado, así como a los miembros de la comisión.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ agradece a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y a los miembros de la comisión.

Explica que el inicio de la propuesta era que cubriera a un sector de la Universidad, específicamente, a quienes están ligados a los medios de comunicación, pero el resultado de ese dictamen que están presentando es generalizarlo a toda la comunidad, a todos los que se consideran servidores públicos. No obstante, le queda una duda sobre el tema de quiénes son servidores públicos. ¿Son los estudiantes que tienen labores de asistencia?, ¿están incluidos? ¿Son las personas que están ad honorem, son los docentes eméritos, son las personas que trabajan parcialmente en la FundaciónUCR? Le queda la duda del concepto, o sea, hasta dónde ampliarlo, a quiénes abarca y a quiénes no.

Señala que eso significará multiplicar el trabajo de la OJ, no tiene los datos exactos de cuánto es la población de la comunidad universitaria entre administrativos y docentes, pero deben ser aproximadamente 10 000 personas, ese es el mercado potencial de servicios profesionales que atenderá esa oficina y eso significa que van a tener una enorme cantidad de trabajo porque todos los días hay problemas legales en la Universidad, lo cual le preocupa el impacto que puede significar desde el punto de vista presupuestario para la OJ, y desconoce si lo han cuantificado, pero significaría asumir una serie de actividades que hasta el momento no están incluidas en esa oficina.

Entiende que la asesoría jurídica era para aquellos puestos de dirección de unidades académicas, de institutos, pero que se generalice tiene un impacto serio en asuntos presupuestarios y desde el punto de vista de trabajo, reitera que desconoce si lo cuantificaron. Al ser una norma general está de acuerdo con el fondo del asunto; es decir, va a iniciar a las personas que están en las menores posiciones y eso está bien porque se está generalizando, pero el impacto es muy fuerte desde el punto de vista presupuestario y le preocupa esa otra parte de quiénes son servidores públicos que deben definirlo bien, hasta dónde llega la cobertura de esos nuevos servicios.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS agradece a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y a la comisión por el dictamen.

Comenta que la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo indicaba no dejar la norma vigente completa. Entiende que son artículos muy grandes y lo que se está haciendo es agregar, no se están modificando palabras existentes del articulado; sin embargo, ya tuvieron una experiencia en el CU y eso fue para el final cuando se aprobaba un reglamento que se cometió el error de que veían una modificación que solo la tenían en esa parte, pero dejaron perdido un párrafo y después hubo que hacer una modificación al reglamento, lo cual tuvo implicaciones en la operacionalización.

Señala que el que tengan todo el reglamento les permite ver si lo que está agregando ya no está cubierto en otro inciso, entiende lo incómodo de que se vuelve muy largo, pero da una mayor seguridad para evitar ese tipo de situaciones, lo señala con el fin de que se considere.

Refiere, con respecto a la propuesta, que es totalmente bienvenida y necesaria, por lo que apoya lo que se presenta. No obstante, le preocupa que para que se pueda defender una persona del sector público

denunciada en la realización de sus funciones y que se conoce que esa persona lo hizo todo apegado a la ley, siguiendo lo que le corresponde de acuerdo con el reglamento y sus funciones, por ejemplo, en el caso de un periodista o una persona del área de comunicación que sea denunciada por una nota que publicó en un medio de comunicación, lo entiende totalmente, pero piensa en la decisión que tomó un director o una directora de la OJ, tiene que determinar si se hizo en total apego y deben defender a la persona o si por el contrario hay alguna negligencia que lo descalifique para ese tipo de acompañamiento o asesorías; esa es una línea muy difícil de establecer, hasta dónde se llega y hasta dónde no, más cuando se supone que en los puestos de dirección hay un reconocimiento adicional por las decisiones, por lo que implica un acompañamiento propio para la toma de decisiones como asesoría legal de algunas unidades o de la oficina como tal.

Reitera que esa es la línea que siempre le ha costado mucho, sabe que los fondos públicos no se pueden utilizar para defender a una persona a título personal y, en ese caso, deben demostrar que la persona actuó siempre bien y que es por una decisión de carácter institucional o en representación de la Institución. En ese mismo sentido, la propuesta habla de que ante la decisión que tome la OJ de acompañar o no a esa persona en ese proceso que ha sido denunciado no hay recurso alguno, esa parte le inquieta porque al ser una materia tan delicada, con tantos bemoles, es muy fácil llegar y decir: “No, un momento, eso es usted a título personal” o, por el contrario, es muy fácil decir: “Si usted actuó todo bien es producto de sus labores como funcionario público en la Universidad”.

Reitera su inquietud de que no se le brinde la opción de ni siquiera solicitar una reconsideración, no es el recurso final de un procedimiento disciplinario; entonces, en esa parte está de acuerdo, porque no se está violando ningún derecho, pero debería quedar la posibilidad de que si es director o directora a ese comunicador se le diga: “No lo vamos a acompañar”, que por lo menos la persona pueda dar algunos aportes adicionales o tratar de interpretar para decir: “No, vean, en realidad actué bien y fue siempre en el ejercicio de mis funciones como tal en la Universidad”. En ese caso piensa o preguntaría cuál es la razón por la cual se dejó de esa manera y no se da esa opción, o si se puede incluir.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que luego se referirán a los aspectos de forma, pero las preguntas las puede atender la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO refiere sobre el primer punto que el tema del presupuesto fue una de las principales preocupaciones al inicio, cuando la oficina les indicó en el dictamen que se podría entrar en una discriminación por atender a los periodistas o a las personas que están vinculadas a los medios de comunicación y no atender a otras personas de la comunidad que estarían en una situación similar; ese principio es importante, porque si la norma es discriminatoria entonces podría ser apelada fácilmente, de manera que es bajo ese principio que la OJ les recomendó que se ampliara a todos.

Agrega que en ese momento dijeron cuánto es lo que se necesita, a partir de ello es que la OJ hace el análisis y define que lo que requieren es fortalecer la Unidad de Litigio, que es la que se podría encargar de esa temática, y establecen un número de plazas que se incluyen en un documento que circuló en el CU (lo recibieron los miembros), en el que venía, además de la modificación del texto que tendría que incluirse en el *Reglamento de la Oficina Jurídica*, un análisis completo del tema de organización de la oficina para responder a esa necesidad y una indicación del número de plazas que se conversó con la Rectoría para valorar si era viable fortalecer esas plazas que se necesitaban para atender la Unidad de Litigio.

Recuerda que no es solo la plaza o la habilitación de un profesional en derecho sino es el perfil de la plaza, porque podrían entender que para que se pueda hacer una defensa efectiva se necesita un cierto conocimiento previo a la parte procesal relacionada con el litigio que se necesita para las plazas, no es que se va a tomar a una persona que no tenga experiencia para que lleve a cabo una defensa en estados judiciales.

Agrega que la OJ trabajó bastante no solo en definir cuántas plazas sino de qué perfil tendrían plazas para afrontarlo. Señala que la Rectoría les indicó que tenían el presupuesto, está por escrito, en el documento expresan que para afrontar esa reforma que la OJ estaba proponiendo sí cuentan con el recurso para hacerlo.

Destaca importante la pregunta que hacía el Dr. Carlos Palma Rodríguez con respecto a quién está en el alcance del tema. Indica que en el artículo 3 que se está proponiendo dice: “La Oficina Jurídica puede ejercer también la representación de personas servidoras de la Universidad de Costa Rica”, lo cual la limita a que no están hablando de la población estudiantil sino de los funcionarios que afronten causas derivadas directamente del cumplimiento de funciones propias de su cargo en la Institución, están hablando de personal docente o administrativo, autoridades o no; ese es el ámbito de cobertura del grupo.

Comenta que, desde el punto de vista de motivación, se inició por un problema que había con los comunicadores, el cual existe actualmente y años atrás también y que es una forma de presión que impide la libertad de expresión en las publicaciones y la producción de material en los medios de comunicación ante las amenazas de denuncias o denuncias expresamente que también limitan la responsabilidad que tiene la Universidad de Costa Rica de velar por esa libertad a fin de que los medios de comunicación puedan actuar en una forma; como son todos sujetos a una denuncia, se espera que puedan contar con el apoyo institucional para afrontarlo.

Apunta que es el principio sobre lo que se trabajó inicialmente. Sin embargo, la misma situación ocurre con las personas que asumen puestos de autoridad, los comentarios de muchas personas es que “tengo que ir a defenderme por una decisión que se tomó en un puesto, pues sencillamente mejor no asumo el puesto, porque la Institución me da la espalda por hacer mi trabajo”. Ante esa amenaza, la Universidad no puede ser sorda y tiene que analizar si hay opciones.

Indica que hay instituciones en las que se está implementando y en el informe se mencionan dos universidades públicas que lo tienen, la Universidad Estatal a Distancia y la Universidad Nacional; ambas lo tienen establecido dentro de las funciones de sus oficinas de asesoría legal y además tienen instancias públicas como el Instituto Costarricense de Electricidad, el Banco Nacional y, recientemente, el Instituto Nacional de Aprendizaje trabaja en una reforma de ese tipo; es decir, se convirtió en una necesidad y probablemente es por la judicialización que existe en ese momento para todas las acciones que llevan a cabo los funcionarios públicos como una forma de coartar el trabajo.

Señala que cuando estuvieron trabajando el tema se acercaron personas investigadoras que tenían miedo de publicar sus resultados de investigación porque podría afectar a algunas de las partes como empresas, grupos o personas de alto perfil; en ese sentido, la limitación a la misma transferencia de los resultados de investigación no debería darse en un medio de ese tipo.

Explica que la razón por la que lo están poniendo es porque no existe recurso a la decisión que pueda emitir la OJ, es por un asunto de oportunidad, ya que usualmente cuando hay una denuncia de ese tipo, los tiempos de respuesta son cortos y si habilitan la posibilidad no solo de que la OJ analice la situación y que además tenga que resolverse por otra instancia un recurso, lo que podría hacer es que deja en un estado de desprotección (porque se vencen las causas y no se cumplen los procesos y la persona queda en un estado de indefensión completa); entonces, la OJ recomienda que no existan recursos y que puedan responderle rápidamente para que la persona busque a título personal el apoyo que necesita.

Recuerda que podría ocurrir en la presencia de tres situaciones: que haya conflicto de interés con la Universidad, que la acción no corresponda al ejercicio de sus funciones o que la OJ no tenga la capacidad de afrontar el caso porque está saturada; entonces, cuando esto tercero ocurre es que se habilita la posibilidad de que la Universidad valore la contratación de servicios profesionales externos, pero además se le coloca que la Rectoría tendrá que definir cuánto presupuesto va a destinar al tema porque cuando se acabe el presupuesto no podrá atenderlo y puede ser la razón simplemente porque no tiene recursos para afrontarlo porque la preocupación es que puede ser muy grande e infinitamente pesado para la Institución por tanto la forma, es decir, que pueden aceptar que la Universidad va a defender hasta este presupuesto, capacidad o condición, esa es la intención del dictamen.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA suspende la discusión para solicitar una ampliación del tiempo.

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, suspende la discusión del Dictamen CAJ-11-2024 referente a la reforma parcial al *Reglamento de la Oficina Jurídica* para adicionar un párrafo final en el artículo 3, un inciso ñ) en el artículo 4, dos incisos o) y p) en el artículo 10 y dos transitorios.

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración del plenario, una ampliación en el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la ampliación en el tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Sr. Samuel Víquez Rodríguez y el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

TOTAL: Dos votos Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-11-2024 referente a la reforma parcial al *Reglamento de la Oficina Jurídica* para adicionar un párrafo final en el artículo 3, un inciso ñ) en el artículo 4, dos incisos o) y p) en el artículo 10 y dos transitorios, para consulta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ aclara que se refería a las personas estudiantes que son asistentes y que les está pagando la Universidad, si ese personal está incluido, y también el personal que contrata la Universidad de forma interina, como los docentes que dan un curso en un semestre y que no volvieron a dar un curso y que tienen una afectación durante el ejercicio del ciclo lectivo. Pregunta si cuando esa persona termina es obligación de la OJ seguirle brindando el apoyo cuando ya dejó de ser funcionario. Además, qué pasa cuando los conflictos se presentan dentro de la misma comunidad universitaria, entre funcionarios o funcionarias que son de distintos departamentos y que existen acusaciones, en ese caso, cómo hace la Oficina Jurídica para decidir a quién defiende, habría una situación que se tiene que definir cómo se tendría que ventilar.

****A las doce horas y treinta y cinco minutos, se retira el Sr. Samuel Víquez Rodríguez.****

Entiende que están en una etapa que tendrían que salir a consulta y posiblemente muchos de esos asuntos se podrían modificar, pero pregunta lo anterior para tener información sobre el tema.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que, como señala el Dr. Carlos Palma Rodríguez, lo que procede es aprobar para que vaya a consulta de la comunidad universitaria.

Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA explica al Dr. Carlos Palma Rodríguez que la Oficina Jurídica es la que tiene que determinar la mayor parte de las preguntas que hace. Evidentemente, cuando haya un conflicto de intereses en un caso hipotético que sean dos personas que se denuncian dentro de la comunidad universitaria, esas no entran dentro del caso, porque hay un conflicto de intereses con la Universidad.

Refiere que, con respecto a los estudiantes, el concepto de “servidor” en la administración pública está muy bien definido, para eso tiene que configurarse la relación laboral y el que tengan una asistencia no implica una relación laboral con la Universidad porque tendrían que pagarles a esas personas las garantías laborales una vez que terminan y eso no ocurre.

Reitera que aplica básicamente para servidores, funcionarios y, particularmente, dos categorías que son docentes y administrativos, donde también entran las autoridades universitarias eventualmente, pero también hay una parte de la normativa que es la orientadora de eso y que es la que sirve de marco de referencia que le corresponderá a la OJ resolver y es la inspiración para la cual la norma fue creada. Básicamente, el punto uno es que fue para la defensa de los medios de comunicación a partir del cual se establece el eje de trabajo y, el punto dos, los demás miembros de la comunidad universitaria que eventualmente se puedan ver sometidos ante un juicio por incumplimiento y es un valor máximo por el cumplimiento de sus funciones, porque si es un funcionario de la Universidad de Costa Rica que demanda a otro por incumplimiento de sus funciones estarían entrando en otro tipo de situación no prevista por la normativa, porque existe procedimiento disciplinario para que pueda tener su efecto y quedaría excluido.

Agrega que se pueden presentar otros casos en relación con el tema, no solamente los que se han planteado que sirven para documentar la conversación, que quede en las actas y que, de alguna u otra manera, cuando se analice el expediente completo se puedan tener esos elementos, ya que, a la postre, la OJ es la que tiene que resolver.

Destaca importante que cuando conversaba con las personas de la OJ, estas le decían que no es tanta la cantidad de demandas que existen actualmente, eso no quiere decir que no existan, pero se están resolviendo por otras vías o rutas o no ocurren con tanta frecuencia, lo cual les permite prever que si bien es cierto van a tener una cantidad potencial de asuntos que tramitaría la OJ en esos momentos bajo las actuales condiciones no lo puede hacer, por eso se prevé el establecimiento de esa unidad particular bien formada o diagramada dentro de la estructura de dicha oficina solo para atender eso con la excepción de que en caso de que se convierta en un asunto más grande de lo que han proyectado siempre, la Rectoría podría tomar las previsiones del caso para que se le brinde el acompañamiento de asesoría externa.

Manifiesta que, en todo caso, la asesoría interna relativamente resulta más económica que la contratación de servicios externos de abogacía.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO refiere, con respecto a las horas asistente, que tienen un reglamento y está bien definido en el carácter o calidad en la que participan las personas estudiantes en la Institución.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ señala que por un lado se habla de servidores públicos y por otro de docentes y administrativos, solicita que se uniforme. Pregunta en qué posición quedan los profesores *ad honorem* que no son asalariados, pero dan clases y se les puede acusar, o los docentes eméritos que también tienen funciones académicas, pero no son asalariados, es importante tener la consideración.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que, en aspectos de forma, toman nota porque a lo que se hace referencia es a personas servidoras y le parece que puede ser una de las

consideraciones que desde ya la comisión puede incorporar una vez que reciban las observaciones de la comunidad universitaria.

Considera que en asuntos de forma cabe acoger la recomendación del Dr. Germán Vidaurre Fallas de mantener tal cual fue puesto el acuerdo dentro del dictamen para que no haya pérdidas en las informaciones, considerando que lo que están colocando en la línea de la columna de la derecha, que es la propuesta de reforma, incluye esos puntos suspensivos que hacen alusión al mantener la conformación tal y como se realizó el reglamento.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS comenta que prefiere que se discuta y quede definido, pero si van a aprobar, como va a consulta y algunos asuntos que indica el Dr. Carlos Palma Rodríguez en cuanto a la diferencia entre relación laboral y las figuras docentes que tienen igual, desea que se valorara en algún momento lo relacionado con los recursos, porque la explicación que brinda la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo hace referencia a recursos de apelación y apelación en subsidio que deberían ser elevados a otra instancia más, pero en ese caso no cabe y por los tiempos está totalmente de acuerdo, pero sí puede entrar lo que es una reconsideración, que se le dé un argumento rápido a la oficina para que reconsidere su posición aun con todo lo que tiene y los recursos de reconsideración los tienen para el Consejo Universitario o para la Rectoría que no tienen superior y, en teoría, deberían ser más rápidos en resolver, hasta se podría establecer un plazo de dos o tres días para solucionarlo. Solicita que para esa discusión posterior se considere esa posibilidad.

Expresa que le preocupa que lo que sale a consulta ya va con una guía, es una idea y el hecho de que no se pueda incluir en ese momento, colocarlo después es un cambio de fondo con respecto a lo que salió a consulta. No obstante, en ese caso sería una ganancia, pero ese es el aspecto que le preocupa cuando algunos asuntos de fondo de ese tipo no los colocan antes de la consulta sino después.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que eso es para orientaciones futuras, porque considera que en ese caso no cabe con que realmente van a obtener mejor beneficio haciendo un análisis posterior, pero le parece importante que los miembros de la comisión tomen nota en esa misma línea.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Sr. Samuel Víquez Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-59-2024, del 1.º de julio de 2024, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Reforma parcial al *Reglamento de la Oficina Jurídica* para adicionar un párrafo final en el artículo 3, un inciso ñ) en el artículo 4, dos incisos o) y p) en el artículo 10 y dos transitorios.**

2. La solicitud que se plantea en el Pase CU-59-2024, del 1.º de julio de 2024, incluye como antecedentes:
 1. En la sesión ordinaria N.º 6715, artículo 9, celebrada el 20 de julio de 2023, del Consejo Universitario, discutió y analizó la propuesta de miembro CU-21-2023, del 27 de junio de 2023, la cual se denominó “Definición de soluciones a la defensa legal, actualización tecnológica y profesional del Sistema de medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica”, elaborada por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y el Lic. William Alberto Méndez Garita, miembros del Órgano Colegiado, producto de lo cual se adoptaron los siguientes acuerdos:
 - a) *Crear una comisión para que estudie y proponga una solución respecto a la situación de defensa legal del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica. Esta Comisión estará integrada por el Lic. William Méndez Garita, la MTE Stephanie Fallas Navarro, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, quien la coordinará, la Mag. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social, y las tres personas directoras del Sistema de medios. Tendrá cinco meses para emitir un dictamen a este plenario.*
 - b) *Solicitar a la Rectoría que presente, en un plazo de cinco meses, un plan que responda a una estrategia de desarrollo técnico y de recurso humano que requieren los medios de comunicación para cumplir con su mandato.*
3. La propuesta de miembro que en su momento se presentó al plenario tenía como objetivo el de proveer apoyo legal a los directores y cuerpo de periodistas de los medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica que son denunciados en la vía jurisdiccional como consecuencia del desempeño de sus funciones. Sin embargo, esa propuesta se vio debilitada, ya que se analizaron criterios emitidos por la Procuraduría General de la República y la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en los cuales expresamente se señalaba que *“las asesorías jurídicas de los diversos Ministerios o de instituciones públicas en general, no están habilitadas legalmente para representar en sede jurisdiccional a los funcionarios de dichas carteras que sean demandados en lo personal por conductas administrativas en que participen directa o indirectamente en el cumplimiento de sus funciones y que sean objeto del proceso”*.
4. La Oficina Jurídica, producto de una consulta realizada señaló en el Dictamen OJ-151-2024, del 1.º de marzo de 2024, que la Procuraduría General de la República ha indicado expresamente que: *“La Administración Pública debe contar con norma autorizante que tutele expresamente la actuación que pretende desplegar. Por lo que, la defensa de funcionarios a cargo de abogados institucionales solo podría realizarse si se cuenta con aquella”*, tal y como ya sucede en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).
5. La Oficina Jurídica agregó en el citado dictamen que lo conveniente era incluir la norma habilitante en el *Reglamento de la Oficina Jurídica* y que con el propósito de no crear ningún tipo de discriminación el beneficio del patrocinio legal debe abarcar a todo el personal docente y administrativo que son denunciados en la vía jurisdiccional como consecuencia del desempeño de sus funciones, previa solicitud por escrito del interesado, siempre y cuando no converjan conflicto de intereses.
6. El *Reglamento de la Oficina Jurídica (Reforma integral aprobada en la sesión N.º 6753-02 del 07/11/2023. Publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria 60-2023, 15/11/2023)*, en su artículo 2 establece:

Artículo 2. Finalidad y ámbito de competencia de la Oficina Jurídica.

(...)

La Oficina Jurídica es, para todos los efectos, el asesor legal de la Institución, y goza de total independencia para emitir sus pronunciamientos.

(...).

7. **La Comisión Especial que se conformó y que se describe en el considerando 2, punto 1, apéndice a), y luego de varias sesiones de trabajo preparó para el plenario en Dictamen CE-4-2024, del 25 de junio de 2024 y a su vez el citado dictamen se discutió y analizó en la sesión ordinaria n.º 6816, artículo 7, celebrada el 27 de junio de 2024, en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos firmes:**
 1. (...)
 2. **Solicitar a la Dirección del Órgano Colegiado que elabore un pase a la Comisión de Asuntos Jurídicos a efectos de que se valore la reforma parcial propuesta por la Oficina Jurídica a su reglamento organizativo.**
8. **Mediante el oficio OJ-261-2024, del 28 de mayo de 2024, la Oficina Jurídica remitió la propuesta de modificación a varios artículos de su reglamento, la cual fue depurada en el oficio OJ-265-2024, del 29 de mayo de 2024. La propuesta de modificación consiste en adicionar un párrafo final en el artículo 3, adicionar un inciso ñ) en el artículo 4, adicionar dos incisos o) y p) en el artículo 10 y un transitorio.**
9. **En la siguiente tabla se describe la modificación al *Reglamento de la Oficina Jurídica* acordada por el plenario para ser sometida a la Comisión de Asuntos Jurídicos a partir del dictamen presentado por la Comisión Especial.**

NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 3. Actividades principales de la Oficina Jurídica.</p> <p>La Oficina Jurídica brinda asesoría jurídica a las autoridades universitarias, abarca la atención de consultas escritas y la orientación de manera verbal, la elaboración de estudios jurídicos previa solicitud, la participación en comisiones institucionales y la capacitación a personas funcionarias y autoridades en temas jurídicos.</p> <p>También tiene a su cargo la gestión jurídico-administrativa, judicial y extrajudicial de los asuntos universitarios.</p>	<p>Artículo 3. Actividades principales de la Oficina Jurídica.</p> <p>La Oficina Jurídica brinda asesoría jurídica a las autoridades universitarias, abarca la atención de consultas escritas y la orientación de manera verbal, la elaboración de estudios jurídicos previa solicitud, la participación en comisiones institucionales y la capacitación a personas funcionarias y autoridades en temas jurídicos.</p> <p>También tiene a su cargo la gestión jurídico-administrativa, judicial y extrajudicial de los asuntos universitarios.</p>
<p>Compete a la Oficina Jurídica la gestión notarial y registral en los casos que corresponda, así como aplicar los mecanismos de resolución alterna de conflictos en los asuntos que procedan conforme a la normativa institucional y nacional, tanto a escala administrativa como judicial, en este último caso siempre que se cuente con la aprobación previa por parte de quien ostente el puesto de rector o de rectora.</p>	<p>Compete a la Oficina Jurídica la gestión notarial y registral en los casos que corresponda, así como aplicar los mecanismos de resolución alterna de conflictos en los asuntos que procedan conforme a la normativa institucional y nacional, tanto a escala administrativa como judicial, en este último caso siempre que se cuente con la aprobación previa por parte de quien ostente el puesto de rector o de rectora.</p> <p><u>La Oficina Jurídica puede ejercer, también, la representación de las personas servidoras de la Universidad de Costa Rica que enfrenten causas</u></p>

NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
	<p><u>judiciales derivadas directamente del cumplimiento de las funciones propias de su cargo en esta institución, siempre y cuando no medie conflicto de interés entre la persona servidora y la Universidad de Costa Rica en el caso concreto. La persona servidora interesada en ser representada por la Oficina Jurídica, deberá solicitarlo por escrito a quien ejerza la Dirección de esta. Cuando la Oficina Jurídica se vea imposibilitada para ejercer esta representación y no haya conflicto de interés entre la persona solicitante y la Universidad de Costa Rica, entonces se podrá someter a consideración de la Rectoría, la contratación de servicios profesionales externos.</u></p>
<p>Artículo 4. Funciones de la Oficina Jurídica.</p> <p>Son funciones de la Oficina Jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Emitir el criterio jurídico y rendir los dictámenes que requieran las autoridades universitarias para orientar el ejercicio de sus funciones y facilitar la toma de decisiones. b) Atender todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga interés la Universidad, salvo aquellos casos en que la Rectoría, en consulta con la jefatura de la Oficina, considere necesario contratar servicios de abogacía externos, a partir de lo indicado en el artículo 40, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. c) Fungir como órgano contralor de legalidad y otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa. d) Dictaminar acerca de las implicaciones jurídicas de los proyectos de ley que a su consideración someta el Consejo Universitario. e) Dictaminar acerca de los proyectos de reglamento, de modificación estatutaria y, en general, de cualquier normativa que se someta a análisis jurídico. f) Dictaminar acerca de los convenios, acuerdos e instrumentos interinstitucionales en que sea parte la Universidad. g) Plantear las gestiones jurídico-administrativas que la Rectoría requiera para la defensa de los intereses de la Institución. h) Desarrollar actividades de capacitación dirigidas al personal universitario, en asuntos de carácter jurídico, de conformidad con la planificación anual de labores. 	<p>Artículo 4. Funciones de la Oficina Jurídica.</p> <p>Son funciones de la Oficina Jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Emitir el criterio jurídico y rendir los dictámenes que requieran las autoridades universitarias para orientar el ejercicio de sus funciones y facilitar la toma de decisiones. b) Atender todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga interés la Universidad, salvo aquellos casos en que la Rectoría, en consulta con la jefatura de la Oficina, considere necesario contratar servicios de abogacía externos, a partir de lo indicado en el artículo 40, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. c) Fungir como órgano contralor de legalidad y otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa. d) Dictaminar acerca de las implicaciones jurídicas de los proyectos de ley que a su consideración someta el Consejo Universitario. e) Dictaminar acerca de los proyectos de reglamento, de modificación estatutaria y, en general, de cualquier normativa que se someta a análisis jurídico. f) Dictaminar acerca de los convenios, acuerdos e instrumentos interinstitucionales en que sea parte la Universidad. g) Plantear las gestiones jurídico-administrativas que la Rectoría requiera para la defensa de los intereses de la Institución. h) Desarrollar actividades de capacitación dirigidas al personal universitario, en asuntos de carácter jurídico, de conformidad con la planificación anual de labores.

NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>i) Efectuar el análisis de aspectos jurídicos que sean de interés institucional y promover los cambios que de ello resulten.</p> <p>j) Asesorar a las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario.</p> <p>k) Emitir el criterio jurídico referente a las resoluciones de los recursos de apelación, reconsideración o reposición que den por agotada la vía administrativa.</p> <p>l) Atender la gestión notarial y registral en los casos que corresponda.</p> <p>m) Emitir criterio sobre las propuestas de resolución alterna de conflictos en los procesos administrativos cuando sea procedente y promover la homologación de los acuerdos conciliatorios a los que se arribe.</p> <p>n) Ejercer cualquier atribución o función relativa a su materia, no incluida en este reglamento, que le otorgue la normativa universitaria.</p>	<p>i) Efectuar el análisis de aspectos jurídicos que sean de interés institucional y promover los cambios que de ello resulten.</p> <p>j) Asesorar a las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario.</p> <p>k) Emitir el criterio jurídico referente a las resoluciones de los recursos de apelación, reconsideración o reposición que den por agotada la vía administrativa.</p> <p>l) Atender la gestión notarial y registral en los casos que corresponda.</p> <p>m) Emitir criterio sobre las propuestas de resolución alterna de conflictos en los procesos administrativos cuando sea procedente y promover la homologación de los acuerdos conciliatorios a los que se arribe.</p> <p>n) Ejercer cualquier atribución o función relativa a su materia, no incluida en este reglamento, que le otorgue la normativa universitaria.</p> <p>ñ) Ejercer la representación judicial de las personas <u>servidoras de la Universidad de Costa Rica, en los términos indicados en el artículo 3 de este Reglamento.</u></p>
<p>Artículo 10. Funciones de la jefatura.</p> <p>Son funciones de la persona que ejerce la jefatura de la Oficina Jurídica:</p> <p>a) Actuar como superior jerárquico del personal de la Oficina Jurídica.</p> <p>b) Asesorar a las autoridades universitarias en materia de su competencia.</p> <p>c) Nombrar al personal profesional y administrativo que la Oficina requiera, de conformidad con los procedimientos y requerimientos vigentes.</p> <p>d) Conceder al personal de la Oficina licencias con o sin goce de salario, hasta por ocho días hábiles.</p> <p>e) Preparar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la Oficina y sus modificaciones, y someterlos a la Rectoría para su conocimiento y trámite.</p> <p>f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>g) Participar en las actividades de asesoría legal que convoque el Consejo Nacional de Rectores (Conare) o nombrar a quien ha de representarla.</p>	<p>Artículo 10. Funciones de la jefatura.</p> <p>Son funciones de la persona que ejerce la jefatura de la Oficina Jurídica:</p> <p>a) Actuar como superior jerárquico del personal de la Oficina Jurídica.</p> <p>b) Asesorar a las autoridades universitarias en materia de su competencia.</p> <p>c) Nombrar al personal profesional y administrativo que la Oficina requiera, de conformidad con los procedimientos y requerimientos vigentes.</p> <p>d) Conceder al personal de la Oficina licencias con o sin goce de salario, hasta por ocho días hábiles.</p> <p>e) Preparar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la Oficina y sus modificaciones, y someterlos a la Rectoría para su conocimiento y trámite.</p> <p>f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>g) Participar en las actividades de asesoría legal que convoque el Consejo Nacional de Rectores (Conare) o nombrar a quien ha de representarla.</p>

NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>h) Planificar, dirigir y supervisar las funciones profesionales, técnicas y administrativas para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>i) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Técnico Asesor.</p> <p>j) Presentar a la Rectoría el informe anual de labores, así como el informe de fin de gestión al concluir su nombramiento.</p> <p>k) Definir la estructura organizacional de la Oficina e informar a la persona que ejerce la Rectoría.</p> <p>l) Participar en la Asamblea Colegiada Representativa y asesorar a la presidencia de dicho órgano.</p> <p>m) Asistir al Consejo de Rectoría ampliado cuando se le convoque.</p> <p>n) Otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa, en los casos que corresponda.</p> <p>ñ) Ejercer cualquier otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.</p>	<p>h) Planificar, dirigir y supervisar las funciones profesionales, técnicas y administrativas para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>i) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Técnico Asesor.</p> <p>j) Presentar a la Rectoría el informe anual de labores, así como el informe de fin de gestión al concluir su nombramiento.</p> <p>k) Definir la estructura organizacional de la Oficina e informar a la persona que ejerce la Rectoría.</p> <p>l) Participar en la Asamblea Colegiada Representativa y asesorar a la presidencia de dicho órgano.</p> <p>m) Asistir al Consejo de Rectoría ampliado cuando se le convoque.</p> <p>n) Otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa, en los casos que corresponda.</p> <p>ñ) Ejercer cualquier otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.</p>
	<p>o) <u>Acoger o rechazar las peticiones de personas servidoras de la Universidad que soliciten ser representadas en causas judiciales por la Oficina Jurídica. El rechazo podrá darse por la constatación de un conflicto de interés entre la persona servidora solicitante y la Universidad, o porque se trata de una causa no derivada directamente del cumplimiento de las funciones de la persona servidora de la Institución, o cuando la Oficina Jurídica se vea imposibilitada para ejercer la defensa solicitada o cuando la persona interesada cuente con patrocinio legal privado.</u></p> <p>p) <u>Determinar si hay conflicto de interés entre la persona servidora que requiera ser representada por la Oficina Jurídica en una causa judicial y la Universidad de Costa Rica.</u></p> <p><u>Contra la decisión de la Dirección de la Oficina Jurídica de acoger o rechazar las peticiones de asistencia letrada, o bien, de declarar la existencia de un conflicto de interés entre la persona solicitante y la Universidad, no cabe recurso alguno.</u></p>
	<p><u>Transitorio uno: La Oficina Jurídica podrá ejercer la representación de personas servidoras que enfrenten causas judiciales en relación con causas que sean notificadas después de que entre en vigencia la presente reforma.</u></p>

NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
	<u>Transitorio dos⁴⁸: Como excepción a lo anterior, la Oficina Jurídica podrá ejercer el patrocinio legal de los directores y periodistas de los medios de comunicación sociales de la UCR que sean denunciados en el ejercicio de sus funciones con anterioridad a los dieciocho meses de haber entrado en vigencia la norma, previo acuerdo firmado entre la Oficina Jurídica y la o las personas solicitantes.</u>

10. La Comisión de Asuntos Jurídicos luego de analizar el caso y de llevar a cabo una evaluación de los reglamentos de otras instancias que ya cuentan con una habilitación para brindar esta asesoría legal definió importante incluir una adición al artículo 14 agregando un inciso o), y de incluir dos normas transitorias (transitorio 3 y transitorio 4).

11. Las adiciones que la Comisión de Asuntos Jurídicos consideró pertinente que deben incorporarse al *Reglamento de la Oficina Jurídica* (aparte de las incluidas en el Dictamen CE-4-2024, del 25 de junio de 2024), se leerán de la siguiente manera:

Artículo 14. Funciones y responsabilidades del personal profesional en Derecho.

El personal profesional en Derecho tendrá las siguientes funciones:

(...)

o) Ejercer la representación judicial de los funcionarios docentes y administrativos que como consecuencia del desempeño de sus funciones sean denunciados en la vía jurisdiccional.

Normas transitorias:

Transitorio uno: (...).

Transitorio dos: (...).

Transitorio tres: La Rectoría deberá definir un presupuesto anual máximo para la contratación de servicios profesionales de personas abogadas externas y temporales para responder a aquellos casos que no puedan ser atendidos por la Oficina Jurídica de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de este Reglamento.

Transitorio cuatro: En el plazo de dos meses después de haber entrado en vigencia la modificación parcial de este reglamento la Oficina de Recursos Humanos deberá incorporar en el manual descriptivo de puestos de la Oficina Jurídica, una función adicional para el personal profesional en Derecho, que incluya la representación judicial del personal docente y administrativo que enfrenen causas judiciales derivadas directamente del cumplimiento de las funciones propias de su cargo.

12. Mediante oficio CAJ-29-2024, del 18 de julio de 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos, le consultó a la Oficina Jurídica acerca de las incorporaciones y respectivas justificaciones que pretendía adicionar en el reglamento de esa oficina, aparte de las que con anterioridad fueron avaladas por la dirección de la Oficina Jurídica.

48. Este transitorio dos lo incorporó la Comisión Especial en el Dictamen CE-4-2024, del 25 de junio de 2024, en razón de que consideró de al momento de entrar en vigencia la norma, ya pueden existir denuncias presentadas.

- a) Se fundamenta en la importancia de delimitar a quienes les corresponde llevar a cabo el patrocinio legal de los funcionarios docentes y administrativos. Además, la nueva función que se pretende adicionar al artículo 14 con un nuevo inciso o), debe estar incluida también en el manual descriptivo de puestos, según se desprende del criterio de la Procuraduría General de la República PGR-C-162-2022, del 9 de agosto de 2022.
- b) Además, el transitorio uno (que se refiere a la entrada en vigencia de la norma), lo mismo que el transitorio dos (excepcionalidad a la aplicación de la norma), como ya se indicó con anterioridad fueron incluidos en el Dictamen CE-4-2024, del 25 de junio de 2024, no obstante, se consulta la redacción del siguiente texto:

Transitorio dos: Como excepción a lo anterior, la Oficina Jurídica podrá ejercer el patrocinio legal de los directores y periodistas de los medios de comunicación sociales de la UCR que sean denunciados en el ejercicio de sus funciones con anterioridad a los dieciocho meses de haber entrado en vigencia la norma, previo acuerdo firmado entre la Oficina Jurídica y la o las personas solicitantes.

Se fundamenta esta inclusión considerando que los directores y el cuerpo de periodistas de los medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica, puedan ejercer sus funciones en forma objetiva, ágil y veraz, pero sobre todo sin que se tenga ningún tipo de temor a ser denunciado y con el convencimiento de que si ocurre, tendrá el respaldo institucional en la vía jurisdiccional.

- c) En la consulta a la Oficina Jurídica se remiten los siguientes textos para los transitorios tres y cuatro:

Transitorio tres: La Rectoría deberá definir un presupuesto anual máximo para la contratación de servicios profesionales de personas abogadas externas y temporales para responder a aquellos casos que no puedan ser atendidos por la Oficina Jurídica de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de este Reglamento.

Se fundamenta este transitorio considerando que la Rectoría debe definir un monto máximo anual que se incluya en el presupuesto institucional para la contratación de servicios profesionales temporales de personas abogadas para la atención de los casos que no puedan ser atendidos por la Oficina Jurídica y así se pueda hacer operativa la modificación incluida en el Artículo 3 de esta reforma parcial reglamentaria.

Transitorio cuatro: En el plazo de dos meses después de haber entrado en vigencia la modificación parcial de este reglamento, la Oficina de Recursos Humanos deberá incorporar en el manual descriptivo de puestos de la Oficina Jurídica, una función adicional para el personal profesional en Derecho, que incluya la representación judicial del personal docente y administrativo que enfrenten causas judiciales derivadas directamente del cumplimiento de las funciones propias de su cargo.

Se fundamenta este transitorio considerando la importancia de delimitar a quienes les corresponde llevar a cabo el patrocinio legal de los funcionarios docentes y administrativos. Esta función que se va a delegar al personal profesional en Derecho de la Oficina Jurídica, debe estar incluida también en el manual descriptivo de puestos, según se desprende del criterio PGR-C-162-2022, del 9 de agosto de 2022, el cual entre otros aspectos relevantes expuso:

“El primero de los requisitos para admitir la procedencia de que las Direcciones Jurídicas del sector público brinden defensa técnica a los trabajadores de la institución a la que pertenecen (requisito al que se ha hecho alusión de manera reiterada consiste en que haya una norma dentro del ordenamiento

jurídico, aplicable a la institución respectiva, que admita esa posibilidad”. En ese sentido, hemos indicado lo siguiente:

“...en virtud del principio de legalidad al que se encuentra sometida la Administración Pública, no resulta procedente que los abogados de una institución o empresa pública, como parte del ejercicio de sus funciones, defiendan a los funcionarios de esa institución en causas penales, si no existe una norma jurídica que los habilite para tales efectos. (...) del análisis de la normativa aplicable no se desprende la existencia de ninguna norma jurídica que habilite a los abogados de esa Empresa para que defiendan en sede penal a sus funcionarios en ninguna circunstancia, por lo que, de conformidad con el principio de legalidad, dicha posibilidad se encontraría vedada, aunque se trate de denuncias penales interpuestas contra los servidores por actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones”.

“...la posibilidad de que los abogados de planta –en este caso, los funcionarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos– tengan entre sus funciones ordinarias asumir la representación judicial o extrajudicial de algún empleado que se vea enfrentado a una acción legal de este tipo, debe estar sujeta a que el ordenamiento así lo disponga, en respeto del Principio de Legalidad”.

“También hemos sostenido que los Manuales Descriptivos de Puestos de los funcionarios encargados de brindar los servicios de representación en sede judicial deben reflejar la obligación de llevar a cabo esa labor”.

Y en sus conclusiones establece:

1.- (...).

2.- *El requisito de una norma jurídica que contemple claramente la posibilidad de que los abogados de planta del Banco Nacional representen a los funcionarios de esa institución (y no solamente al Banco como tal) en los procesos judiciales entablados contra ellos, no obedece a un simple requerimiento formal, sino a la necesidad de que exista un acto de autoridad que establezca reglas precisas para la actuación administrativa, de manera tal que haya certeza sobre las circunstancias y las condiciones bajo las cuales se va a otorgar esa representación”.*

Por lo anterior, además de incluir esta función claramente en el artículo 14 del *Reglamento de la Oficina Jurídica* es necesario la inclusión de un transitorio que deberá establecer un plazo para que la Oficina de Recursos Humanos incluya en el Manual Descriptivo de Puestos la función de llevar a cabo esta tarea por parte del personal profesional en Derecho de esta oficina.

13. La Oficina Jurídica en el oficio OJ-417-2024, del 28 de julio de 2024, atendió la consulta y expuso lo siguiente:

(...) me complace informarle que estoy completamente de acuerdo con el contenido de la Modificación Propuesta que se lee en la tabla comparativa entre la norma vigente y la norma proyectada. Estimo muy adecuado contemplar los condicionamientos presupuestarios que limitarían la contratación de servicios externos y la necesidad de que la Rectoría incluya en el presupuesto una partida destinada para tal fin.

Asimismo, comparto el criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos en cuanto a que la realidad institucional da sustento a la decisión de permitir –como excepción– la defensa de las personas que se desempeñan en los medios de comunicación institucional, aun en causas iniciadas antes de que se cumplan los dieciocho meses a partir de la entrada en vigencia de la reforma reglamentaria. También estimo adecuado que se fije un plazo para que la Oficina de Recursos Humanos incluya en el manual descriptivo de puestos de la Oficina Jurídica, la tarea de defender a los funcionarios y las funcionarias de la Universidad de Costa Rica, en los términos y con las condiciones que se establecen en la propuesta de reforma.

Por último, estimo que el proyecto de modificación parcial del Reglamento de la Oficina Jurídica se adecua a lo indicado por la Procuraduría General de la República en el Dictamen PGR-C-162-2022. A ello quiero agregar que más recientemente y en seguimiento del dictamen indicado, dicho Órgano Superior Consultivo Técnico-Jurídico de la Administración Pública emitió el Dictamen PGRC-256-2023, en el que estima procedente que por vía reglamentaria se asigne a la dirección jurídica del ente consultante, la función de representar judicialmente a funcionarios de esa institución.

Así las cosas, con toda consideración y respeto le reitero que estoy completamente de acuerdo con la propuesta de reforma parcial al Reglamento de la Oficina Jurídica, tanto en lo que respecta a su articulado, como en lo que atañe a las disposiciones transitorias.

- 14. La administración (Rectoría y la Oficina de Recursos Humanos) conocen la propuesta de reforma parcial reglamentaria que se pretende materializar, por lo que los trámites para incrementar con las plazas necesarias de profesionales en Derecho a la Oficina Jurídica están en curso.**

ACUERDA

- 1. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se publique en consulta a la comunidad universitaria, la siguiente propuesta de modificación parcial al Reglamento de la Oficina Jurídica.**

Reglamento de la Oficina Jurídica.	
NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 3. Actividades principales de la Oficina Jurídica.</p> <p>La Oficina Jurídica brinda asesoría jurídica a las autoridades universitarias, abarca la atención de consultas escritas y la orientación de manera verbal, la elaboración de estudios jurídicos previa solicitud, la participación en comisiones institucionales y la capacitación a personas funcionarias y autoridades en temas jurídicos.</p> <p>También tiene a su cargo la gestión jurídico-administrativa, judicial y extrajudicial de los asuntos universitarios.</p> <p>Compete a la Oficina Jurídica la gestión notarial y registral en los casos que corresponda, así como aplicar los mecanismos de resolución alterna de conflictos en los asuntos que procedan conforme a la normativa institucional y nacional, tanto a escala administrativa como judicial, en este último caso siempre que se cuente con la aprobación previa por parte de quien ostente el puesto de rector o de rectora.</p>	<p>Artículo 3. Actividades principales de la Oficina Jurídica.</p> <p>(...).</p> <p><u>La Oficina Jurídica puede ejercer, también, la representación de las personas servidoras de la Universidad de Costa Rica que enfrenen causas judiciales derivadas directamente del cumplimiento de las funciones propias de su cargo en esta institución, siempre y cuando no medie conflicto de interés entre la persona servidora y la Universidad de Costa Rica en el caso concreto. La persona servidora interesada en ser representada por la Oficina Jurídica, deberá solicitarlo por escrito a quien ejerza la Dirección de esta. Cuando la Oficina Jurídica se vea imposibilitada para ejercer esta representación y no haya conflicto de interés entre la persona solicitante y la Universidad de Costa Rica, entonces se podrá someter a consideración de la Rectoría, la contratación de servicios profesionales externos, la cual atenderá la solicitud dependiendo del contenido presupuestario destinado a tales efectos.</u></p>
<p>Artículo 4. Funciones de la Oficina Jurídica.</p> <p>Son funciones de la Oficina Jurídica:</p> <p>a) Emitir el criterio jurídico y rendir los dictámenes que requieran las autoridades universitarias para orientar el ejercicio de sus funciones y facilitar la toma de decisiones.</p>	<p>Artículo 4. Funciones de la Oficina Jurídica.</p> <p>Son funciones de la Oficina Jurídica:</p> <p>(...).</p>

Reglamento de la Oficina Jurídica.	
NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>b) Atender todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga interés la Universidad, salvo aquellos casos en que la Rectoría, en consulta con la jefatura de la Oficina, considere necesario contratar servicios de abogacía externos, a partir de lo indicado en el artículo 40, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>c) Fungir como órgano contralor de legalidad y otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa.</p> <p>d) Dictaminar acerca de las implicaciones jurídicas de los proyectos de ley que a su consideración someta el Consejo Universitario.</p> <p>e) Dictaminar acerca de los proyectos de reglamento, de modificación estatutaria y, en general, de cualquier normativa que se someta a análisis jurídico.</p> <p>f) Dictaminar acerca de los convenios, acuerdos e instrumentos interinstitucionales en que sea parte la Universidad.</p> <p>g) Plantear las gestiones jurídico-administrativas que la Rectoría requiera para la defensa de los intereses de la Institución.</p> <p>h) Desarrollar actividades de capacitación dirigidas al personal universitario, en asuntos de carácter jurídico, de conformidad con la planificación anual de labores.</p> <p>i) Efectuar el análisis de aspectos jurídicos que sean de interés institucional y promover los cambios que de ello resulten.</p> <p>j) Asesorar a las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario.</p> <p>k) Emitir el criterio jurídico referente a las resoluciones de los recursos de apelación, reconsideración o reposición que den por agotada la vía administrativa.</p> <p>l) Atender la gestión notarial y registral en los casos que corresponda.</p> <p>m) Emitir criterio sobre las propuestas de resolución alterna de conflictos en los procesos administrativos cuando sea procedente y promover la homologación de los acuerdos conciliatorios a los que se arribe.</p> <p>n) Ejercer cualquier atribución o función relativa a su materia, no incluida en este reglamento, que le otorgue la normativa universitaria.</p>	<p>ñ) <u>Ejercer la representación judicial de las personas servidoras de la Universidad de Costa Rica, en los términos indicados en el artículo 3 de este Reglamento.</u></p>

Reglamento de la Oficina Jurídica.	
NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 10. Funciones de la jefatura.</p> <p>Son funciones de la persona que ejerce la jefatura de la Oficina Jurídica:</p> <p>a) Actuar como superior jerárquico del personal de la Oficina Jurídica.</p> <p>b) Asesorar a las autoridades universitarias en materia de su competencia.</p> <p>c) Nombrar al personal profesional y administrativo que la Oficina requiera, de conformidad con los procedimientos y requerimientos vigentes.</p> <p>d) Conceder al personal de la Oficina licencias con o sin goce de salario, hasta por ocho días hábiles.</p> <p>e) Preparar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la Oficina y sus modificaciones, y someterlos a la Rectoría para su conocimiento y trámite.</p> <p>f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>g) Participar en las actividades de asesoría legal que convoque el Consejo Nacional de Rectores (Conare) o nombrar a quien ha de representarla.</p> <p>h) Planificar, dirigir y supervisar las funciones profesionales, técnicas y administrativas para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>i) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Técnico Asesor.</p> <p>j) Presentar a la Rectoría el informe anual de labores, así como el informe de fin de gestión al concluir su nombramiento.</p> <p>k) Definir la estructura organizacional de la Oficina e informar a la persona que ejerce la Rectoría.</p> <p>l) Participar en la Asamblea Colegiada Representativa y asesorar a la presidencia de dicho órgano.</p> <p>m) Asistir al Consejo de Rectoría ampliado cuando se le convoque.</p> <p>n) Otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa, en los casos que corresponda.</p> <p>ñ) Ejercer cualquier otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.</p>	<p>Artículo 10. Funciones de la jefatura.</p> <p>Son funciones de la persona que ejerce la jefatura de la Oficina Jurídica:</p> <p>(...).</p> <p><u>o) Acoger o rechazar las peticiones de personas servidoras de la Universidad que soliciten ser representadas en causas judiciales por la Oficina Jurídica. El rechazo podrá darse por la constatación de un conflicto de interés entre la persona servidora solicitante y la Universidad, o porque se trata de una causa no derivada directamente del cumplimiento de las funciones de la persona servidora de la Institución, o cuando la Oficina Jurídica se vea imposibilitada para ejercer la defensa solicitada o cuando la persona interesada cuente con patrocinio legal privado.</u></p> <p><u>p) Determinar si hay conflicto de interés entre la persona servidora que requiera ser representada por la Oficina Jurídica en una causa judicial y la Universidad de Costa Rica.</u></p> <p><u>Contra la decisión de la Dirección de la Oficina Jurídica de acoger o rechazar las peticiones de asistencia letrada, o bien, de declarar la existencia de un conflicto de interés entre la persona solicitante y la Universidad, no cabe recurso alguno.</u></p>

Reglamento de la Oficina Jurídica.	
NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 14. Funciones y responsabilidades del personal profesional en Derecho.</p> <p>El personal profesional en Derecho tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Brindar asesoría a la Rectoría, al Consejo Universitario, a las Vicerrectorías y otras autoridades universitarias.</p> <p>b) Asesorar a las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario, y participar en forma activa en las comisiones que la jefatura de la Oficina le encomiende.</p> <p>c) Preparar los dictámenes y criterios jurídicos escritos que se les soliciten.</p> <p>d) Analizar los proyectos de ley que remita el Consejo Universitario.</p> <p>e) Verificar los procedimientos de contratación administrativa que sometan las dependencias universitarias, y emitir el refrendo o aprobación interna respectiva cuando corresponda.</p> <p>f) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Institución en los procesos judiciales y administrativos por delegación de la persona que ejerza la Rectoría.</p> <p>g) Analizar el contenido de los convenios que la Institución suscribe con organismos nacionales e internacionales.</p> <p>h) Revisar los contratos de aquellos procesos de contratación administrativa que lo requieran.</p> <p>i) Preparar e impartir capacitaciones sobre temáticas jurídicas de interés institucional.</p> <p>j) Ejercer, cuando corresponda, el notariado institucional con sujeción a la normativa nacional vigente.</p> <p>k) Elaborar documentos en temas de relevancia jurídica institucional.</p> <p>l) Promover y aplicar los mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos en aquellos procesos judiciales y extrajudiciales delegados por la persona que ejerza la Rectoría.</p> <p>m) Atender las consultas telefónicas y presenciales que planteen las autoridades universitarias.</p> <p>n) Rendir el informe anual individual de labores, de conformidad con los requerimientos que establezca la jefatura de la Oficina.</p> <p>ñ) Ejercer cualquier otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.</p>	<p>Artículo 14. Funciones y responsabilidades del personal profesional en Derecho.</p> <p>El personal profesional en Derecho tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...).</p> <p><u>o) Ejercer la representación judicial de los funcionarios docentes y administrativos que enfrenten causas judiciales derivadas directamente del cumplimiento de las funciones propias de su cargo.</u></p>

Reglamento de la Oficina Jurídica.	
NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
	<u>Transitorio uno: La Oficina Jurídica podrá ejercer la representación de personas servidoras que enfrenten causas judiciales en relación con causas que sean notificadas después de que entre en vigencia la presente reforma.</u>
	<u>Transitorio dos: Como excepción a lo anterior, la Oficina Jurídica podrá ejercer el patrocinio legal de los directores y periodistas de los medios de comunicación sociales de la UCR que sean denunciados en el ejercicio de sus funciones con anterioridad a los dieciocho meses de haber entrado en vigencia la norma, previo acuerdo firmado entre la Oficina Jurídica y la persona solicitante.</u>
	<u>Transitorio tres: La Rectoría deberá definir un presupuesto anual máximo para la contratación de servicios profesionales de personas abogadas externas y temporales para responder a aquellos casos que no puedan ser atendidos por la Oficina Jurídica de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de este Reglamento.</u>
	<u>Transitorio cuatro: En el plazo de dos meses después de haber entrado en vigencia la modificación parcial de este reglamento la Oficina de Recursos Humanos deberá incorporar en el manual descriptivo de puestos de la Oficina Jurídica, una función adicional para el personal profesional en Derecho, que incluya la representación judicial del personal docente y administrativo que enfrenten causas judiciales derivadas directamente del cumplimiento de las funciones propias de su cargo.</u>

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Hazel Campos Quirós, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas
Brenda Bustamante Vega, Unidad de Comunicación

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

